

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL **DE 2018**

En Rincón de la Victoria, siendo las 18:05 del día 25 de abril de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia de la Secretaria General que suscribe, y los señores que integran el Ordinaria de la PLENO que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

DON JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO

Concejales:

DON ANTONIO MANUEL RANDO ORTIZ

DON ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO

DOÑA JOSEFA CARNERO PEREZ

DOÑAMARIA PILAR DELGADO ESCALANTE

DON ANTONIO JOSE MARTIN MORENO

DON SERGIO DIAZ VERDEJO

DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ

DON ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO

DOÑA MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO

DON ANTONIO PEREZ GONZALEZ

DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS

DON OSCAR CAMPOS CANILLAS

DON ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA

DON EZEQUIEL CARNERO PEREZ

DON OSCAR CIPRIANO CARRASCOSA FONTALBA

DON PEDRO FERNANDEZ IBAR

DON CARLOS ANTÓN TEJÓN

DON JOSE MARIA GOMEZ MUÑOZ

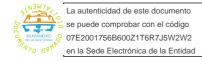
DON JOSE LUIS PEREZ GARCIA

Interventor:

BOKESA BORICO GASPAR FRUCTUOSO

Secretario General:

MIGUEL BERBEL GARCIA







FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

PUNTO 1. - DACIÓN CUENTA ADSCRIPCIÓN DOÑA MARÍA VICTORIA RUIZ POSTIGO (PSOE) A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (5725/2017)

PUNTO 2. - APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALES URBANA CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PUNTO 3. - APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA 1.2.16 REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE BODAS CIVILES Y OTRAS CELEBRACIONES CIVILES CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PUNTO 4. - DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.

PUNTO 5. - ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.

PUNTO 6. - MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PUNTO 7. - PROPUESTA DE ADHESION A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL AMBITO TURISTICO DEL LITORAL ANDALUZ (RMET)

PUNTO 8. - PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2018 (2907/2018)

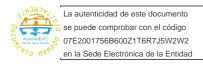
PUNTO 9. - TOMA CONOCIMIENTO ACUERDO PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018. REFERENTE A MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A ACTUACIONES URGENTES EN LA CARRETERA MA-3200 CARRETERA BENAGALBÓN.

PUNTO 10. - TOMA DE CONOCIMIENTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO (I.E.E.) (6742/2017)

PUNTO 11. - TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE INNOVACION DE ORDENANZA DE EDIFICACION FORZOSA 7271/2017

PUNTO 12. - DACIÓN CUENTA INFORME SECRETARÍA GENERAL SOBRE ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES.

PUNTO 13. - DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PCAP Y DEL PPT DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EN SESIÓN DE 27-12-2017. PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" Y REVOCACIÓN DEL MISMO (RESOLUCIÓN NÚMERO 56/2018 DE 7 DE MARZO DEL TARC DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA).



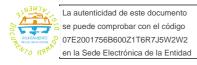




PUNTO 14. - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA "CHRISTIAN JONGENEEL". EN LA ZONA DE HUERTA JULIÁN.

- PUNTO 15. MOCION DE ARINCON EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PUBLICAS
- PUNTO 16. MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE APOYO UNANIME A LA ONG **PROEMAID**
- PUNTO 17. MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE CREACION DE ZONA DEPORTIVA EN EL LLANO DE BALUMA DE LA CALA DEL MORAL DESTINADO A FONDOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA SU CONSTRUCCION
- PUNTO 18. MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE USO DE PARCELA DEL ANTIGUO CINE DE VERANO PARA CENTRO DE MAYORES Y ADQUISICION DE LOCAL PARA **CENTRO DE ADULTOS**
- PUNTO 19. MOCION DEL GRUPO PSOE RELATIVA A PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
- PUNTO 20. MOCION IULV-CA ASOBRE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RINCON DE LA VICTORIA
- PUNTO 21. MOCION DE ARINCON PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA
- **PUNTO 22. ASUNTOS URGENTES**
 - A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.
 - B) PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN RÉGIMEN SESIONES PLENO ORDINARIO.
 - C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA RINCÓN SOBRE EL ARREGLO DEL CARRIL DE DOMÍNGUEZ.
 - D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA RINCÓN SOBRE LA AVDA. PADRE BENITO DE BENAGALBÓN
- PUNTO 23. ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
 - A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA.
 - B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.
 - C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:







PUNTO Nº 1.-DACIÓN CUENTA ADSCRIPCIÓN DOÑA MARÍA VICTORIA RUIZ POSTIGO (PSOE) A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (5725/2017)

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=1

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de fecha 2/4/2018, RE nº 5878 adscribiendo a Doña María Victoria Ruiz Postigo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y al APAL de Deportes.

PUNTO Nº 2.-APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO 1: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

<Por Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:</p>

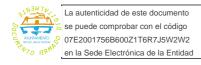
El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2.017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 20 de diciembre de 2.017, Tablón de Edictos, Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincóndelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 21 de diciembre de 2.017 y 5 de febrero de 2.018, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 31/01/2018, número de registro 2018-E-RC-2177.

La alegación presentada consiste en:



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



1.- Añadir al artículo 9.2 una nueva letra c) que indique lo siguiente:

Cuando no haya herederos en primer grado se le aplicará la misma bonificación a los herederos de 2º grado.

2.- Añadir al artículo 9 un nuevo apartado 3 que indique los siguiente:

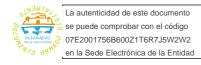
Se aplicará la misma bonificación con los mismos criterios del apartado anterior (2) cuando se refiera a locales, en particular al local donde haya ejercicio la actividad el causante.

El apartado 4 del artículo 108 del TRLRHL establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, disponiendo en el apartado 6 del citado artículo 108, que la regulación de los aspectos sustantivos y formales de esta bonificación en la cuota íntegra del impuesto se establecerá en la ordenanza fiscal.

La alegación presentada este Negociado considera que la misma no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente el margen) - Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Visto el anterior informe y una vez estudiada la alegación de aplicar la bonificación a los herederos de 2º grado, a este respecto la intención de este Gobierno Local es no hacer distinción entre los grados de parentescos, manteniendo la bonificación a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tal como está redactado en el artículo 108.4 del TRLRHL.

Con respecto a la alegación de aplicar la bonificación cuando se refiera a los locales, y en particular al local donde se haya ejercido la actividad el causante, la intención de este Gobierno Local, y tal como recoge la propuesta de modificación es aplicar la bonificación de 95 % en la cuota sólo exclusivamente para la vivienda habitual, y para el resto de inmuebles, se establece en la letra b) del apartado del artículo 9 que se aplicará la bonificación para la transmisión del segundo y ulteriores inmuebles, por lo que los locales comerciales sí estarían incluidos, al igual que aparcamiento, trasteros, solares. Así mismo, y para una mejor interpretación se hace necesario modificar el párrafo primero del apartado 2, sustituyéndose la redacción "..... de la o las viviendas del causante...", por "....de la o las viviendas y el resto de inmuebles del causante".







Y así mismo visto también el citado informe en el que se hace constar que la alegación debe de ser admitida o no por el Gobierno Municipal, y una vez examinada la misma esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda RESUELVE:

- Desestimar la alegación presentado por Grupo Municipal Socialista con fecha de registro de entrada 31/01/2017, número de registro 2017-E-RC-2177.
- Modificar el párrafo primero del apartado 2, sustituyéndose la redacción "..... de la o las viviendas del causante...", por "....de la o las viviendas y el resto de inmuebles del causante ..."

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

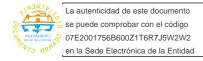
> Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (Firmado electrónicamente) El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

ANEXO

El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.

- 1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen.
- 2.- .En los supuestos de transmisión o constitución de derechos reales, de goce limitativos del dominio de la o las viviendas y el resto de inmuebles del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónvuges y los ascendientes y adoptantes, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Se aplicará una bonificación del 95% en caso de transmisión de vivienda habitual, independientemente de su valor catastral.
 - b) Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la transmisión del segundo y ulteriores inmuebles, teniendo en consideración la suma total de los valores catastrales:
 - a. Hasta 50.000,00 euros: 85%







- b. Por el tramo existente entre 50.000,01 y 75.000,00: 80%
- c. Por el tramo existente entre 75.000,01 y 120.000,00: 75%
- d. Por tramos superiores a 120.000,01: 50%

Para tener derecho a estas bonificaciones no será necesario que los adquirentes estén empadronados en el Municipio antes de la transmisión, ni que mantengan la adquisición durante plazo alguno. En caso de traslado por motivos de salud, tendrá la consideración de vivienda habitual aquélla que el causante hubiera ocupado hasta esa fecha.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses, a solicitud del sujeto pasivo. Dicha solicitud se entenderá como provisionalmente concedida, sin perjuicio de su posterior comprobación y de la práctica en su caso de la liquidación que proceda.

Para gozar de esta bonificación, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente de pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido.

Se entenderá por vivienda habitual aquella donde se figure empadronado el causante.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 C's y 1 PA) y 5 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA- PARA LA GENTE).

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=2

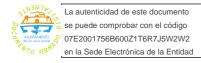
El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 C´s, 2 PA y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito

PUNTO Nº 3.-APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA 1.2.16 REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE BODAS CIVILES Y OTRAS CELEBRACIONES CIVILES CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO 2: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.16 REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y OTRAS CELEBRACIONES CIVILES CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:



DOCUMENTO: 20181529520 Fecha: 23/07/2018

Hora: 14:28



<<El Avuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2.017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por celebración de bodas civiles y otras ceremonias civiles.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 20 de diciembre 2.017, Tablón de Edictos, Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincóndelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 21 de diciembre de 2.017 y 5 de febrero de 2.018, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 31/01/2018, número de registro 2018-E-RC-2177.

En la citada alegación se solicita que se mantenga el apartado 2 OTRAS CELEBRACIONES CIVILES del artículo 6°.

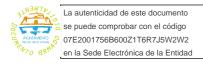
La alegación presentada este Negociado considera que la misma no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente el margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Visto el anterior informe, y con respecto a la alegación de mantener la actual redacción del apartado 2 del artículo 6º, por esta Concejalía, tal como ya se expuso en la memoria explicativa de la modificación propuesta de eliminar del texto de la ordenanza cualquier referencia a nombres que representen celebraciones de confesiones religiosas, no se admite la alegación.

Y así mismo visto también el citado informe en el que se hace constar que la alegación debe de ser admitida o no por el Gobierno Municipal, y una vez examinada la misma esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda **RESUELVE**:

Desestimar la alegación presentado por Grupo Municipal Socialista con fecha de registro de entrada 31/01/2017, número de registro 2017-E-RC-2177.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas







civiles y otras ceremonias civiles, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 C's y 1 PA) y 5 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV- CA-PARA LA GENTE)."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=3

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado 10 votos a favor (7 PP, 1 C´s y 2 PA, 10 votos en contra (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), al producirse un empate se somete a una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, por lo que el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 4.-DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.

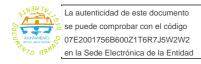
La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 1.995, adoptó el acuerdo de suministrar trimestralmente al Pleno de la Corporación la información relativa a la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación; estableciéndose como periodo de suministro de dicha información el trimestre, en los documentos que figuran en los anexos de la Orden de HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, presentando dicha información de conformidad con los programas del sistema de información de Contabilidad de Administración Local (SICAL).
- II.- En ejecución de dicho acuerdo, por la Intervención Municipal se ha elaborado la información referida al Ayuntamiento y sus Agencias Públicas Administrativas Locales correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con el contenido de las Reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad aplicada a la Administración Local.
- III.- El Alcalde-Presidente a la vista de los documentos soporte de dicha información, requiere a este órgano Interventor la emisión de informe en el que se resuma los datos más significativos de







la información a suministrar al Pleno.

En base a dichos antecedentes, por el infraescrito Interventor que suscribe se emite el siguiente,

DICTAMEN:

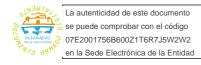
PRIMERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente al **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| | | | MODIFIC | | |
|---|----------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| С | DESCRIPCION | PREVIS. INICIALES | +/- | PREVIS. DEFINITIV. | DERECHOS REC. NETO |
| 1 | Impuestos Directos | 21.842.000,00 | 0,00 | 21.842.000,00 | 23.394.457,36 |
| 2 | Impuesto Indirectos | 1.021.000,00 | 0,00 | 1.021.000,00 | 1.472.546,20 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos | 6.057.000,00 | 0,00 | 6.057.000,00 | 5.830.715,93 |
| 4 | Transferencias Ctes. | 12.240.000,00 | 1.406.445,28 | 13.646.445,28 | 12.573.809,81 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 264.000,00 | 169.093,14 | 433.093,14 | 546.653,15 |
| 6 | Enajenación Inv. Reales | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias Capital | 46.000,00 | 1.014.150,84 | 1.060.150,84 | 932.840,07 |
| 8 | Activos Financieros | 180.000,00 | 6.403.193,89 | 6.583.193,89 | 152.974,34 |
| 9 | Pasivos Financieros | | | | |
| | TOTALES | 41.660.000,00 | 8.992.883,15 | 50.652.883,15 | 44.903.996,86 |

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| | | CREDIT | | | |
|---|-------------|-----------|------------------|----------|-----------------------|
| C | DESCRIPCION | INICIALES | MODIFICACIÓ N | DEFINIT. | OBLIGAC. REC. NETA |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

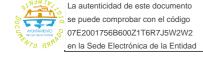
(MÁLAGA)

| 1 | Gastos Personal | 12.323.000,00 | 1.265.336,65 | 13.588.336,65 | 12.782.243,84 |
|---|-----------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| 2 | Gtos.B.Ctes. y Servicios | 14.837.569,00 | 2.406.806,77 | 17.244.375,77 | 16.773.928,04 |
| 3 | Gastos Financieros | 1.457.000,00 | 0,00 | 1.457.000,00 | 1.457.000,00 |
| 4 | Transferencias Ctes. | 4.167.431,00 | 258.200,75 | 4.425.631,75 | 4.212.816,93 |
| 6 | Inversiones Reales | 1.000.000,00 | 5.035.644,92 | 6.035.644,92 | 2.317.310,07 |
| 7 | Transferencias Capital | 15.000,00 | 18778.75 | 33.778,75 | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 180.000,00 | 8.115,31 | 188.115,31 | 152.974,34 |
| 9 | Pasivos Financieros | 5.180.000,00 | 0,00 | 5.180.000,00 | 5.180.000,00 |
| | TOTALES | 39.160.000,00 | 8.992.883,15 | 48.152.883,15 | 42.876.273,22 |

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACION ES RECONOCID AS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARI O |
|--|----------------------------------|--|-------------|--|
| a) Operaciones Corrientes | 43.818.182,45 | 35.225.988,8 1 | | 8.592.193,64 |
| b) Operaciones de capital | 932.840.,07 | 2.317.310,07 | | -1.384.470,00 |
| 1. Total op. comerciales (a+b) | 44.751.022,52 | 37.543.298,8 8 | | 7.207.723,64 |
| c) Activos Financieros d) Pasivos Financieros 2. Total op. financieras (c+d) | 152.974,34 0,00 152.974,34 | | | 0,00 -5.180.000,00 -5.180.000,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2) | 44.903.996,86 | 42.876.273,2 2 | | 2.027.723,64 |
| AJUSTES 3. Créditos gastados financial para gastos generales | 712.994,18 | | | |
| 4. Desviaciones de financiación | negativas del ejero | cicio | 2.093.397,7 | |
| 5. Desviaciones de financiación | | | | |
| II. TOTAL AJUSTES (3+4-5) | | | | |
| RESULTADO PRESUPUESTA | RIO AJUSTADO (I | +II) | | 3.552.787,83 |

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA. D.1) COBROS.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| DENOMINACIÓN | COBROS |
|--|---------------|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 16.736.411,89 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 15.880.575,17 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 843.038,32 |
| Reintegro de pagos | 12.798,40 |
| 2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA | 68.043.447,48 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 467.161,26 |
| Movimientos Internos de Tesorería | 42.455.898,38 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 25.120.387,84 |
| | |
| TOTALES | 84.779.859,37 |

D.2) PAGOS.

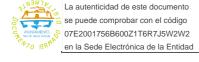
| DENOMINACIÓN | |
|---|---------------|
| PRESUPUESTARIOS: | 38.562.079,42 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente | 29.641.132,48 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados | 8.579.947,54 |
| Devoluciones de Ingresos Presupuestarios | 340.999,40 |
| DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 47.177.405,39 |
| Pagos Pendientes Aplicación | 2.440,50 |
| Movimientos Internos Tesorería | 42.448.584,48 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 4.726.380,41 |
| TOTALES | 85.739.484,81 |

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

| | SALDOS |
|-----------------------------|---------------|
| EXIST.INICIALES 01-01-17 | 3.497.834,59 |
| COBROS EN EL PERIODO | 52.574.938,19 |
| PAGOS EN EL PERIODO | 53.482.154,04 |
| EXISTENC.FINALES 31-12-2017 | 2.590.718,74 |

D.4) VALORES.

| EXISTENCIAS 01-01-17 | 21.971.358,05 |
|--------------------------------|---------------|
| DEPOSITOS CONSTITUIDOS | 621.656,26 |
| DEPOSITOS DEVUELTOS | 56.628,24 |
| EXISTENCIAS FINALES 31-12-2017 | 22.536.386,07 |







SEGUNDO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro del período referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| | | | MODIFIC | | |
|---|------------------------------|--------------------|------------|-----------------------|----------------------|
| С | DESCRIPCION | PREVIS. INICIALES | +/- | PREVIS. DEFINITIV. | DERECHOS REC.NETO |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos | 72.000,00 | 0,00 | 72.000,00 | 86.191,15 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 247.700,00 | 0,00 | 247.700,00 | 247.700,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 1.100,00 | 0,00 | 1.100,00 | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 20.000,00 | 361.835,50 | 381.835,50 | 0,00 |
| | TOTALES | 340.800,00 | 361.835,50 | 702.635,50 | 333.891,15 |

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| | | CREDITOS PRESUPUESTARIOS | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------|
| С | DESCRIPCION | INICIALES | MODIFICAC | DEFINIT. | OBLIGAC. REC.NETA |
| 1 | Gastos Personal | 227.600,00 | 0,00 | 227.600,00 | 205.364,25 |
| 2 | Gtos.B.Ctes. y Servicios | 93.100,00 | 0,00 | 93.100,00 | 82.672,64 |
| 3 | Gastos Financieros | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 94,00 |
| | | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 0,00 | 361.835,50 | 361.835,50 | 1.039,57 |
| 8 | Activos Financieros | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 |
| | | | | | |
| | TOTALES | 340.800,00 | 361.835,50 | 702.635,50 | 289.170,46 |

DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

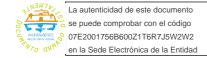
| CONCEPTO | DERECHOS RECONOCIDO S NETOS | OBLIGACION ES RECONOCID AS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTA RIO | |
|---|--------------------------------------|--|---------|--|--|
| a) Operaciones Corrientes b) Operaciones de Capital | 329.649,10 0,00 | 288.130,89 1.039,57 | | 41.518,21 -1.039,57 | |
| Operaciones comerciales c). Activos Financieros d). Pasivos Financieros Total Operaciones Financieras (c+d) | 329.649,10 0,00 0,00 0,00 | 0,00 | | 40.478,64 0,00 0,00 0,00 40.478,64 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2) | 329.649,10 | 289.170,46 | | | |
| AJUSTES : | | | | | |
| Ctos. Gtos. Financiados re generales Desviaciones Financiación nega Desviaciones Financiación posit TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | 0,00 1.039,57 0,00 1.039,57 | | | | |
| II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) RESULTADO PRESUPUESTARIO A | 41.518,21 | | | | |

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

| DENOMINACIÓN | COBROS |
|--|------------|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 324.243,10 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 81.949,10 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 242.022,26 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 271,74 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 574.866,09 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 1.366,60 |
| Movimientos Internos Tesorería | 527.997,99 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 45.501,50 |
| | |
| TOTALES | 899.109,19 |

D.2) PAGOS.







| DENOMINACIÓN | PAGOS |
|---|------------|
| PRESUPUESTARIOS: | 290.855,34 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente | 262.282,58 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados | 28.572,76 |
| Devoluciones de Ingresos Presupuestarios | 0,00 |
| DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 585.674,30 |
| Pagos Pendientes Aplicación | 14.286,14 |
| Movimientos Internos Tesorería | 527.997,99 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 43.390,17 |
| | |
| TOTALES | 876.529,64 |

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

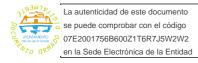
| | SALDOS |
|-----------------------------|------------|
| EXIST.INIC. 01-01-2017 | 36.015,31 |
| COBROS PERIODO | 574.841,16 |
| PAGOS PERIODO | 573.276,96 |
| EXISTENC.FINALES 31-12-2017 | 37.578,51 |

TERCERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Deportes del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| С | DESCRIPCION | PREVIS. INICIALES | MODIF. DE PREVIS | PREVIS. DEFINITIV. | DERECHOS REC. NETO |
|---|---------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 91.000,00 | 0,00 | 91.000,00 | 50.281,89 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 616.200,00 | 0,00 | 616.200,00 | 616.200,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 8.200,00 | 0,00 | 8.200,00 | 150,00 |
| 8 | Activos Financieros | 20.000,00 | 780.563,26 | 800.563,26 | 6.740,00 |
| | TOTALES | 735.400,00 | 780.563,26 | 1.515.963,26 | 673.371,89 |

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| | CREDITOS PRESUPUESTARIOS | | | | |
|---|--------------------------------|------------|------------------|--------------|----------------------|
| С | DESCRIPCION | INICIALES | MODIFICACI ÓN | DEFINITVO | OBLIGAC. REC.NETA |
| 1 | Gastos Personal | 358.300,00 | -16.700,00 | 341.600,00 | 341.530,01 |
| 2 | Gtos. Bienes Ctes. y Servicios | 294.000,00 | 16.792,73 | 310.792,73 | 305.932,91 |
| 3 | Gastos Financieros | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 92,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 23.000,00 | 0,00 | 23.000,00 | 12.395,27 |
| 6 | Inversiones reales | 40.000,00 | 780.470,53 | 820.470,53 | 722.564,73 |
| 8 | Activos Financieros | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 6.740,00 |
| | TOTALES | 735.400,00 | 780.563,26 | 1.515.963,26 | 1.389.254,92 |

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTO | DERECHOS RECONOCID OS NETOS | OBLIGACIO NES RECONOCID AS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTA RIO |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| a) Operaciones Corrientes b) Operaciones de Capital 1. Operaciones comerciales | 666.631,89 0,00 666.631,89 | 722.564,73 1.382.514,92 | | 6.681,70 -722.564,73 -715.883,03 |
| c). Activos Financieros d). Pasivos Financieros 2. Total Operaciones Financieras (c+d) | 6.740,00 0,00 6.740,00 | 0,00 | | 0,00 0,00 0,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2) | 673.371,89 | 1.389.254,92 | | -715.883,03 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Ctos. Gtos. Financiados rem generales | anente tesorer | ía para gastos | | |
| 5. Desviaciones Financiación neg | gativas ejercicio | | 688.161,57 | |
| 6. Desviaciones Financiación pos | sitivas ejercicio | | | |
| II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | 688.161,57 | |





RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)

-27.721,46

D) RESU

MEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

| DENOMINACIÓN | COBROS |
|--|--------------|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 991.966,25 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 48.605,89 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 942.534,09 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 826,27 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 1.903.064,74 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 3.271,24 |
| Movimientos Internos Tesorería | 1.747.961,59 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 151.831,91 |
| TOTALES | 2.895.030,99 |

D.2) PAGOS.

| DENOMINACIÓN | PAGOS |
|---|--------------|
| PRESUPUESTARIOS: | 910.751,75 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente | 694.246,38 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados | 216.418,37 |
| Devoluciones de Ingresos Presupuestarios | 87,00 |
| DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 1.982.224,07 |
| Pagos Pendientes Aplicación | 0,00 |
| Movimientos Internos Tesorería | 1.754.752,08 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 227.471,99 |
| | |







| TOTALES | 2.892.975,82 |
|---------|--------------|
|---------|--------------|

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

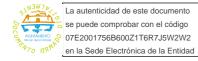
| | SALDOS |
|-----------------------------|--------------|
| EXIST.INIC. 01-01-2017 | 21.653,58 |
| COBROS PERIODO | 1.909.965,44 |
| PAGOS PERIODO | 1.914.402,53 |
| EXISTENC.FINALES 31-12-2017 | 17.216,49 |

<u>CUARTO.-</u> Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Delphos del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

| | | | MODIF.DE PREVIS. | | |
|---|------------------------|----------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| С | DESCRIPCION | PREVIS. INICIALES | EN AUMENTO EN DISMIN. | PREVIS. DEFINITIV. | DERECHOS REC.NETOS |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 8.080,00 | 0,00 | 8.080,00 | 0,00 |
| 4 | Transferencias | 239.320,00 | 313.972,68 | 553.292,68 | 553.292,68 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 |
| 7 | Transf. Capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 10.000,00 | 373.798,98 | 383.798,98 | 0,00 |
| | TOTALES | 257.900,00 | 687.771,66 | 945.671,66 | 553.292,68 |

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

| (MÁLAGA | () |
|---------|----|
| | |

| | | CREDITO | CREDITOS PRESUPUESTARIOS | | | |
|---|---------------------|------------|--------------------------|------------|----------------------|--|
| С | DESCRIPCION | INICIALES | MODIFICACIÓ N | DEFINIT. | OBLIGAC. REC.NETA | |
| 1 | Gastos Personal | 121.100,00 | 332.103,24 | 453.203,24 | 205.668,72 | |
| 2 | Gtos.B.Ctes. | 52.600,00 | 276.287,81 | 328.887,81 | 75.389,98 | |
| 4 | Transf.Ctes. | 74.200,00 | -20.200,00 | 54.000,00 | 40.000,00 | |
| 6 | Inversiones Reales | 0,00 | 99.580,61 | 99.580,61 | 9.798,35 | |
| 8 | Activos Financieros | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | |
| | TOTALES | 257.900,00 | 687.771,66 | 945.671,66 | 330.857,05 | |

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTO | DERECHOS RECONOCID OS NETOS | OBLIGACIO NES RECONOCI DAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUEST ARIO |
|--|--|--|---------|---|
| a) Operaciones Corrientes b) Operaciones de Capital 1. Operaciones comerciales c). Activos Financieros d). Pasivos Financieros 2. Total Operaciones | 553.292,68 0,00 553.292,68 0,00 0,00 0,00 | 321.058,70 9.798,35 330.857,05 0,00 0,00 0,00 | | 232.233,98 -9.798,35 222.435,63 0,00 0,00 0,00 |
| Financieras (c+d) RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2) | 553.292,68 | 330.857,05 | | 222.435,63 |
| AJUSTES : 3. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería para gastos generales 0,00 | | | | |







| RES | 11.413,00 | | |
|-----|---|-------------|--|
| П | TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | -211.022,63 | |
| 6. | Desviaciones Financiación positivas ejercicio | 220.820,98 | |
| 5. | Desviaciones Financiación negativas ejercicio | 9.798,35 | |

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

| DENOMINACIÓN | COBROS |
|--|---------------|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 438.226,86 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 0,00 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 437.953,81 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 273,05 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 997.282,99 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 0,00 |
| Movimientos Internos Tesorería | 775.725,95 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 221.557,04 |
| | |
| TOTALES | 14.335.509,85 |

D.2) PAGOS.

| DENOMINACIÓN | PAGOS |
|---|--------------|
| PRESUPUESTARIOS: | 405.268,60 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente | 314.714,48 |
| Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados | 90.554,12 |
| Devoluciones de Ingresos Presupuestarios | 0,00 |
| DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 855.650,21 |
| Pagos Pendientes Aplicación | 36.988,89 |
| Movimientos Internos Tesorería | 776.249,36 |
| Otras Operaciones no Presupuestarias | 42.411,96 |
| | |
| TOTALES | 1.260.918,81 |





D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

| | SALDOS |
|-----------------------------|--------------|
| EXIST.INIC. 01-01-2017 | 5.117,67 |
| COBROS PERIODO | 1.004.525,97 |
| PAGOS PERIODO | 832.541,67 |
| EXISTENC.FINALES 31-12-2017 | 177.101,97 |

QUINTO.- Que tras el estado de ejecución del Presupuesto 2017, realizado hasta el 31 de Diciembre del presente año, se informa al Pleno de la Corporación de las incidencias observadas tanto en el Ayuntamiento así como sus Agencias Públicas Administrativas Locales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL 31-12-2017.

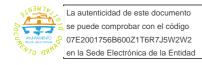
A) AYUNTAMIENTO.

Resumen contenido de la cuenta 413 "Acreedores operaciones pendiente aplicar. Operaciones de Gestión"

En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no se ha podido contabilizar los siguientes gastos, por falta de consignación presupuestaria, de ello se deriva los siguiente bloques: Primer Bloque, pagos efectuados sin consignación presupuestaria, y el segundo bloque gastos efectuados sin consignación presupuestaria. Todo ello forma parte del saldo de la cuenta 413 "Acreedores operaciones pendiente aplicar. Operaciones de Gestión"

| BLOQUE UNO: Pagos sin consignación presupuestaria. | | 3.144.399,43 | |
|--|---------------------------------------|--------------|--|
| 40008 | Cuota empr Seg Sociales | 633,22 | |
| 40009 | Aportac estatur Mancomunidad | 4.987,85 | |
| 40011 | Recibos de Caja | 1.034,94 | |
| 40012 | Pagos ptes aplic presupuestaria | 3.135.936,14 | |
| 40016 | Retribuciones Personal Ptes Aplic Pto | 1.807,28 | |

| BLOQUE SEGUNDO: Gastos sin consignación presupue | estaria | 6.777.003,71 |
|---|------------|--------------|
| Junta Andalucía Aport Munpal Pabellón Deportes | 104.739,06 | |
| Gutiérrez Repullo Intereses Expropiación solar 266.506,80 | | |







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| Consorcio Transporte Málaga resto 2016 | 73.177,19 | |
|--|--------------|--------------|
| Consorcio Bomberos Málaga resto 2016 | 322.042,70 | |
| Consorcio Bomberos Málaga resto 2017 | 420.114,12 | |
| Ayudas Empadronamiento 2011 | 313.000,00 | |
| Ayudas Empadronamiento 2012 | 354.000,00 | |
| Ayudas Empadronamiento 2013 | 374.000,00 | |
| Ayudas Empadronamiento 2014 | 506.000,00 | |
| Ayudas Empadronamiento 2015 | 1.179.766,68 | |
| Ayudas Empadronamiento 2016 | 1.314.841,16 | |
| Ayudas Empadronamiento 2017 | 1.548.816,00 | |
| TOTAL GASTOS DEVENGADOS SIN CONSIGNACIÓN | | 9.921.403,14 |

A.2) Resumen de la deuda comercial y financiera a 31 diciembre 2017

1. DEUDA COMERCIAL

| CONCEPTO DE DEUDA | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------|
| DEUDA COMERCIAL RECONOCIDA | 11.733.850,01 |
| DEUDA COMERCIAL SIN RECONOCER | 1.959.376,45 |
| TOTAL DEUDA COMERCIAL | 13.693.226,46 |







RESUMEN POR CAPÍTULOS DEUDA COMERCIAL A 31 DICIEMBRE 2017

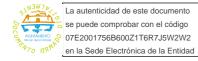
| DETALLE CAPÍTULOS | CONTABILIZADA | SIN CONTABILIZAR | TOTAL |
|-----------------------|---------------|------------------|---------------|
| | | | |
| CAPITULO 1 | 228.338,39 | | 228.338,39 |
| CAPITULO 2 | 7.183.425,75 | | 7.183.425,75 |
| CAPITULO 3 | 226.376,64 | 266.506,80 | 492.883,44 |
| CAPITULO 4 | 2.598.765,39 | 815.314,01 | 3.414.079,40 |
| CAPITULO 6 | 1.496.943,84 | 772.816,58 | 2.269.760,42 |
| CAPITULO 7 | | 104.739,06 | 104.739,06 |
| | | | |
| TOTAL DEUDA COMERCIAL | 11.733.850,01 | 1.959.376,45 | 13.693.226,46 |

2. DEUDA FINANCIERA.

| CONCEPTO DE DEUDA | IMPORTE |
|--|---------------|
| | |
| DEUDA FINANCIERA CON ENTIDADES DE CRÉDITOS | 18.126.445,11 |
| DEUDA FINANCIERA RD PAGO PROVEEDORES | 29.850.389,55 |
| TOTAL DEUDA FINANCIERA | 47.976.834,66 |

3. RESUMEN ACUMULADO

| RESUMEN GLOBAL DE LA DEUDA | IMPORTE |
|----------------------------|---------------|
| | |
| TOTAL DEUDA COMERCIAL | 13.693.226,46 |
| TOTAL DEUDA FINANCIERA | 47.976.834,66 |
| TOTAL GLOBAL DE LA DEUDA | 61.670.061,12 |







APAL CUEVA DEL TESORO.

En la APAL de la Cueva del Tesoro a 31 de diciembre de 2.017 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no han sido contabilizados en presupuesto.

| PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRES | | |
|--|----------------|-----------|
| 40012 Pagos Ptes Aplic Presup | 51.524,70 | 52.642,21 |
| 40008 Pagos Ptes. Aplic. Seg Social | 1.117,51 | |
| 2 FACTURAS SIN CONTABILIZAR | | |
| TOTAL GASTOS PENDIENTES DE AFACTURAS SIN CONTABILIZAR. | APLICACIÓN MÁS | 52.642,21 |

C) **APAL DE DEPORTES.**

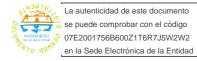
En la APAL de Deportes a 31 de diciembre de 2.017 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no se han contabilizados en presupuesto.

| PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESU | 402 527 96 | |
|---|--------------|------------|
| 40012 Pagos Ptes Aplic Presup | 84.526,86 | 102.527,86 |
| 40016 Pagos Pte Aplic. Retribuc Personal | 14.423,40 | |
| 40011 Recibos de Caja | 3.577,60 | |
| 2 FACTURAS SIN CONTABILIZAR | | 050 400 07 |
| One O who - 04 40 0045 | 050 400 07 | 256.408,37 |
| Cap. 2 pte a 31.12.2015 | 256.408,37 | |
| | | |
| TOTAL GASTOS PENDIENTES DE APFACTURAS SIN CONTABILIZAR. | LICACIÓN MÁS | 358.936,23 |

APAL DELPHOS. D)

En la APAL de Delphos a 31 de diciembre de 2.017 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no se han contabilizados en presupuesto.

| PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESUPUESTO | 36.988,89 |
|--|-----------|
|--|-----------|







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| TOTAL GASTOS PENDIENTES DE FACTURAS SIN CONTABILIZAR. | APLICACIÓN MÁS | 42.172,40 |
|---|----------------|-----------|
| Cap. 2 pte a 31.12.2016 | 5.183,51 | |
| 2 FACTURAS SIN CONTABILIZAR | | 5.183,51 |
| 40016 Pte Aplic Retrib Personal | 27.634,81 | |
| 40008 Pte Aplic Seg Social Empresa | 9.354,08 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

CUADRO DE ENDEUDAMIENTO 31 DICIEMBRE 2017

| N° PRESTAMO | FECHA | FECHA | IMPORTE INICIAL | PENDIENTE | AMORTIZACION | TIPO DE | INTERESES | FINALIDAD |
|--------------------|--------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|---------|------------|------------------------------------|
| ENTIDAD | FORMALIZACIO | FINALIZACION | IIVIPORTE INICIAL | AMORTIZAR | PREVISTA | INTERES | PREVISTOS | FINALIDAD |
| BBK 85-1087311-3 | 12/03/2008 | 12/03/2018 | 1.102.593,00 | 34.456,07 | 34.456,07 | 4,30% | 370,40 | FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008 |
| BBVA (ICO 2008) | 05/05/2008 | 05/05/2023 | 2.900.000,00 | 1.612.917,20 | 289.970,02 | 0,50% | 7.521,46 | FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008 |
| BBVA (ICO 2009) | 08/05/2009 | 08/05/2024 | 6.000.000,00 | 3.934.017,72 | 596.947,62 | 0,50% | 18.551,98 | FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2009 |
| CAJAMAR 1649216103 | 27/082009 | 27/07/2021 | 5.000.000,00 | 1.553.927,81 | 400.843,93 | 3,50% | 33.704,67 | PLAN SANEAMIENTO 2009 |
| BBVA | 13/10/2011 | 30/06/2026 | 5.987.001,00 | 3.741.875,67 | 427.642,92 | 6,25% | 223.844,36 | REFINANCIACION |
| CAJAMAR | 27/12/2011 | 27/12/2026 | 9.000.000,00 | 6.866.297,29 | 691.964,54 | 2,40% | 158.594,50 | REFINANCIACIÓN PÓLIZAS TESORERÍA |
| BANKINTER | 22/12/2015 | 22/12/2025 | 382.953,35 | 382.953,35 | 0,00 | 1,31% | 5.020,52 | FONDO DE ORDENACIÓN |
| TOTALES | | | 30.372.547,35 | 18.126.445,11 | 2.441.825,10 | | 447.607,89 | |

CUADRO ENDEUDAMIENTO REAL DECRETO 4/2012 PAGO PROVEEDORES

| Nº PRESTAMO | FECHA | FECHA | IMPORTE | PENDIENTE | AMORTIZACION | TIPO DE | INTERESES | FINALIDAD |
|----------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------|------------|-------------------------------------|
| ENTIDAD | FORMALIZACIO | FINALIZACION | IMPURIE | AMORTIZAR | PREVISTA | INTERES | PREVISTOS | FINALIDAD |
| CAJAMAR | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 9.845,76 | 8.439,24 | 0,00 | 1,311 | 112,16 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BBVA | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 2.936.601,08 | 2.517.086,64 | 0,00 | 1,311 | 33.457,33 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANKINTER | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 9.853,27 | 8.445,67 | 0,00 | 1,311 | 112,27 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| SABADELL | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 980.000,00 | 840.000,00 | 0,00 | 1,311 | 11.165,35 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANKIA | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 627.389,81 | 537.762,25 | 0,00 | 1,311 | 7.147,97 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANCO CAM | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 971.458,35 | 832.678,55 | 0,00 | 1,311 | 11.068,03 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| SANTANDER | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 2.930.862,71 | 2.512.168,07 | 0,00 | 1,311 | 33.391,95 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| LA CAIXA | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 2.736.719,14 | 1.842.386,76 | 0,00 | 1,311 | 24.489,16 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANCO POPULAR | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 2.593.199,35 | 2.222.742,31 | 0,00 | 1,311 | 29.544,88 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANESTO | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 1.423.754,16 | 1.220.360,72 | 0,00 | 1,311 | 16.221,14 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| CATALUÑA CAIXA | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 8.141.338,96 | 6.978.291,00 | 0,00 | 1,311 | 92.756,00 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| BANKINTER 2 | 29/05/2012 | 28/05/2023 | 91.087,41 | 78.075,41 | 0,00 | 1,311 | 1.037,78 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201 |
| TOTALES | TOTALES | | 23.452.110,00 | 19.598.436,62 | 0,00 | | 260.504,02 | |

CUADRO ENDEUDAMIENTO REAL DECRETO 8/2013 PAGO PROVEEDORES

| N° PRESTAMO | FECHA | FECHA | IMPORTE | PENDIENTE | AMORTIZACION | TIPO DE | INTERESES | FINALIDAD |
|-------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------|------------|-------------------------------------|
| ENTIDAD | FORMALIZACIO | FINALIZACION | IMPORTE | AMORTIZAR | PREVISTA | INTERES | PREVISTOS | FINALIDAD |
| SABADELL | 30/11/2013 | 28/12/2024 | 12.150.462,78 | 10.251.952,93 | 0,00 | 1,311 | 134.403,11 | PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 8/201 |
| TOTALES | | | 12.150.462,78 | 10.251.952,93 | 0,00 | | 134.403,11 | |





RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

EVALUACIÓN INFORMACION COMPLEMENTARIA DACION CTAS PLENO 4 TRIMESTRE 2016-4 TRIMESTRE 2017

| | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | DIFERENCIA | VARIACION % |
|---|---------------------------------|--------------|--------------|------------|-------------|
| BLOQUE UN | O. Pagos Pendientes de Aplicar: | | | | - |
| 40008 Cuota | Empresas Seg Social | 0,00 | 633,22 | 633,22 | #¡DIV/0! |
| 40009 Aporta | ción Estatuaria Mancomunidad | 4.987,85 | 4.987,85 | 0,00 | 0,00 |
| 40011 ReciBos de Caja | | 599,99 | 1.034,94 | 434,95 | 72,49 |
| 40012 Pagos Ptes Aolicación Presupuetaria | | 2.930.682,22 | 3.135.936,14 | 205.253,92 | 7,00 |
| 40016 Retribuciones Personal Ptes Aplic | | 0,00 | 1.807,28 | 1.807,28 | #¡DIV/0! |
| TOTAL BLOC | QUE UNO | 2.936.270,06 | 3.144.399,43 | 208.129,37 | 7,09 |

| | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | DIFERENCIA | VARIACION % |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------|---------------|-------------|
| BLOQUE SEG | GUNDO. Gastos sin consignación Pr | esupuestaria: | | | |
| Junta Andaluc | ia Aportación Pabellón Deportes | 717.026,40 | 104.739,06 | -612.287,34 | -85,39 |
| Gutierrez Repu | ullo Intereses Expropiación | 0,00 | 266.506,80 | 266.506,80 | S/V |
| Consorcio Tra | nsporte Málaga | 164.568,31 | 73.177,19 | -91.391,12 | -55,53 |
| Consorcio Bon | nberos Málaga | 1.176.833,52 | 742.156,82 | -434.676,70 | -36,94 |
| Consorcio Re | siduos Sólidos Urbanos | 1.266.362,00 | 0,00 | -1.266.362,00 | -100,00 |
| Ayudas Empad | dronamiento IBI 2011 | 313.000,00 | 313.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empa | dronamiento IBI 2012 | 354.000,00 | 354.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empad | dronamiento IBI 2013 | 374.000,00 | 374.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empa | dronamiento IBI 2014 | 506.000,00 | 506.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empa | dronamiento IBI 2015 | 1.179.766,68 | 1.179.766,68 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empadronamiento IBI 2016 | | 1.314.841,16 | 1.314.841,16 | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas Empa | dronamiento IBI 2017 | | 1.548.816,00 | 1.548.816,00 | S/V |
| TOTAL BLOQ | UE SEGUNDO | 7.366.398,07 | 6.777.003,71 | -589.394,36 | -8,00 |

| | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | DIFERENCIA | VARIACION % |
|-------------------------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
| BLOQUE TE | RCERO. Deuda Comercial | | | | |
| Deuda Comercial Reconocida | | 10.484.960,74 | 11.733.850,01 | 1.248.889,27 | 11,91 |
| Deuda Comercial sin Reconocer | | 4.342.180,77 | 1.959.376,45 | -2.382.804,32 | -54,88 |
| TOTAL BLOC | QUE TERCERO | 14.827.141,51 | 13.693.226,46 | -1.133.915,05 | -7,65 |

| | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | DIFERENCIA | VARIACION % |
|--|------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
| BLOQUE CU | ARTO. Deuda Financiera | | | | |
| Deuda Financiera Entidades Crédito | | 20.199.206,59 | 18.126.445,11 | -2.072.761,48 | -10,26 |
| Deudas Financieras RD Pago Proveedores | | 32.246.246,72 | 29.850.389,55 | -2.395.857,17 | -7,43 |
| TOTAL BLOC | QUE TERCERO | 52.445.453,31 | 47.976.834,66 | -4.468.618,65 | -8,52 |





CONCLUSIONES:

Del análisis comparativo de los datos que arroja la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la victoria, correspondiente al ejercicio 2017 en relación al 2016, se pone de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Los pagos pendientes de aplicación han aumentado un 7,09%, debido fundamentalmente a los intereses dimanantes de la sentencia judicial por la expropiación de los terrenos de "Baluma"; dado que, en ningún momento el Ayuntamiento disponía de consignación presupuestaria para hacer frente a intereses por importe de 0,6 millones de euros.
- Los gastos sin consignación presupuestaria disminuyeron un 8,00% fundamentalmente a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 de las aportaciones de los Consorcios Provinciales.
 - La deuda comercial se reduce en un 7,65%.
 - La deuda financiera ha disminuido en un 8,52%.

Y por último señalar que si bien los datos anteriores reflejan una ligera reduccion de los parámetros; la gestión presupuestaria del ejercicio ha sido favorable, cumpliendo el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el ejercicio 2017 con los parámetros que la ley exige, esto es;

- a) estabilidad presupuestaria
- b) la regla del gasto y
- c) el límite de la deuda

La Comisión queda enterada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=4

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 5.-ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO **CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO 4.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal. INTERVENCIÓN MUNICIPAL







ASUNTO: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

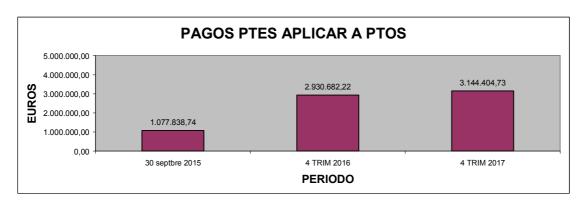
De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este órgano Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

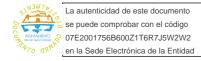
PRIMERO.- Obtención de los créditos necesarios para sanear la totalidad de los pagos realizados sin consignación presupuestaria pendientes de aplicar a presupuesto cifrado en 1.077.838,74 euros.

| | PAGOS FENDIENTES AFLICAR A FRESUPUESTOS | | | | | | | | |
|--------|---|-----------------|--------------|--------------|--------------|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| CUENTA | DENOMINACIÓN | 30 septbre 2015 | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIAC ACT % | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 555* | PAGOS PTES APLICAR PTO | 1.077.838,74 | 2.930.682,22 | 3.144.404,73 | 191,73 | | | | |
| | TOTAL 50 | 4 077 000 74 | 0.000.000.00 | 0.444.404.70 | 404.70 | | | | |
| | TOTALES | 1.077.838,74 | 2.930.682,22 | 3.144.404,73 | 191,73 | | | | |

DAGOS DENDIENTES ADI ICAR A DRESIDUESTOS



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, los pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto ascendieron a la cifra de 1,077 millones de euros; al finalizar el cuarto



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018

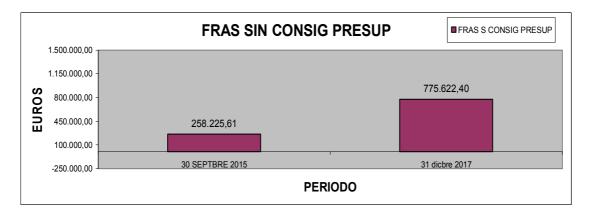


trimestre de 2016, este importe fue de 2,93 millones de euros y al término del cuarto trimestre de 2017, esa cifra se ha situado en 3,14 millones de euros, resultando un incremento del 191,73 % con respecto al 30 de septiembre de 2015.

<u>SEGUNDO.-</u> Sanear facturas sin consignación presupuestaria por importe de 258.225,61 euros.

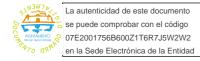
FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

| CAP | DENOMINACIÓN | 30 SEPTBRE 2015 | 31 dicbre 2017 | VARIACION % |
|-----|---------------------------|-----------------|----------------|-------------|
| | FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN | 258.225,61 | 775.622,40 | 200,37 |
| | TOTALES | 258.225,61 | 775.622,40 | 200,37 |



Al finalizar el cuarto trimestre del año 2017, las facturas sin consignación presupuestaria ascienden a la cantidad de 775.622,40 euros. Es decir, se ha producido un incremento con respecto al 30 de septiembre de 2015 de 517.396,79 euros, lo que supone un incremento del 200,37 %.

<u>TERCERO</u>.- Hacer frente al pago de la deuda comercial pendiente de pago, por importe de 12.716.694,73 euros.

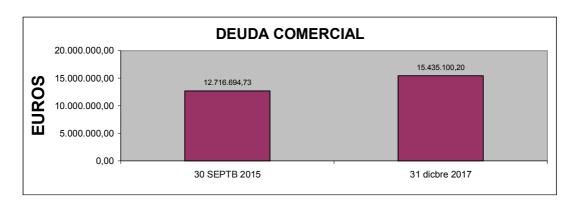


DOCUMENTO: 20181529526
Fecha: 23/07/2018
Hora: 14:28



DEUDA COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO

| DENOMINACIÓN | 30 SEPTB 2015 | 31 dicbre 2017 | VARIACION % |
|----------------------------------|---------------|----------------|-------------|
| DEUDA COMERCIAL CONTABILIZADA | 9.827.459,16 | 11.733.850,01 | 19,40 |
| DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR | 2.889.235,57 | 1.959.376,45 | -32,18 |
| ACREEDORES DEVOLUCION INGRESOS | 0,00 | 1.741.873,74 | |
| TOTALES | 12.716.694,73 | 15.435.100,20 | 21,38 |

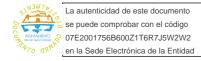


La deuda comercial pendiente de pago se situó al finalizar el tercer trimestre de 2015 en 12,7 millones de euros, si bien a 31 de diciembre la deuda comercial pendiente de pago estrictamente se cifra en 13.693.226,46 euros dado que en el análisis no se incluye los acreedores por devoluciones de ingresos.

De la deuda comercial sin contabilizar corresponde a los siguientes gastos:

| TOTAL DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR | 1.959.376,45 |
|---|--------------|
| - Tracsa facturas construcc piscina munpal | 772.816,58 |
| - Aportación Consorcio Bomberos Málaga resto 2017 | 420.114,12 |
| - Aportación Consorcio Bomberos Málaga resto 2016 | 322.042,70 |
| - Aportación Consorcio Transporte Málaga resto 2016 | 73.157,19 |
| - Aportación Capital construcción Pabellón Deportes | 104.739,06 |
| - Intereses expropiación Gutiérrez Repullo | 266.506,80 |

Pagos pendientes de aplicación presupuestaria:



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28

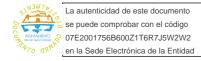


| Intereses Gutiérrez Repullo | 266.506,80 |
|--|--------------|
| Pago fraccionado aportación Pabellón Deportes 2016 | 195.903,57 |
| Pago fraccionado aportación Pabellón Deportes 2017 | 399.265,34 |
| Pto Rec Prov Premio Gestión y Cobranza 2015 | 438.328,07 |
| Pto Rec Prov Premio Gestión y Cobranza 2016 | 1.461.140,57 |
| Pto Rec Prov Premio Gestión y Cobranza 2017 | 374.791,79 |
| TOTAL PAGOS PTES APLICAR A PTO | 3.135.936,14 |

Resumen deuda comercial; es decir, deuda no financiera, comparativa tercer y cuarto trimestre, incluyendo en este caso la evolución de los acreedores por devolución de ingresos:

| CONCEPTOS | 3 TRIMEST 2017 | 4 TRIMEST 2017 | DIFERENCIA |
|----------------------------------|----------------|----------------|---------------|
| DEUDA COMERCIAL CONTABILIZADA | 5.119.677,33 | 11.733.850,01 | 6.614.172,68 |
| DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR | 8.066.814,42 | 1.959.376,45 | -6.107.437,97 |
| ACREEDORES DEVOLUCION INGRESOS | 1.288.972,43 | 1.741.873,74 | 452.901,31 |
| TOTALES | 14.475.464,18 | 15.435.100,20 | 959.636,02 |

CUARTO.- Llevar a cabo la contabilización de facturas que estén pendientes de aplicar a presupuesto por cuantía de 1.197.473,57 euros.

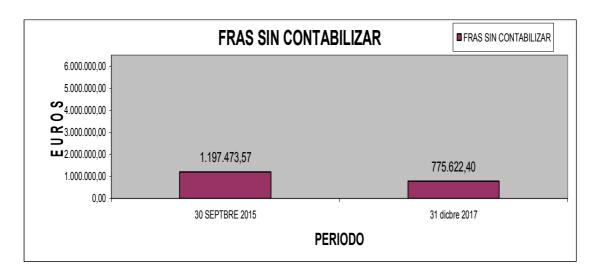






FACTURAS SIN CONTABILIZAR PRESUPUESTARIAMENTE

| CAP | DENOMINACIÓN | 30 SEPTBRE 2015 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % |
|-----|---------------------------|-----------------|----------------|-------------|
| | FACTURAS SIN CONTABILIZAR | 1.197.473,57 | 775.622,40 | -35,23 |
| | TOTALES | 1.197.473,57 | 775.622,40 | -35,23 |



Al finalizar el tercer trimestre de 2015 el importe de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto se fijó en 1,19 millones de euros, y al finalizar el cuarto trimestre del ejercicio 2017 se cifra en 0,77 millones de euros, con una disminución de 35,23 % en relación al tercer trimestre del año 2015.

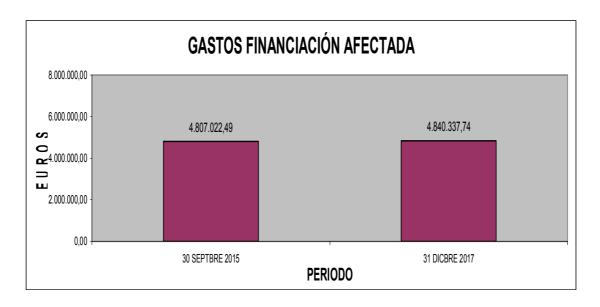
QUINTO. - Sanear las desviaciones positivas de financiación acumuladas cifrada en 4.807.022,49 euros.

DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

| CAP | DENOMINACIÓN | 30 SEPTBRE 2015 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % |
|-----------|------------------------------|-----------------|----------------|-------------|
| PROYECTOS | GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA | 4.807.022,49 | 4.840.337,74 | 0,69 |
| | TOTALES | 4.807.022,49 | 4.840.337,74 | 0,69 |



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, las desviaciones de financiación positivas acumuladas dimanantes de los gastos con financiación afectada, se cifraron en 4,80 millones de euros, y al finalizar el cuarto trimestre del ejercicio 2017 la cifra es de 4,84 millones de euros, con un incremento del 0,69 % respecto al periodo del tercer trimestre de 2015. Este incremento, es debido, principalmente a las nuevas subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, donde el ritmo de ejecución del gasto es muy inferior al de los ingresos.





SEXTO.- Solventar el periodo medio de pago a proveedores situado en 121 días en fecha 30 de Septiembre de 2015, con el objeto de adecuar al plazo de 30 días que establece la Ley de Morosidad.

En relación con el periodo medio de pago, se trascribe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERÍODO MEDIO DE PAGO (EJERCICIO 2016- CUARTO TRIMESTRE 2017).

PRIMERO. El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores". Dicha publicación tiene periocidad trimestral, y se calculará en los términos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Se constata que desde el tercer trimestre de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, se han venido produciendo incumplimientos continuos del plazo de 30 días del Período Medio de Pago, con la siguiente evolución desde el ejercicio 2016:

Datos PMP Primer trimestre de 2016

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (dias) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (dias) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (dias) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 109,96 | 3.630.664,99 | 129,28 | 4.924.810,37 | 121,08 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | -30,00 | 470,69 | 70,69 | 14.925,17 | 67,61 |
| P. Cueva del Tesoro | 120,63 | 28.875,96 | 61,53 | 46.099,72 | 84,29 |
| P. M. Deportes | 105,60 | 40.336,69 | 152,70 | 154.315,21 | 142,94 |
| PMP Global | | 3.700.348,33 | | 5.140.150,47 | 121,16 |

Datos PMP Segundo trimestre de 2016







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 123,82 | 3.462.254,92 | 111,59 | 4.853.730,10 | 116,68 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 37,08 | 5.254,04 | 132,63 | 15.257,87 | 108,16 |
| P. Cueva del Tesoro | 82,24 | 23.609,48 | 70,00 | 38.772,24 | 74,63 |
| P. M. Deportes | 125,02 | 49.722,87 | 143,16 | 209.143,46 | 139,68 |
| PMP Global | | 3.540.841,31 | | 5.116.903,67 | 117,04 |

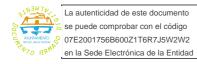
Datos PMP Tercer trimestre de 2016

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (dias) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (dias) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 112,92 | 3.179.302,13 | 108,68 | 5.227.723,66 | 110,28 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 97,64 | 2.713,17 | 179,76 | 17.464,08 | 168,72 |
| P. Cueva del Tesoro | 76,21 | 46.779,46 | 61,59 | 16.602,27 | 72,38 |
| P. M. Deportes | 157,39 | 89.074,14 | 167,56 | 193.095,98 | 164,35 |
| PMP Global | | 3.317.868,90 | | 5.454.885,99 | 111,88 |

Datos PMP Cuarto trimestre de 2016

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (dias) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 77,06 | 2.889.559,50 | 116,94 | 6.566.268,55 | 104,75 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 5,20 | 2.805,34 | 57,50 | 82.352,54 | 55,78 |
| P. Cueva del Tesoro | 43,02 | 2.766,92 | 93,25 | 28.321,63 | 88,78 |
| P. M. Deportes | 115,59 | 58.455,42 | 168,38 | 298.525,19 | 159,74 |
| PMP Global | | 2.953.587,18 | | 6.975.467,91 | 106,26 |

Datos PMP Primer trimestre de 2017









EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (dias) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 129,47 | 3.100.713,00 | 145,05 | 5.566.169,68 | 139,48 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 262,65 | 19.448,60 | 80,92 | 87.017,19 | 114,12 |
| P. Cueva del Tesoro | 121,55 | 20.361,31 | 61,74 | 23.485,68 | 89,51 |
| P. M. Deportes | 224,18 | 83.163,29 | 161,31 | 227.785,56 | 178,12 |
| PMP Global | | 3.223.686,20 | | 5.904.458,11 | 140,26 |

Datos PMP Segundo trimestre de 2017

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 182,31 | 2.852.747,15 | 122,88 | 6.620.432,00 | 140,78 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 153,39 | 27.170,89 | 143,30 | 74.727,81 | 145,99 |
| P. Cueva del Tesoro | 131,33 | 14.501,41 | 74,08 | 21.294,67 | 97,27 |
| P. M. Deportes | 237,13 | 170.806,04 | 88,01 | 147.549,03 | 168,02 |
| PMP Global | | 3.065.225,49 | | 6.864.003,51 | 141,55 |

Datos PMP Tercer trimestre de 2017

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (dias) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (dias) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 157,77 | 3.690.161,40 | 110,08 | 7.279.720,17 | 126,12 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 195,24 | 62.934,38 | 89,99 | 27.000,70 | 163,64 |
| P. Cueva del Tesoro | 125,77 | 16.010,30 | 33,12 | 30.201,72 | 65,22 |
| P. M. Deportes | 114,58 | 127.589,87 | 61,49 | 168.012,62 | 84,41 |
| PMP Global | | 3.896.695,95 | | 7.504.935,21 | 125,09 |





Datos PMP Cuarto trimestre de 2017

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|-----------------------------------|---|---|--|---|---------------|
| Rincón de la Victoria | 139,34 | 4.156.011,27 | 107,70 | 7.649.199,99 | 118,84 |
| Iniciativas M. Rincón Victoria | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos | 86,26 | 34.658,41 | 34,80 | 18.119,70 | 68,59 |
| Onda Rincón, S.L. | 210,00 | 25.633,85 | 90,60 | 36.105,29 | 140,17 |
| P. Cueva del Tesoro | 52,54 | 42.611,24 | -4,17 | 10.587,59 | 41,25 |
| P. M. Deportes | 82,92 | 142.142,96 | 120,52 | 811.831,29 | 114,92 |
| PMP Global | | 4.401.057,73 | | 8.525.843,86 | 118,13 |

De los datos reflejados se constata una bajada considerable en este trimestre del Periodo Medio de Pago. Por otra parte, se vislumbra en los próximos trimestres que continúe esta tendencia de minoración del PMP al haberse producido una bajada generalizada en el Ratio de operaciones pendientes, y de conformidad con las previsiones del Plan de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Asimismo se comunica que los aspectos reflejados en este informe se han ido remitiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las fechas correspondientes a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

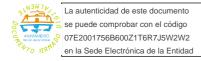
En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Tesorero, (Firmado electrónicamente al margen) -Carlos Alberto Muñoz López-

Siendo el periodo medio de pago actual de 118,13 días.

SÉPTIMO.- Análisis de la existencia de fondos en la tesorería municipal.

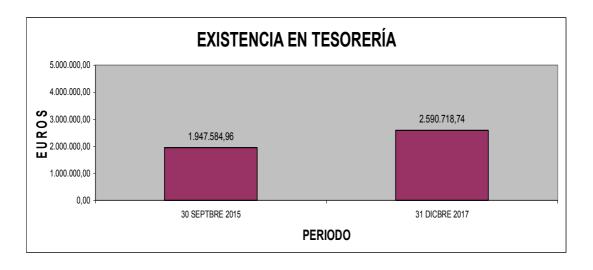






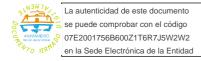
EXISTENCIA EN TESORERÍA MUNICIPAL

| DENOMINACIÓN | | 30 SEPTBR 2015 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % |
|--------------------------|---------|----------------|----------------|-------------|
| EXISTENCIAS EN TESORERIA | | 1.947.584,96 | 2.590.718,74 | 33,02 |
| | TOTALES | 1.947.584,96 | 2.590.718,74 | 33,02 |



La liquidez existente al finalizar el tercer trimestre del año 2015, se situó en torno a 1,9 millones de euros, mientras que a 31 de Diciembre de 2017 esa cifra resultó de 2,59 millones de euros, produciéndose un incremento del 33,02% respecto al periodo de referencia. Manifestar en este indicador, que un porcentaje superior al 60% corresponde a ingresos con financiación afectada.

OCTAVO.- Resolver el incumplimiento de la regla del gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto, que a 31 de diciembre de 2016 se fija en 2,2 del gasto del ejercicio anterior.



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 queda solventado el incumplimiento de la regla del gasto, dado que los resultados de la liquidación arrojan una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por importe de 8.922.571.11 euros.

NOVENO.- El estado de la deuda financiera

En relación con el estado de la deuda financiera se trascribe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CALCULADO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

I.- MARCO NORMATIVO

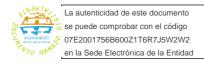
La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

II.- INFORME

PRIMERO. Uno de los indicadores que deben deducirse de la liquidación presupuestaria viene determinado por lo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, denomina como deuda viva. La cuantificación de dicha deuda viva puede determinar la limitación de la capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El citado TRLHL se refiere a la deuda viva en su artículo 53.2, que establece que: "Precisarán de autorización de los órganos de tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. El cálculo del porcentaje regulado en el







párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada".

En el caso de Andalucía el órgano de tutela financiera es la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.

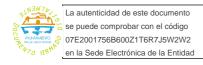
TERCERO. Sin embargo, este porcentaje del 110 % de los ingresos liquidados ha sido matizado por la Disposición final trigésima primera de la LPGE para 2013, con vigencia indefinida, que dispone que: Las Entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (es decir, las que estén **entre el 75% y el 110%**), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa **autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Las Entidades que presenten un volumen de endeudamiento vivo **superior al 110** % de los ingresos liquidados por los Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos del ejercicio anterior **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Para dar cumplimiento al precepto anterior, deberán descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se citan a continuación:

- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.
- Aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios.
- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de ese carácter.







EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.
- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.
- Ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

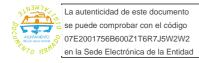
En resumen, para el cálculo del capital vivo se puede usar la siguiente fórmula:

Capital vivo (volumen total de endeudamiento) = [Operaciones concertadas pendientes de amortización a largo plazo y corto plazo (incluidas las operaciones avaladas y la proyectada) / Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos en el ejercicio anterior] x 100

Se calcula de forma consolidada, para el conjunto del grupo.

CUARTO. La deuda viva a 31 de diciembre de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por veinte operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **47.980.915,89 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD FINANCIERA | IMPORTE INICIAL | FINALIDAD | DEUDA VIVA 31/12/2017 |
|--------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| | 1 102 502 00 | FINANCIACION INVERSIONES PTO. | |
| B.B.K. | 1.102.593,00 | 2008 | 34.456,07 |
| BBVA | 2.900.000,00 | FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008 | 1.612.917,20 |
| BBVA | 6.000.000,00 | FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009 | 3.934.017,72 |
| CAJAMAR | 5.000.000,00 | PLAN SANEAMIENTO 2009 | 1.558.009,04 |
| BBVA | 5.987.001,00 | REFINANCIACION 2011 | 3.741.875,67 |
| CAJAMAR | 9.000.000,00 | PRESTAMO POLIZAS TESORERIA | 6.866.297,29 |
| BANKINTER | 382.953,35 | FONDO DE ORDENACION RD LEY 17/2014 | 382.953,35 |
| BANESTO | 1.423.754,16 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 1.220.360,72 |
| BANCO POPULAR | 2.593.199,35 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 2.222.742,31 |
| CAIXABANK | 2.736.719,14 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 1.842.386,76 |
| SANTANDER | 2.930.862,71 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 2.512.168,07 |







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| TOTALES | 65.975.120,17 | | 47.980.915,89 |
|-------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| BANCO DE SABADELL | 12.150.462,78 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 8/2013 | 10.251.952,93 |
| BANKINTER | 91.087,41 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 78.075,41 |
| CAIXA CATALUNYA | 8.141.339,00 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 6.978.291,00 |
| CAJAMAR | 9.845,76 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 8.439,24 |
| BBVA | 2.936.601,08 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 2.517.086,64 |
| BANKINTER | 9.853,27 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 8.445,67 |
| BANCO DE SABADELL | 980.000,00 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 840.000,00 |
| BANKIA | 627.389,81 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 537.762,25 |
| BANCO DE SABADELL | 971.458,35 | PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012 | 832.678,55 |

QUINTO. El volumen de deuda viva a 31.12.2017, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

| (+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 | 43.818.182,40 |
|--|---------------|
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios | 61.086,81 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 43.757.095,60 |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017: | 47.980.915,89 |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 109,65 % |

Por tanto, se debe concluir que al no superar el nivel de deuda viva el 110% de los ingresos corrientes liquidados, se podrán concertar por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria nuevas operaciones de crédito a largo plazo, siempre que se otorgue la preceptiva autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al superar el nivel de deuda viva el 75% de los ingresos corrientes liquidados.

SEXTO. Como se adelantaba en informes trimestrales anteriores, se vislumbra una mejora en la situación del endeudamiento de este Ayuntamiento, disminuyendo de un 180,73 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2013 hasta el actual 109,65 %, habiéndose realizado amortizaciones de deuda durante 2017 por importe total de 4.438.993,74 €.







RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| EVOLUCION DE LA DEUDA VIVA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS | | | | | | |
|--|---------------|--------|---------------|---------------|---------|--|
| EJERC. | OP. LP | OP. CP | RECUR.CTES | TOTAL DEUDA | % DEUDA | |
| 2.012 | 52.415.874,10 | 0,00 | 33.390.164,60 | 52.415.874,10 | 156,98 | |
| 2.013 | 62.958.264,30 | 0,00 | 34.835.961,20 | 62.958.264,30 | 180,73 | |
| 2.014 | 60.494.078,80 | 0,00 | 36.038.514,00 | 60.494.078,80 | 167,86 | |
| 2.015 | 57.566.910,25 | 0,00 | 38.620.464,04 | 57.566.910,25 | 149,06 | |
| 2.016 | 52.445.453,31 | 0,00 | 39.620.399,21 | 52.445.453,31 | 132,37 | |
| 2017 | 47.980.915,89 | 0,00 | 43.757.095,60 | 47.980.915,89 | 109,65 | |

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar. En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

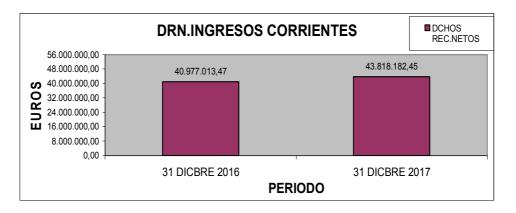
El Tesorero,

(Firmado electrónicamente al margen) -Carlos Alberto Muñoz López-

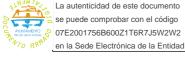
DÉCIMO.-Análisis de los derechos reconocidos ingresos netos por

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS INGRESOS CORRIENTES

| CAP | DENOMINACIÓN | 31 DICBRE 2016 | 31 DICBRE 2017 | VARIACIÓN % |
|-----|---------------------------|----------------|----------------|-------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 20.800.535,18 | 23.394.457,36 | 12,47 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 392.332,84 | 1.472.546,20 | 275,33 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 5.705.430,71 | 5.830.715,93 | 2,20 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.697.485,74 | 12.573.809,81 | -8,20 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 381.229,00 | 546.653,15 | 43,39 |
| | TOTALES | 40.977.013,47 | 43.818.182,45 | 6,93 |



corrientes





Fecha: 23/07/2018



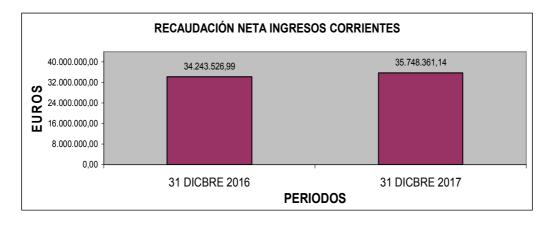


Del análisis de los derechos reconocidos en materia de ingresos corrientes, se deduce que al finalizar el cuarto trimestre de 2016, estos se cifraron en 40,97 millones de euros, y al finalizar el cuarto trimestre de 2017, el importe ha sido de 43,81 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,93%.

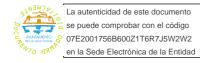
UNDÉCIMO.- Análisis de la recaudación líquida por ingresos corrientes.

RECAUDACIÓN NETA INGRESOS CORRIENTES

| CAP | DENOMINACIÓN | 31 DICBRE 2016 | 31 DICBRE 2017 | VARIACIÓN % |
|-----|---------------------------|----------------|----------------|-------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 15.580.593,63 | 16.472.158,14 | 5,72 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 373.286,02 | 1.458.097,23 | 290,61 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.817.003,21 | 5.016.986,46 | 4,15 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.258.272,94 | 12.409.177,87 | -6,40 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 214.371,19 | 391.941,44 | 82,83 |
| | TOTALES | 34.243.526,99 | 35.748.361,14 | 4,39 |



La recaudación neta en el cuarto trimestre de 2016, por ingresos corrientes, se situó en 34,24 millones de euros, mientras que en el mismo periodo del ejercicio 2017 ha sido de 35,74 millones de euros, con un incremento de 4,39%.



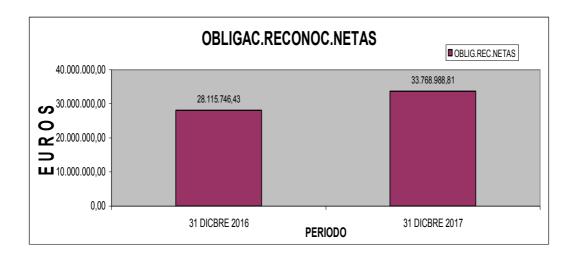
Fecha: 23/07/2018
Hora: 14:28



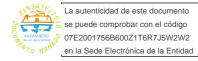
DUODÉCIMO.- Análisis de las Obligaciones Reconocidas Netas correspondientes a los gastos corrientes.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

| CAP | DENOMINACIÓN | 31 DICBRE 2016 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % |
|-----|--------------------------|----------------|----------------|-------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 12.256.894,52 | 12.782.243,84 | 4,29 |
| 2 | GASTOS BIENES CTES-SERV. | 12.890.907,95 | 16.773.928,04 | 30,12 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CTES | 2.967.943,96 | 4.212.816,93 | 41,94 |
| | TOTALES | 28.115.746,43 | 33.768.988,81 | 20,11 |



Las obligaciones reconocidas netas al finalizar el cuarto trimestre del año 2016 importaban 28,11 millones de euros, mientas que al finalizar el cuarto trimestre del ejercicio 2017, estas se cifraron en 33,76 millones de euros con un incremento de 20,11 %.



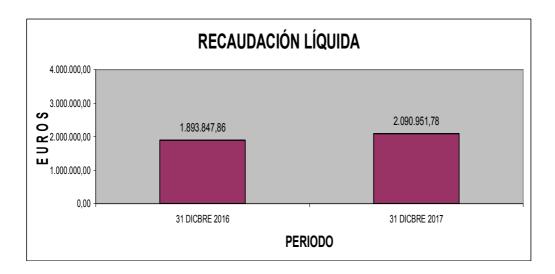




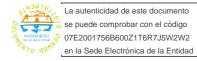
DECIMOTERCERO.- Análisis del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS

| CAP | DENOMINACIÓN | 31 DICBRE 2016 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % |
|-------|--------------|----------------|----------------|-------------|
| 11600 | PLUSVALIA | 1.893.847,86 | 2.090.951,78 | 10,41 |
| | TOTALES | 1.893.847,86 | 2.090.951,78 | 10,41 |



En el análisis del aumento de los ingresos vía recaudación, indicar que se ha producido en el impuesto sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua plusvalía), en el periodo de referencia, un incremento del 10,41%.

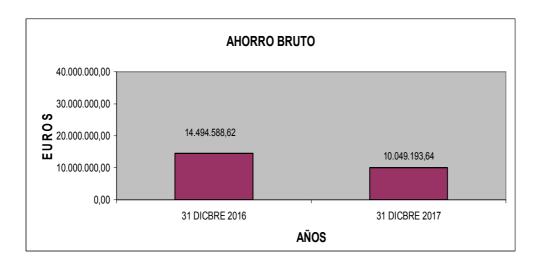


DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



DECIMOCUARTO. - Análisis del ahorro bruto y neto

| | AHORRO BRUTO | | | | |
|-----|---------------------|----------------|----------------|-------------|--|
| CAP | DENOMINACIÓN | 31 DICBRE 2016 | 31 DICBRE 2017 | VARIACION % | |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 40.977.186,05 | 43.818.182,45 | 6,93 | |
| 2 | GASTOS CTES 1-2-4 | 26.482.597,43 | 33.768.988,81 | 27,51 | |
| | TOTALES | 14.494.588,62 | 10.049.193,64 | -30,67 | |



El ahorro bruto en el cuarto trimestre del año 2016 fue positivo en 14,49 millones de euros; el ahorro bruto al finalizar el cuarto trimestre de 2017 es positivo en 10,04 millones de euros, reduciéndose un 30,67%.

En relación con el ahorro neto al 31.12.2017 está cifrado en 3,75 millones de euros, es positivo dado que existen derechos reconocidos netos por ingresos corrientes por importe de 43,75 millones de euros, y obligaciones reconocidas netas por gastos corrientes por importe de 33,76 millones de euros, y una anualidad teórica de 6,23 millones de euros.







EVALUACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016/2026

CÁLCULO DEL AHORRO NETO DIMANANTE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE DICBRE DE 2017

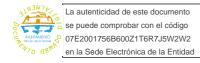
AJUSTES Ingresos Afectados Operaciones CAP. **DENOMINAC.** DRN Capital DRN 1 Impuestos Directos 23.394.457,36 23.394.457,36 2 Impuestos Indirectos 1.472.546,20 1.472.546,20 3 Tasas y Otros Ingresos 61.086,81 5.769.629,12 5.830.715,93 4 Transferencias Corrientes 12.573.809,81 12.573.809,81 5 Ingresos Patrimoniales 546.653,15 546.653,15 **TOTAL** 43.818.182,45 61.086,81 43.757.095,64

| | | | AJUSTES | |
|------|-----------------------------|---------------|-------------|---------------|
| | | | Gastos | |
| | | | financiados | |
| CAP | DENOMINAC. | ORN | RLT | ORN |
| 1 | Gastos Personal | 12.782.243,84 | | 12.782.243,84 |
| 2 | Gastos en Bienes Serv.Ctes. | 16.773.928,04 | | 16.773.928,04 |
| 4 | Transf.Corrientes | 4.212.816,93 | | 4.212.816,93 |
| TOTA | L | 33.768.988,81 | 0,00 | 33.768.988,81 |

| DIFERENCIA | (DRN-ORN | | 9.988.106,83 |
|------------|----------|--|--------------|
| | | | |

-Anualidad teorica amortización 6.234.269,97

Ahorro neto 3.753.836,86





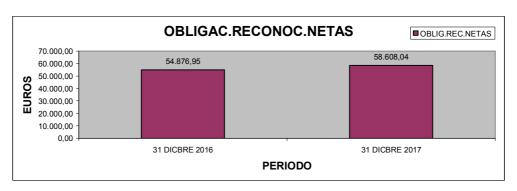




DECIMOQUINTO.- Análisis de los gastos en renting de vehículos

GASTOS EN RENTING DE VEHÍCULOS

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIACION % |
|-----|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| 204 | RENTING DE VEHÍCULOS | 54.876,95 | 58.608,04 | 6,80 |
| | TOTALES | 54.876,95 | 58.608,04 | 6,80 |

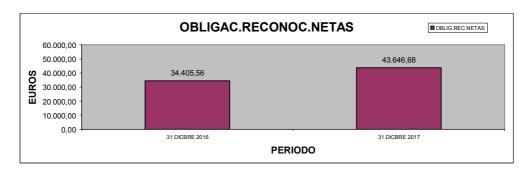


La facturación por el arrendamiento de vehículos para el servicio municipal se ha incrementado en el periodo analizado en un 6,80%

DÉCIMOSEXTO.- Evolución de los consumos en combustibles.

GASTOS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLES

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIACION % |
|-------|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| 22103 | CONSUMO COMBUSTIBLES | 34.405.56 | 43.646.68 | 26,86 |
| | TOTALES | 34.405,56 | 43.646,68 | |







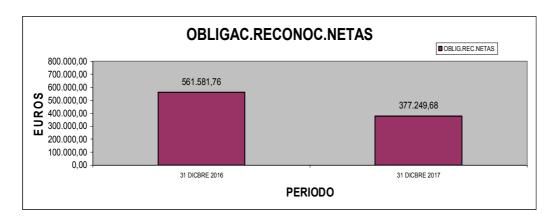


El consumo de carburante de los vehículos municipales se ha incrementado en un 26,86% en el cuarto trimestre de 2017 en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

<u>DECIMOSÉPTIMO.-</u> Análisis de la evolución del gasto de energía eléctrica de los edificios municipales.

GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIACION % |
|-------|------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 22100 | GTOS ENERGÍA ELÉCTRICA | 561.581,76 | 377.249,68 | -32,82 |
| | TOTALES | 561.581,76 | 377.249,68 | -32,82 |



Se ha producido una disminución del 32,82% de bajada de gasto en el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales en el cuarto trimestre de este año respecto al mismo periodo del año anterior.



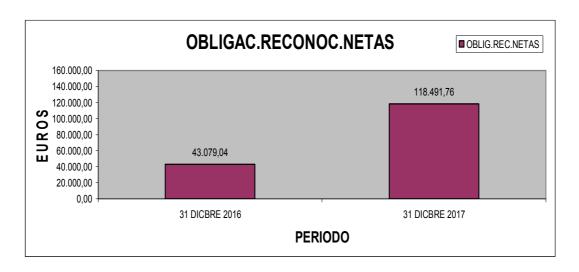
DOCUMENTO: 20181529526
Fecha: 23/07/2018
Hora: 14:28



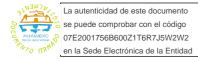
DECIMOCTAVO.- Análisis de los gastos de productividad y gratificaciones

GASTOS EN PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIACION % |
|-----|---------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 15* | PRODUCTIVAD GRATIFICACIÓN | 43.079,04 | 118.491,76 | 175,06 |
| | TOTALES | 43.079,04 | 118.491,76 | 175,06 |



Se ha producido un incremento del 175,06% de las gratificaciones por servicio realizados fuera de la jornada habitual al finalizar el cuarto trimestre del ejercicio 2017 respecto del mismo periodo del ejercicio anterior.

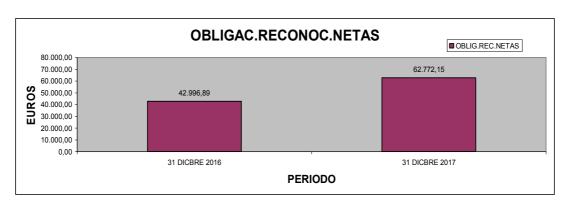




DECIMONOVENO.- Análisis de los gastos en publicidad y propaganda

GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIMEST 2016 | 4 TRIMEST 2017 | VARIACION % |
|-------|------------------------------|----------------|----------------|-------------|
| 22602 | GTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 42.996,89 | 62.772,15 | 45,99 |
| | TOTALES | 42.996,89 | 62.772,15 | 45,99 |

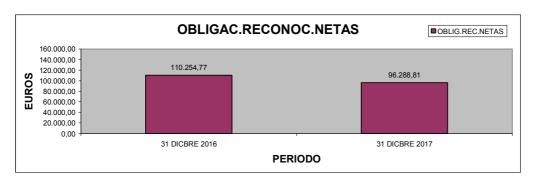


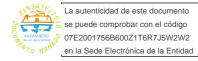
Los gastos en publicidad y propaganda se han incrementado en 45,99% en este cuarto trimestre de 2017, en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

VIGÉSIMO.- Análisis de gastos en horas de máquinas y camiones.

GASTO EN HORAS DE MÁQUINAS Y CAMIONES

| CAP | DENOMINACIÓN | 4 TRIM 2016 | 4 TRIM 2017 | VARIACION % |
|-------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 22799 | HORAS MÁQUINA Y CAMIONES | 110.254,77 | 96.288,81 | -12,67 |
| | TOTALES | 110.254,77 | 96.288,81 | -12,67 |





DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018



El gasto en horas de máquinas y camiones ha disminuido a fecha 31/12/17 en un 12,67% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

<u>VIGESIMOPRIMERO.-</u> Análisis comparativo de los tres parámetros que debe cumplir el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exige a las entidades locales el cumplimiento de los tres parámetros siguientes: estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla del gasto y cumplimiento de límite de la deuda.

- Analizada la **estabilidad presupuestaria**, se deduce de la liquidación ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cumple con la estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación positiva de 8.361.135,80 euros, conforme al cuadro que a continuación se inserta:





CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION

| | 2016 | 2017 |
|--|----------------|---------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES | IMPORTES |
| a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 42.135.703,55 | 44.751.022,52 |
| b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 31.322.766,10 | 37.543.298,88 |
| c) TOTAL (a – b) | 10.812.937,45 | 7.207.723,64 |
| AJUSTES | | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -2.778.577,16 | -4.353.326,19 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | -2.337,17 | 16.184,89 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -203.666,92 | -293.079,35 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 49.245,84 | 49.245,84 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 185.395,92 | 185.395,92 |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2013 | 117.032,89 | 0,00 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 | 0,00 |
| 8) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | -11.402.620,16 | 5.548.991,05 |
| 10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 | 0,00 |
| 12) Ajuste Gastos de pago aplazado | 0,00 | 0,00 |
| 13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| d) Total ajustes a liquidación 2016 | -14.035.526,76 | 1.153.412,16 |
| e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d) | -3.222.589,31 | 8.361.135,80 |

- La regla del gasto se cumple igualmente tras la liquidación del ejercicio 2017; habiendo arrojado la liquidación una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por importe de 8.922.571,11 euros, conforme al cuadro siguiente:

DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| | 2016 | 2017 |
|--|---------------|---------------|
| Límite de la Regla de Gasto | IMPORTES | IMPORTES |
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 37.442.138,09 | 30.088.731,70 |
| 2. Ajustes SEC (2015) | -1.328.709,92 | 7.720.212,44 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 36.113.428,17 | 37.808.944,14 |
| 4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) | 0,00 | 0,00 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | 1.303.417,25 | -2.146.283,87 |
| 6. Total Gasto computable del ejercicio | 34.810.010,92 | 35.662.660,27 |
| 7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%) | 626.580,20 | 748.915,87 |
| 8. Incrementos de recaudación (2015) (+) | 0,00 | 0,00 |
| 9. Disminuciones de recaudación (2015) (-) | 0,00 | 0,00 |
| 10. Inversiones financieramente sostenibles (2014) (-) | 0,00 | 0,00 |
| 11. Límite de la Regla de Gasto 2016 y 2017 | 35.436.591,12 | 36.411.576,14 |

| | 2016 | 2017 |
|--|---------------|---------------|
| Gasto computable liquidación | IMPORTES | IMPORTES |
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 30.088.731,70 | 36.086.298,88 |
| 2. Ajustes SEC | 11.402.620,16 | -5.548.991,05 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 41.491.351,86 | 30.537.307,83 |
| Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) | 0,00 | 0,00 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | -2.146.283,87 | -3.048.302,80 |
| 6. Inversiones financieramente sostenibles (-) | 0,00 | 0,00 |
| 7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016 Y Presupusto 2017 | 39.345.067,99 | 27.489.005,03 |

EL SENTIDO DEL INFORME:

| | 2016 | 2017 |
|--|--------------|---------------|
| Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2016 Y 2017 | 3.908.476,87 | -8.922.571,11 |
| Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2016 PEF vigente" y el Gasto computable liquidación Pto. 2016 | 0,00 | 0,00 |
| % Incremento Gasto computable 2016/2015 Y 2017/2016 | 0,13 | -0,23 |
| | NO CUMPLE | CUMPLE |







- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a 31/12/17, cumple, asimismo, con el **límite de la deuda**; arrojando un volumen de deuda viva por importe de 47.980.915,89 €; siendo el límite reglamentario de 48.132.805,16 € correspondiente al 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes ejercicio 2017; por lo que supone una diferencia positiva del límite de la deuda por importe de 151.889,27€ conforme al cuadro que a continuación se indica:

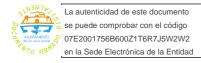
| | LIQUIDACION DE PRESUP. | | |
|--|------------------------|---------------|---------------|
| | 2016 | 2017 | DIFERENCIA |
| (+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los | | | |
| capítulos 1 a 5 del Presupuesto | 40.977.013,47 | 43.818.182,40 | 2.841.168,93 |
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios | -47.314,29 | -61.086,81 | -13.772,52 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 40.929.699,18 | 43.757.095,59 | 2.827.396,41 |
| VOLUMEN DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE | 52.445.453,31 | 47.980.915,89 | -4.464.537,42 |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 128,14% | 109,65% | -18,48% |

Además de los datos anteriores, en la liquidación del presupuesto ejercicio 2017, se ha obtenido un remanente de tesorería para gastos generales de 295.242,06€ y un resultado presupuestario ajustado por importe de 3.552.787,87€; por lo que el plan económico-financiero aprobado por el Ayuntamiento Pleno con el objeto de resolver los incumplimientos de la Ley orgánica 2/2012, 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ha sido solventado.

VIGESIMOSEGUNDO .- CONCLUSIONES

Del análisis y evaluación del plan económico-financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, y teniendo en cuenta el ejercicio 2016, podemos concluir con lo siguiente:

- a) Que se van cumpliendo ligeramente los objetivos de control del gasto.
- b) Se ha mejorado la deuda financiera.



Fecha: 23/07/2018
Hora: 14:28



- c) Se debe contener y reducir, en su caso, la deuda comercial, teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la tesorería.
- d) Se han resuelto los incumplimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es decir:
 - estabilidad presupuestaria
 - cumplimiento de la regla del gasto
 - cumplimiento del límite de la deuda
- e) Los gestores municipales deben realizar las gestiones necesarias con el objeto de disminuir la deuda comercial de forma que se obtenga un periodo medio de pago con dos dígitos.

Por todo lo anterior, el interventor que suscribe entiende que la gestión del año 2017 ha sido positiva si bien, se debe procurar en todo momento reducir los volúmenes de la deuda comercial al igual que se está produciendo la reducción de la deuda financiera."

La Comisión queda enterada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=5

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

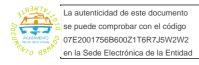
<u>PUNTO Nº 6.-MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN</u> ELECTRÓNICA

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

<u>"PUNTO Nº 5.-MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO - REGLAMENTO DE</u> ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Habiéndose implantado la nueva herramienta de cara a dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente de administración electrónica, es necesario cambiar la dirección de la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento. Para ello se debe realizar la siguiente modificación dentro del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 5 de junio de 2015.

Dentro del art. 4.1, donde dice:



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



- "... dirección URL rincondelavictoria.sedelectronica.es" aparecerá
- "... dirección URL https://sede.rincondelavictoria.es/"

Por todo ello, esta Alcaldía propone, previo dictamen de la Comisión de Acción Administrativa y Recursos, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Modificar, según texto anterior, el artículo 4.1 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sustituyendo la dirección URL de la sede electrónica del Ayuntamiento, quedando de la siguiente manera: https://sede.rincondelavictoria.es/.

SEGUNDO. Someterlo a información pública, por un plazo mínimo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias. En el caso de que se presenten, éstas deberán resolverse y habrán de incorporarse al texto las modificaciones derivadas de la resolución de las mismas, sometiéndose nuevamente a aprobación Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA) y 7 abstenciones (1 C's, 2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la modificación del Reglamento de administración electrónica. "

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=6

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

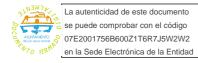
PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE ADHESION A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL AMBITO TURISTICO DEL LITORAL ANDALUZ (RMET)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DE ADHESION A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL AMBITO TURISTICO DEL LITORAL ANDALUZ (RMET)

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, tiene como una de sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; y la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización.

Fruto de este compromiso la Junta de Andalucía ha elaborado una serie de estrategias entre ellas, unos planes de choque contra la estacionalidad. Por ello, la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Eje Operativo 1 del **Plan de Choque contra la**







Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 16-18, propone al Pleno Municipal, se adopten los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar el Protocolo General "Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz"
- 2. Adherirse a la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET)
 - 3. Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA) y 7 abstenciones (1 C's, 2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la citada propuesta."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=7

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2018 (2907/2018)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 7.-CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2018 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA EN MALAGA "INSTRUCCIÓN: PROPUESTA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2018 (G: 2907/2018)

Visto el Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 3 de abril de 2018, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2018, que copiado literalmente dice:

"INFORME

OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL

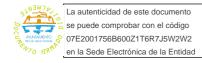
De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del INE y el Director General para la Administración Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimientos de obtención de la propuesta de cifra oficiales de población.

SE INFORMA: Que recibida la comunicación del INE, con la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2018 resultante para este Municipio:

* (INE) 46.083 habitantes

Este Departamento ha remitido a INE la información necesaria para el contraste de la cifra de población y el resultado numérico de la revisión a 01/01/2018, es de:

* (AYTO) 46.144 habitantes







Siendo necesario presentar la cifra de población propuesta por ese Ayuntamiento, mediante Acuerdo Plenario, se emite este Informe al objeto de completar el expediente administrativo.

Con posterioridad se procesaran los datos para el comparativo entre C29082AI.018 y los datos que tiene I.N.E, presentada las alegaciones en el fichero de Reparos y tratar los registros con discrepancias en la diferencia del número de habitantes por I.N.E. - AYTO.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa del Negociado de Estadística, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo."

De acuerdo con el procedimiento establecido para la obtención de la cifra de población a **1 de enero de 2018**.

PROPONGO, a los compañeros de esta Corporación, la aprobación de la propuesta precitada en el Informe de Estadística.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PA, 1 IULV-CA) y 6 abstenciones (1 C's, 2 PSOE, 2 ARincón, 1 CNA), dictamina favorable la propuesta de cifras de población al 1 de enero de 2018."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=8

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

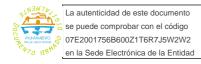
PUNTO Nº 9.-TOMA CONOCIMIENTO ACUERDO PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, REFERENTE A MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A ACTUACIONES URGENTES EN LA CARRETERA MA-3200 CARRETERA BENAGALBÓN.

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 2.-PROCEDIMIENTO GENÉRICO (URBANISMO) - RMDO. ACUERDO DE PLENO 29/1/2018 MOCION GRUPO SOCIALISTA A ACTUACIONES URGENTES EN LA CARRETERA MA-3200 CARRETERA BENAGALBON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Visto el escrito recibido de Diputación de Málaga, remitiendo acuerdo de Pleno de 29/01/2018 (Moción Grupo Socialista relativa a actuaciones urgentes en la carretera MA-3200, carretera de Benagalbón

La Comisión toma conocimiento del citado acuerdo."







http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=9

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 10.-TOMA DE CONOCIMIENTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DEL **EDIFICIO (I.E.E.) (6742/2017)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 3 .- TOMA DE CONOCIMIENTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACION DEI EDIFICIO (I.E.E.) (G:6742/2017)

Toma de conocimiento de aprobación definitiva automática de la ordenanza municipal del informe de Evaluación del edificio al no haberse presentado alegaciones (expte 6742/2017)

La Comisión toma conocimiento de aprobación definitiva."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=10

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 11.-TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE INNOVACION DE ORDENANZA DE EDIFICACION FORZOSA 7271/2017

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

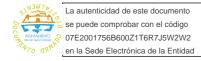
"PUNTO Nº 4.-TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE INNOVACION DE ORDENANZA DE EDIFICACION FORZOSA

Toma de conocimiento expediente de aprobación definitiva automática de modificación y consiguiente TR de ordenanza municipal de edificación forzosa al no haberse presentado alegaciones (expte. 7271/2017)

La Comisión toma conocimiento de aprobación definitiva."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=11

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.







PUNTO Nº 12.-DACIÓN CUENTA INFORME SECRETARÍA GENERAL SOBRE ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES.

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Secretaría General:

"Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO.- Dación de cuenta del estado en que se encuentra la Actualización del Inventario Municipal.

ESTADO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES

Los trabajos para la conclusión de Actualización del Inventario Municipal, están ejecutados en un 70% aproximadamente, estimándose que pueden concluir a finales del mayo o durante el mes de junio.

Las tareas que se están ejecutando de manera simultanea actualmente y que se enmarca en la primera fase del Proyecto de Actualización del Inventario, tienen como objetivo formar las "Rectificaciones anuales desde 2006 a 2017" y un nuevo "Texto Refundido a fecha de 2017", además de disponer de una herramienta informática lo suficientemente ágil que permita gestionar el patrimonio municipal.

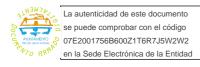
A continuación se esbozan estas tareas:

Formación de la Base de Datos del Inventario: Por la Oficina de Patrimonio se ha definido su estructura, así como el diseño de las consultas e informes precisos para la obtención de la información ya clasificada correspondiente a las rectificaciones anuales y de un nuevo Texto Refundido.

La definición, ha tenido como principal objetivo, que la información referente a los bienes, se pueda extraer en diferentes formatos.

Se han creado las llamadas "Agrupación de Inmovilizado", que tratan de agrupar los bienes por su destino, para comprender el concepto procede hacerlo con un ejemplo:

La "Biblioteca de Rincón Antonio Hilaria", se ha construido sobre un terreno que adquirió el Ayuntamiento en el año 2005 y declaro la obra nueva en el año 2012, por tanto lo que conocemos como biblioteca se ha formado con dos bienes adquirido en tiempos diferentes; pues bien, la Agrupación lo que hace es unirlos como bien final con el objetivo de conocer su formación y posteriores modificaciones.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



Además de los "bienes raíces", se le incorporan a ellas todos los "bienes muebles" que se les adscriban así como la afectación de cualquier "Derecho real" o personal", "Carga o graven"., como ejemplo ilustrativo ver Anexo I, donde se recoge el Informe de esta agrupación.

Igualmente se podrán sacar informes patrimoniales por:

- Por naturaleza del bien.
- Por ubicación.
- Por su forma adquisición o disposición tanto de quien lo cedió como su procedencia urbanística.
- Con formato de diario, a fin de que queden registrados todos los movimientos que afecten a un bien determinado y se pueda conocer su "tracto sucesivo".
- Registros de escrituras Públicas y documentos que lo soporta.
- Expedientes administrativos que se les han instruido.
- ETC.
- Introducción en la Base de datos, del contenido íntegro del Texto Refundido 2005, y su codificación conforme la Base de datos.

Como es bien conocido, el Texto Refundido está en soporte papel y actúa como punto de partida en esta revisión, por lo que es imprescindible mecanizar dentro de la base datos sus 2527 registros codificándolos conforme la nueva estructura de datos; se encuentra ejecutada a un 70%.

• Introducción de los movimientos patrimoniales generados a partir de 2006 en adelante.

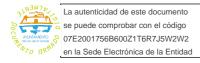
Las fuentes utilizadas para la obtención de la información son las siguientes:

1) que se corresponde con el Registro de escrituras de este Ayuntamiento donde constan las operaciones jurídicas (aceptación de cesiones, declaraciones de obra nuevas, segregaciones,....) de las alteraciones de los bienes.

Tras su encuadre, ha sido informatizada, estando ejecutadas en un 85% aproximadamente, quedando pendiente las operaciones de ventas de terrenos y concesiones, que no han sido tramitadas por esta Oficina, y están pendiente que se aporte la documentación para su calificación e inscripción en el Inventario.

2), que se corresponde con las inversiones realizadas en los bienes municipales (inversiones en los terrenos de viarios, inversiones en los terrenos y edificios destinados a servicios públicos) por ejemplo las

Dotaciones de césped a los campos de fútbol cuya actuación ha supuesto entre 400 a 600 euros por campo de fútbol, o la creación y formación de un parque infantiles o pistas deportivas.







- **3)**, se corresponde con la ejecución de los <u>Proyectos de Urbanización</u>, que han dotado de infraestructura públicas a los nuevos núcleos de población, se esta desarrollando con los arquitectos del **"Programa -30"**, tarea iniciada y en ejecución.
- **4)**, que es la medición del sistema viario tradicional, que no esta inventariado, se esta ejecutando con los Topógrafos del **"Programa -30"**, tarea que esta iniciada y ejecución.
 - 5) que se corresponde con el personal administrativo del "Programa -30":

En la primera fase de contratación del **Programa -30**, el personal se dedico a informatizar las adquisiciones de bienes muebles comprendido en el periodo 2006-2016, conforme a la documental facilitada por la Intervención Municipal.

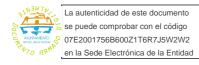
En la segunda fase de contratación, actualmente en ejecución, e se están dedicando fundamentalmente a la informatización de las Resoluciones y Acuerdos de los órganos Municipales (Plenos, Junta de Gobiernos y Resoluciones) cuyo objetivos es relacionar estos Acuerdos con los bienes municipales, herramienta que se considera imprescindible para la investigación de la evolución de los Bienes Municipales, amen de otras aplicaciones que en el futuro se pudieran necesitar.

También se ha realizado la informatización de los expedientes que versan sobre posicionamiento del Ayuntamiento que afectan a los bienes, sobre todo en lo referente a si los bienes de uso públicos destinados a viarios; estos se han escaneado y codificados.

Aprovecho la ocasión, para poner de manifiesto que este **Programa -30 concluye en el próximo mes de mayo**, con lo que si no se renueva o se buscan otras alternativas, <u>estas tareas iniciadas junto con otras prevista para la segunda fase la Actualización del Inventario Municipal, **quedarán paradas y posiblemente no se puedan culminar**, pues los recursos humanos que están adscrito a este Proyecto de actualización, son ellos y el personal de integrante de la Oficina de Patrimonio.</u>

En cuanto a la **segunda fase** de este Programa de Actualización de Inventario, se concreta en las siguientes tareas mínimas:

- Ejecución de las operaciones jurídicas detectadas que faltan por realizar tales como Inmatriculación de fincas, Declaraciones de Obra Nueva, Agrupaciones de Fincas, segregaciones y deslindes de terrenos etc, y aquí enlazo con lo manifestado in fine en la primera fase del programa, pues para todas ellas se precisa la intervención de Topógrafo y Arquitecto.
- Georeferenciación de los bienes inmueble municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad y su verificación con los datos que dispone el Catastro.
- Revisión y actualización de las valoraciones de los bienes inmuebles, y depuración de los bienes muebles.
- Formación del archivo digital del Patrimonio Municipal, donde se pretende escanear toda la documentación de cada bien y relacionarlas individualmente y con las denominadas "Agrupaciones de Inmovilizados", y con su origen urbanístico.







- Elaboración de un informe de cada una de las ya citadas Agrupaciones.
- Publicación del Inventario en la Página Web del Ayuntamiento.

A fecha de hoy el Inventario Municipal, no se encuentra con un gradado de definición óptimo para ser sometido a la consideración del Ayuntamiento Pleno y su incorporación a la Cuenta General, no obstante, con los datos disponibles y con todas las reservas, pues estos datos pueden ser susceptibles de modificación, podríamos considerar que el Patrimonio Municipal consolidado entre la cifra del Texto Refundido aprobado de 2005 y el avance de movimiento incorporados entre el 2006/2017, es el que se relaciona en el siguiente cuadro:

| EPIGRAFES | SALDO 2005 | SALDO 2006/2017 | TOTAL |
|--|-----------------|--|------------------|
| BIENES INMUEBLES | 59.012.533,44€ | 4.390.968,45 € (terrenos) | 96.094.449,13 € |
| | | 32.690.947,24 € (edificios y construcciones) | |
| DERECHOS REALES: | 0 € | 67.685,26 | 67.685,26 € |
| | 0.0 | 01.000,20 | 01.000,20 0 |
| MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO ARTISTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR | 368.291.64€ | 3.815,99 € | 372.107.63 € |
| VALORES MOBILIARIOS | 734.239,67€ | | 734.239.67 € |
| DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL | 0€ | 4.574.423,01€ | 4.574.423,01 |
| VEHICULOS | 858.808,69€ | 460.640,34 € | 1.319.449,03 € |
| SEMOVIENTES | 0e | 0 | |
| | | | |
| BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES EUNCIADOS | 4.227.417,31 € | 2.609.579,00 € | 6.836.996.31 € |
| | | | |
| BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 1.249.726.02 € | 63.439,74 € | 1.313.165.76 € |
| DATRIMONIO BURLIOO DEI | | 10 101 000 0 | 40.404.600.6 |
| PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 0 | 12.491.069 € | 12.491.069 € |
| TOTAL INVENTARIO | 66.451.016.77 € | 57.352.568,03 € | 123.803.584,89 € |







Se adjunta los siguientes **Anexos**,

- **ANEXO** I.- Ejemplo de un informe de la Agrupación de Inmovilizado, concretamente, la que corresponde a la Biblioteca Pública de Rincón de la Victoria denominada "Antonio Hilaria".
- **ANEXO II.** En el que se recoge los movimientos imputados al patrimonio municipal desde 2006 a 2017, agrupados por epígrafes y clasificados dentro de este por su naturaleza y/o destino.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/4/2018. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Miguel Berbel García."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=12

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 13.-DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PCAP Y DEL PPT DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EN SESIÓN DE 27-12-2017, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" Y REVOCACIÓN DEL MISMO (RESOLUCIÓN NÚMERO 56/2018 DE 7 DE MARZO DEL TARC DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA).

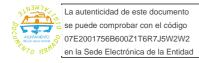
Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 C´s, 3 ARINCON, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención CNA (Don Antonio Pérez González).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 20/4/2018:

"PROPUESTA

En el expediente indicado se ha emitido por la Secretaria General el siguiente informe: "INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., sobre el siguiente



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



ASUNTO.- Declaración de nulidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas del expediente de contratación para la adjudicación de la gestión y explotación del servicio público del centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel", por Resolución número 56/2018 de 7 de marzo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la corporación, en sesión de fecha 27-12-17, aprueba el expediente para la gestión del servicio de Centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" en zona de Huerta Julián, de forma indirecta, mediante concesión de servicio público; construido mediante convenio de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que lo ha ejecutado a través de la empresa pública TRAGSA. Disponiendo dicho acuerdo lo siguiente:

"Primero.- Gestionar el servicio de centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de forma indirecta, mediante concesión de servicio público.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián y adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

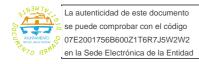
Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el Estudio de viabilidad económico-financiera, que obran en el expediente y que habrán de regir el contrato."

<u>SEGUNDO</u>.-Convocada licitación mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Estado, el 2-1-18, y en el BOE de 6-1-18, por la Asociación de Empresarios de Deportes de Andalucía – AEDA, el 25-1-18 se interpone recurso especial en materia de contratación contra el PCAP y el PPT que rigen el contrato, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (TARC).

Tras la tramitación correspondiente, el Tribunal mediante resolución de 8 de febrero del corriente acuerda suspender el procedimiento sin perjuicio de continuar el trámite de presentación de ofertas hasta la conclusión del mismo; habiéndose ratificado en sesión plenaria de 27 del mismo mes.

TERCERO.- Posteriormente mediante resolución Nº 56/2018, de 8 de marzo el TRC resuelve definitivamente el recurso especial presentado acordando lo siguiente:

"PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEPORTES DE ANDALUCÍA contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Gestión y explotación del servicio público del centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria» (Expte. 124/17), convocado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) y, en consecuencia, anular ambos pliegos, con retroacción de las actuaciones para que en los nuevos pliegos que, en su caso, se aprueben se tengan en cuenta las consideraciones realizadas en el fundamento de derecho séptimo de la







presente resolución, con publicación de una nueva licitación.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47-4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptada por este Tribunal en Resolución de 8 de febrero de 2018.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disponiendo su fundamento SÉPTIMO:

"Vistas las alegaciones de las partes procede el análisis del primero de los alegatos del recurso.

Al respecto, se ha partir de la base de que, conforme a la redacción de los pliegos, en el criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor "estudio de viabilidad económico-financiera", se ha de incluir necesariamente las tarifas que ha de aplicar la entidad licitadora así como el canon que oferta, parámetros ambos que, como se ha expuesto, se valoran como criterios de aplicación automática con una puntuación cada uno de 25 puntos sobre 100.

El órgano de contratación publicó en el perfil de contratante una nota aclaratoria que disponía, en relación con los ingresos, que para no desvelar tarifas el estudio de viabilidad debía presentarse sin desagregar por tipología de actividad o de usuario, y en relación con los gastos, que para no desvelar el canon ofertado todas las entidades licitadoras debían de partir de 12.000 euros, que es el canon mínimo.

Pues bien, estos cambios en la elaboración del estudio de viabilidad económica desnaturalizan el criterio y hacen difícilmente viable su evaluación, conforme a los aspectos a valorar previstos en el pliego. En este sentido, dentro de los aspectos a valorar, según los pliegos, no es posible evaluar en esencia y de manera cierta, ni la previsión de ingresos por falta de mención de las tarifas ofertadas, ni la de gastos al no poderse mencionar el canon ofertado, ni por tanto la de la cuenta de resultados, ni asimismo la determinación del VAN y el TIR se ajustaría a la realidad.

En definitiva, no sería posible valorar el criterio objeto de controversia en los términos establecidos en los pliegos, y todo ello, con independencia de que los cambios en la forma de realizar el estudio de viabilidad que propone el órgano de contratación en su nota de aclaraciones, suponen verdaderas modificaciones de los pliegos, que no han seguido el cauce legalmente previsto. Sobre este particular la propia asociación recurrente denuncia, aunque de forma tangencial, que no ha habido ampliación del plazo de presentación de ofertas, siendo dicha ampliación una de las consecuencias de una modificación de los pliegos pero no la única.

Por otro lado, la asociación recurrente afirma que debe incluirse la inversión como parte del precio; no obstante, no puede admitirse esta afirmación pues ello es una opción del órgano de contratación. que si lo estima conveniente podría incluso no establecer canon alguno.





serialNumber



Al hilo de lo anterior, la asociación recurrente plantea el hecho de que el criterio de adjudicación denominado plan de equipamiento deportivo en parte interna del complejo, previsto en la cláusula 9.2.3. del PPT, se valora mediante una fórmula matemática que rompe asimismo la separación obligatoria antes invocada, de que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

En este caso, ha de darse asimismo la razón a la asociación recurrente pues en el mencionado criterio, lo que se valora mediante una fórmula matemática es el importe de la inversión propuesta por cada entidad licitadora para el plan de equipamiento deportivo en la parte interna del complejo, debiendo por tanto valorarse como un criterio de evaluación automática y no de juicio de valor como se recoge en el pliego.

En definitiva, en base a las consideraciones anteriores, procede la estimación del primer alegato del recurso en los términos expuestos en el presente fundamento."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La resolución 56/2018 del TARC, solamente declara la nulidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas de contenidos en el apartado "cuarto" del acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2017, no afectando al resto de los apartados, del uno al tercero, así como tampoco al estudio de viabilidad económico-financiera que se aprueba en el referido apartado cuarto.

Por lo que podría conservarse la validez y eficacia plena de los apartados "Uno" al "Tercero" del acuerdo número "2" de la sesión de 27 de diciembre de 2017, así como la del estudio de viabilidad económica-financiera sin perjuicio de la adaptación de este a la nomenclatura y articulado de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP). Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 39/2015, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que dispone "el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámite cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".

No obstante en aras de la seguridad jurídica y teniendo en cuenta que los nuevos pliegos se han de redactar conforme a nueva LCSP, siendo esta de aplicación a la totalidad del expediente ya que la publicación de la nueva licitación tendrá lugar bajo su vigencia; resulta procedente la adopción de acuerdo de revocación de los apartados, uno al tercero, así del estudio de viabilidad económico-financiera que se aprueba en el apartado cuarto y adoptar nuevamente acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la LPAC que establece:

"1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."



DOCUMENTO: 20181529520 Fecha: 23/07/2018

Hora: 14:28



Y DT 1ª de la LCSP que dispone "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato".

SEGUNDO.- Habida cuenta de que conforme a lo dispuesto en la resolución 56/2018 se ha de proceder a la convocatoria de una nueva licitación, una vez adaptados los pliegos a la misma; resulta necesario conceder un plazo de 10 días naturales a los licitadores para la retirada de sus ofertas, transcurrido el cual, el Ayuntamiento no se hará responsable de su custodia pudiendo proceder a su destrucción, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, no discriminación, integridad y libre competencia establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

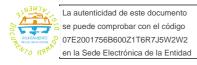
TERCERO.- Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- En ejecución de la resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC de Andalucía, declarar la nulidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas aprobados en el apartado "cuarto" del acuerdo número "2" de la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2017 por el que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel" en la zona de Huerta Julián.
- 2.- Revocar la aprobación de los apartados "uno" al "tercero" del referido acuerdo número "2" de la sesión del Pleno de este ayuntamiento de 27 de diciembre de 2017, así como del estudio de viabilidad económica-financiera a que se refiere el apartado "cuarto" del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la LPAC.
- 3.- Conceder el plazo de 10 días naturales a los licitadores presentados al procedimiento referido para la retirada de sus ofertas, transcurridos los cuales este Ayuntamiento no se hará responsable de su custodia pudiendo proceder a su destrucción, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, no discriminación, integridad y libre competencia establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL".

Visto el anterior informe emitido por la Secretaría general, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1°.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en la DA, Segunda.1° de la LCSP, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- En ejecución de la resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC de Andalucía, declarar la nulidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas aprobados en el apartado "cuarto" del acuerdo número "2" de la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2017 por el que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel" en la zona de Huerta Julián.







- 2.- Revocar la aprobación de los apartados "uno" al "tercero" del referido acuerdo número "2" de la sesión del Pleno de este ayuntamiento de 27 de diciembre de 2017, así como del estudio de viabilidad económica-financiera a que se refiere el apartado "cuarto" del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la LPAC.
- 3.- Conceder el plazo de 10 días naturales a los licitadores presentados al procedimiento referido para la retirada de sus ofertas, transcurridos los cuales este Ayuntamiento no se hará responsable de su custodia pudiendo proceder a su destrucción, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, no discriminación, integridad y libre competencia establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

Lo que se somete a la aprobación del Pleno."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=20

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 C's, 3 ARINCON, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 14.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA "CHRISTIAN JONGENEEL", EN LA **ZONA DE HUERTA JULIÁN.**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 C's, 3 ARINCON, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención CNA (Don Antonio Pérez González).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 20/4/2018:

En el expediente indicado se he emitido por la Secretaria General el siguiente informe:

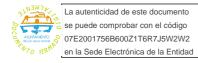
"INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., sobre el siguiente

ASUNTO.- Expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel", en la zona de Huerta Julián.

ANTECEDENTES

Con fecha 21-4-15, este ayuntamiento suscribió con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente un convenio de colaboración para la ejecución, a través de la empresa TRAGSA, de un centro deportivo con piscina cubierta en Rincón de la Victoria.







Paralelamente a la ejecución de las obras, el 24-5-17, por el ayuntamiento se contrató la realización un estudio económico de alternativas para la gestión del complejo deportivo, donde se contemplaron varias opciones para su explotación, incluyendo la gestión directa y la gestión indirecta.

A la vista del resultado del estudio, con fecha 9-8-17 se encarga la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del complejo mediante concesión de servicios mediante procedimiento abierto.

El Pleno de la corporación, en sesión de fecha 27-12-17, aprueba el expediente para la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián, adoptando los siguientes acuerdos:

"Primero.- Gestionar el servicio de centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de forma indirecta, mediante concesión de servicio público.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián y adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el Estudio de viabilidad económico-financiera, que obran en el expediente y que habrán de regir el contrato."

Convocada licitación mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Estado, el 2-1-18 (BOE de 6-1-18), por la Asociación de Empresarios de Deportes de Andalucía – AEDA, el 25-1-18 se interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen la licitación y el contrato, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (TARC).

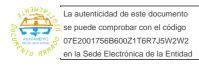
Tras la correspondiente tramitación, el Tribunal mediante resolución de 8 de febrero del corriente acuerda suspender el procedimiento sin perjuicio de continuar el trámite de presentación de ofertas hasta la conclusión del mismo; habiéndose ratificado en sesión plenaria de 27 del mismo mes.

Posteriormente mediante resolución Nº 56/2018, de 8 de marzo el TRC resuelve definitivamente el recurso presentado y acuerda:

"PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEPORTES DE ANDALUCÍA contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Gestión y explotación del servicio público del centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria» (Expte. 124/17), convocado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) y, en consecuencia, anular ambos pliegos, con retroacción de las actuaciones para que en los nuevos pliegos que, en su caso, se aprueben se tengan en cuenta las consideraciones realizadas en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, con publicación de una nueva licitación.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47-4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptada por este Tribunal en Resolución de 8 de febrero de 2018.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Disponiendo su fundamento SÉPTIMO lo siguiente:

"Vistas las alegaciones de las partes procede el análisis del primero de los alegatos del recurso.

Al respecto, se ha partir de la base de que, conforme a la redacción de los pliegos, en el criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor "estudio de viabilidad económico-financiera", se ha de incluir necesariamente las tarifas que ha de aplicar la entidad licitadora así como el canon que oferta, parámetros ambos que, como se ha expuesto, se valoran como criterios de aplicación automática con una puntuación cada uno de 25 puntos sobre 100.

El órgano de contratación publicó en el perfil de contratante una nota aclaratoria que disponía, en relación con los ingresos, que para no desvelar tarifas el estudio de viabilidad debía presentarse sin desagregar por tipología de actividad o de usuario, y en relación con los gastos, que para no desvelar el canon ofertado todas las entidades licitadoras debían de partir de 12.000 euros, que es el canon mínimo.

Pues bien, estos cambios en la elaboración del estudio de viabilidad económica desnaturalizan el criterio y hacen difícilmente viable su evaluación, conforme a los aspectos a valorar previstos en el pliego. En este sentido, dentro de los aspectos a valorar, según los pliegos, no es posible evaluar en esencia y de manera cierta, ni la previsión de ingresos por falta de mención de las tarifas ofertadas, ni la de gastos al no poderse mencionar el canon ofertado, ni por tanto la de la cuenta de resultados, ni asimismo la determinación del VAN y el TIR se ajustaría a la realidad.

En definitiva, no sería posible valorar el criterio objeto de controversia en los términos establecidos en los pliegos, y todo ello, con independencia de que los cambios en la forma de realizar el estudio de viabilidad que propone el órgano de contratación en su nota de aclaraciones, suponen verdaderas modificaciones de los pliegos, que no han seguido el cauce legalmente previsto. Sobre este particular la propia asociación recurrente denuncia, aunque de forma tangencial, que no ha habido ampliación del plazo de presentación de ofertas, siendo dicha ampliación una de las consecuencias de una modificación de los pliegos pero no la única.

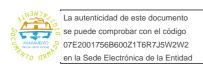
Por otro lado, la asociación recurrente afirma que debe incluirse la inversión como parte del precio; no obstante, no puede admitirse esta afirmación pues ello es una opción del órgano de contratación, que si lo estima conveniente podría incluso no establecer canon alguno.

Al hilo de lo anterior, la asociación recurrente plantea el hecho de que el criterio de adjudicación denominado plan de equipamiento deportivo en parte interna del complejo, previsto en la cláusula 9.2.3. del PPT, se valora mediante una fórmula matemática que rompe asimismo la separación obligatoria antes invocada, de que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

En este caso, ha de darse asimismo la razón a la asociación recurrente pues en el mencionado criterio, lo que se valora mediante una fórmula matemática es el importe de la inversión propuesta por cada entidad licitadora para el plan de equipamiento deportivo en la parte interna del complejo, debiendo por tanto valorarse como un criterio de evaluación automática y no de juicio de valor como se recoge en el pliego.

En definitiva, en base a las consideraciones anteriores, procede la estimación del primer alegato del recurso en los términos expuestos en el presente fundamento."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS







PRIMERO.- Procede la aprobación de nuevo expediente de contratación una vez declarada la nulidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas aprobados en el apartado "cuarto" del acuerdo número "2" de la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2017 por el que se aprobaba el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel" en la zona de Huerta Julián, en ejecución de la resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC de Andalucía y revocados resto de los apartados, uno al tercero, del referido acuerdo y el estudio de viabilidad económico-financiera.

A la aprobación del nuevo expediente de contratación y licitación le es de aplicación la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), que entro en vigor el día 9 de marzo pasado, conforme a DT 1ª que dispone: "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato". Por lo que al publicarse la nueva licitación bajo su vigencia, resulta de plena aplicación. Rigiéndose el nuevo expediente, fundamentalmente, por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).
- Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-6-55, en lo que no se oponga a LCSP y al RGLCAP.
- Demás legislación que resulte aplicable.

SEGUNDO.- El contrato de "concesión de servicios" se regula en el Capitulo III del Titulo II del Libro I de la LCSP (arts. 284 a 297) que establece el ámbito del contrato (art. 284), actuaciones preparatorias (arts. 285 a 286), ejecución del contrato (arts. 287 a 289), modificación del contrato (art. 290), cumplimiento y efectos (arts. 291 a 293), resolución (arts. 294 y 295), subcontratación (art. 296) y regulación supletoria (art. 297); todos ellos como aspectos más relevantes para este expediente y que, con las matizaciones y adaptaciones de los Pliegos, son de directa aplicación.

El contrato que se pretende adjudicar se clasifica de "concesión de servicios" que se define en el art. 15 de la vigente LCSP en los siguientes términos:

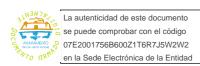
"1.- El contrato de concesión de servicios es aquél en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio."

Los arts. 284 y 285 de la LCSP establecen la delimitación y las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, disponiendo lo siguiente:

"284.- <u>Ámbito del contrato de concesión de servicios</u>.- ...2.- Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

285.- Pliegos y anteproyecto de obra y explotación.

1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:





a) Definirán el objeto del contrato, debiendo prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el

- artículo 99.3, con la finalidad de promover la libre concurrencia. b) Fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración. En cuanto a la revisión de tarifas, los pliegos de cláusulas administrativas deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del Libro Primero.
- c) Regularán también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.
- d) Definirán los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores, pudiendo fijarse distintos requisitos de solvencia en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, a los efectos de una posible cesión en los términos establecidos en el artículo 214.2.c).
- e) Preverán también la posibilidad de que se produzca la cesión del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 214, así como de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Asimismo, establecerán criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecerán también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

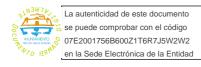
En los casos en que la concesión de servicios se refiera a servicios públicos, lo establecido en el presente apartado se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio a que se refiere el artículo 284.2.

2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras."

Tal como exige el art. 285 de la LCSP antes transcrito, en los nuevos Pliegos que se incluyen en el expediente se atribuyen las competencias, se determina el alcance de las prestaciones a los administrados y se regulan todos los aspectos de la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, la necesidad de este contrato viene impuesta por la obligación que tiene el ayuntamiento de poner en valor y funcionamiento el complejo deportivo "Christian Jongeneel", construido en virtud del convenio referido en los antecedentes de este informe, al carecer esta entidad de los medios personales y técnicos que su explotación exige. Asimismo, se pone de manifiesto la oportunidad del contrato en el estudio de alternativas de gestión encargado el día 24-5-17, y presentado en este ayuntamiento el 27-7-2017 (Gestiona 7.141/17).

La competencia en materia deportiva como propia del municipio viene establecida en el art. 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, LBRL, (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre)., y en el art. 9.18.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LALA (La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia). El contrato de concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, se perfila como más idóneo para la gestión del complejo al asumir el contratista el "riesgo empresarial" que la gestión y explotación del mismo requiere, así como su alto nivel de especialización.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



Así mismo, conforme al art. 185.1.b) de la LCSP, se fija en los Pliegos, además de las condiciones de prestación del servicio, las tarifas que abonarán los usuarios y el canon que el concesionario abonará al ayuntamiento, siendo ambos parámetros mejorables por los licitadores.

Con respecto al apartado nº 2 del art. 285, aunque los pliegos reconocen la posibilidad (y se puntúa la misma) de la ejecución de obras en la parcela donde se ubica el centro deportivo, dichas obras no son obligatorias para los licitadores; en consecuencia, no es precisa la aprobación de un anteproyecto previo, ni su inclusión en el estudio económico de gestión del servicio.

El órgano de contratación competente para adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento, según establece el art. 22.2.q) de la LBRL, y la DA Segunda, apartado 2 de la LCSP. El valor estimado del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 101.1.b) de la nueva Ley, se calcula en función de la cifra de negocios y no en función de los gastos de primer establecimiento, ascendiendo a la cantidad de 26.925.487 euros (volumen de ingresos en los 25 años); con la consecuencia de que el acuerdo ha de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (11), conforme a lo dispuesto en el art. 47.2.) de la LBRL al exceder, conjuntamente, de cinco años y del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por otra parte, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al exceder su importe de 5.548.000 € por lo que habrá de publicarse el anuncio, también, en el DOUE.

TERCERO.- Tanto el PCAP como el PPT, han sido redactados teniendo cuenta el contenido de la resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC, así como la nueva LCSP.

Siguen manteniendo, igual que lo hacían los anteriores, la forma de tramitación ordinaria y la adjudicación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 145.3.e) de la LCSP.

Conforme al requerimiento del art. 146.2.b) de la LCSP, que exige la justificación de la elección de las formulas propuestas para la valoración de los criterios de adjudicación; las contenidas en la clausula 26 del PCAP se basan en una regla de tres simple, como criterio más sencillo, objetivo y de fácil compresión, tanto para los licitadores como para la Mesa de Contratación en el momento de su aplicación.

Además de la adaptación de los pliegos a la resolución referida y a la LCSP, se han introducido varias modificaciones, pudiendo destacar entre otras, las siguientes:

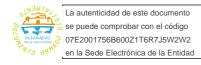
- 1) Todo lo referente a solvencia, capacidad, derechos y obligaciones del adjudicatario y criterios de adjudicación se ha incluido en el PCAP y eliminado del PPT, quedando éste reducido a los aspectos meramente técnicos y de ejecución (cláusulas 9 a 11, y 23 a 26 del PCAP).
- 2) En cumplimiento de la Resolución del TARC de fecha 7-3-18, nº 56/18, el estudio de viabilidad económico-financiera se ha incluido en el archivo (antes sobre) nº 3, con el objetivo de justificación de los criterios objetivos ofertados por el licitador, pero sin que quepa más valoración que la de éstos, debiendo justarse, no obstante, al contenido mínimo fijado (cláusula 26ª del PCAP).
- 3) Tanto el plan de inversiones de nuevas instalaciones deportivas en la zona externa del complejo como el de equipamiento deportivo de la parte interna, se incluyen dentro de los criterios cuya valoración no está sujeta un juicio de valor (resolución 56/2018 y cláusula 26. A del PCAP).
- 4) Se ha adaptado la terminología y contenido de los Pliegos a la nueva LCSP, así como la referencia a su articulado.
- 5) La presentación de ofertas y el procedimiento son electrónicos, conforme a lo dispuesto en la DA, 15 y 16 de la LCSP (cláusula 27 del PCAP)







- 6) Se justifica su no división en lotes (artículo 99.3 LCSP y cláusula 1ª del PCAP).
- 7) Se establece que el concesionario asuma el riesgo empresarial (artículo 15 y 197 de la LCSP y cláusula 8ª del PCAP).
- 8) Se introducen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental y social y de innovación (artículo 202.2 de la LCSP y cláusula 8ª.c del PCAP).
- 9) Se regula la cesión del contrato (artículo 214.2 de la LCSP y cláusula 15 del PCAP).
- 10) Se regula la subcontratación (artículo 215, 216 y 217 LCSP y cláusula 16ª del PCAP).
- 11) Se penaliza con más severidad el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato (artículo 192 LCSP y cláusula 18ª,I.2.d) del PCAP).
- 12) Se exige la comunicación de las prestaciones a subcontratar, así como la identidad del subcontratista y la justificación de su aptitud para la realización de la prestación subcontratada (artículo 215 de la LCSP y cláusula 16 del PCAP).
- 13) Se ha establecido el plazo de 90 días desde la firma del contrato para el inicio del funcionamiento del complejo (cláusula 5ª del PPT).
- 14) Se ha fijado el plazo de terminación de las obras de la zona externa en 12 meses, desde la concesión de la licencia de obras (cláusula 12 PPT).
- 15) El inicio de las obras de la zona exterior ofertadas por el adjudicatario se realizara en el primer año de la concesión, debiendo terminar en el plazo de 18 meses desde la concesión de la licencia de obras (cláusula 12 del PPT).
- 16) Se incorpora, como criterio no sujeto a un juicio de valor puntuable, el porcentaje de reducción de las tarifas para personas en situación de desempleo, durante el tiempo de duración de esta situación (artículo 145 de la LCSP y cláusula 26ª.A del PCAP).
- 17) También se incluye como criterio objetivo puntuable el ofrecimiento de un mayor número de horas gratuitas ofertadas a disposición del ayuntamiento, sobre el mínimo de 600 horas/año (cláusula 26.A.VI del PCAP).
- 18) Se ha suprimido el anticipo de canon como criterio de adjudicación.
- 19) Se ha suprimido el criterio subjetivo de integración en el entorno del plan de nuevas instalaciones deportivas en la zona exterior del complejo.
- 20) Se ha incorporado como criterio cuya valoración dependa de un juicio de valor el plan de reciclado de aguas sobrantes de los vasos (artículo 145 LCSP y cláusula 26. B. II).
- 21) Se ha incluido como criterio dependiente de un juicio de valor la calidad arquitectónica y medio ambiental de las instalaciones deportivas y equipamiento en la zona no edificada del recinto (cláusula 26.B.I del PCAP).
- 22) Se han incluido como criterios de desempate los establecidos en el art. 147 de la LCSP, con contenido de carácter social (cláusula 27 del PCAP).
- 23) Se ha incluido en el ANEXO IX del PPT la relación de instalaciones que se pone a disposición con su







manual de instrucciones.

24) Se ha incluido la obligación del concesionario de redactar y presentar a su costa el proyecto de calificación ambiental del complejo (cláusula 8 del PCAP).

CUARTO. - Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>.- Gestionar el servicio de centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de forma indirecta, mediante contrato de "**concesión de servicios**".

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

<u>Tercero</u>.- Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel" en zona de Huerta Julián.

<u>Cuarto</u>.- Realizar convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiendo seguir los trámites establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<u>Quinto.</u>- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, redactados en ejecución resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC de Andalucía, así como el Estudio de viabilidad económico-financiera, que obran en el expediente y que habrán de regir el contrato.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá Fdo. EL SECRETARIO GENERAL".

Visto el anterior informe emitido por la Secretaría general, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1°.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en la DA, Segunda.1° de la LCSP, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Gestionar el servicio de centro deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel" de forma indirecta, mediante contrato de "**concesión de servicios**".

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

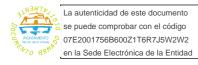
<u>Tercero</u>.- Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta "Christian Jongeneel" en zona de Huerta Julián.

<u>Cuarto</u>.- Realizar convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiendo seguir los trámites establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, redactados en ejecución resolución 56/2018 de 7 de marzo del TARC de Andalucía, así como el Estudio de viabilidad económico-financiera, que obran en el expediente y que habrán de regir el contrato.

Lo que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. EL ALCALDE. Fdo. Don José Francisco Salado Escaño."

Seguidamente, se trascribe informe emitido por la Intervención General de fecha 20/4/2018:







"Que se emite a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 4 del RD 1.174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., sobre el siguiente

ASUNTO.- Expediente para la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián.

ANTECEDENTES.- Con fecha 21-4-15, este ayuntamiento suscribió con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un convenio de colaboración para la ejecución, a través de la empresa TRAGSA, de un centro deportivo con piscina cubierta en Rincón de la Victoria.

Paralelamente a la ejecución de las obras, el 24-5-17, por el ayuntamiento se contrató la realización un estudio económico de alternativas para la gestión del complejo deportivo, donde se contemplaron varias opciones para su explotación, incluyendo la gestión directa y la gestión indirecta.

A la vista del resultado del estudio, con fecha 9-8-17 se encarga la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como un estudio de viabilidad económico-financiera, para convocar licitación mediante procedimiento abierto, al objeto de adjudicar un contrato de concesión de servicio público.

El Pleno de la corporación, en sesión de fecha 27-12-17, aprueba el expediente para la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián.

Convocada licitación mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Estado, el 2-1-18, y en el BOE de 6-1-18, por la Asociación de Empresarios de Deportes de Andalucía – AEDA, el 25-1-18 se interpone recurso especial en materia de contratación contra el PCAP y el PPT que rigen el contrato, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (TARC).

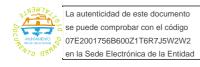
Tras la tramitación correspondiente, el Tribunal dicta resolución nº 56/2018, por la que acuerda anular ambos Pliegos con retroacción de las actuaciones, para que en los nuevos pliegos que en su caso se aprueben se tengan en cuenta las consideraciones realizadas por dicho órgano, con publicación de una nueva licitación.

Se han redactado dos nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

INFORME.- Contenido del expediente de concesión de servicio público:

- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (PCAP) y sus anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos.
- Estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión y explotación del centro deportivo, aprobado en sesión del Pleno Municipal de 27-12-17.

La documentación anterior pretende la adjudicación de un contrato de concesión de servicio, conforme al art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo define como aquél en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o



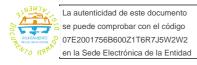




competencia, y cuya contrapartida venga constituída por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Del contenido de ambos Pliegos, desde el punto de vista económico, destacan como cuestiones más relevantes las siguientes:

- 1.- En todo caso, el concesionario asumirá el riesgo de la financiación de la inversión que realice y ejecutando el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo el riesgo operacional con arreglo a lo estipulado en la LCSP. Dado que este contrato no produce gastos para el Ayuntamiento no se prevé la existencia de crédito presupuestario (cláusula 3 del PCAP).
 - 2.- El plazo máximo de la concesión se establece en 25 años (cláusula 5 del PCAP).
- 3.- El contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 196 y 288.c) de la LCSP (cláusulas 9.2.9 y 11 del PCAP).
- 4.- Los licitadores incluirán en sus ofertas, entre otra documentación, un Estudio de viabilidad económico-financiera donde se justificará la rentabilidad y el equilibrio de la concesión (cláusula 21.3 del PCAP).
- 5.- Las tarifas a percibir de los usuarios serán las propuestas por los licitadores en base a las recogidas en el PPT y en su propio estudio económico. Su revisión se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 6 del PCAP.
- 6.- El concesionario vendrá obligado, mientras dure la concesión, a satisfacer al ayuntamiento el canon anual establecido en su proposición, establecido en un mínimo de 12.000 euros, revisable anualmente conforme al IPC (cláusula 3 del PCAP), pudiéndose adelantar varias anualidades del mismo (cláusula 4 del PPT).
- 7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste el riesgo operacional y sin que por tanto tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el art. 197 de la LCSP (cláusula 8 del PCAP).
- 8.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales (cláusula 9.2.7 del PCAP).
- 9- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente. Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (cláusula 16 del PCAP).
 - 10.- Se establece un régimen de penalidades bastante prolijo, recogido en la cláusula 14 del PCAP.







Visto que el concesionario deberá abonar al ayuntamiento un canon anual (que incluso es posible que se adelanten varias anualidades del mismo) por la explotación del servicio, y que asimismo todos los costes, cualquiera que sea su naturaleza, serán financiados por la empresa adjudicataria, no suponiendo en principio para las arcas municipales gasto ni coste alguno, esta Intervención municipal tiene a bien informar favorablemente el expediente de referencia.

Rincón de la Victoria. El Interventor General, Fdo. Gaspar F. Bokesa Boricó."

Por último, se trascribe el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

ÍNDICE

| <u>DENOMINACIÓN</u> | 8 |
|--|----|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 8 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 8 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 8 |
| Reintegro de pagos | 8 |
| 2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA | 8 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 8 |
| 38.562.079,42 | 8 |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 10 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 10 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 10 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 10 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 10 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 10 |
| <u>290.855,34</u> | 10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| <u>C</u> | 11 |
|---|----|
| DENOMINACIÓN | 12 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 12 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 12 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 12 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 12 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 12 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 12 |
| DENOMINACIÓN | 13 |
| 910.751,75 | 13 |
| <u>C</u> | 13 |
| DENOMINACIÓN | 15 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 15 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 15 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 15 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 15 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 15 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 15 |
| DENOMINACIÓN | 15 |
| 405.268,60 | 15 |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL 31-12-2017. | 16 |
| La Comisión queda enterada." | |
| El Pleno de la Corporación, toma conocimiento. "Propuesta | |
| <u>"INFORME</u> | 57 |
| | 61 |
| <u>A.</u> | |
| <u>A.</u> | 61 |
| | |

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que, en base al presente pliego se adjudique, tendrá por objeto la concesión del servicio público del Centro Deportivo y Piscina Municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con la documentación técnica que figura unida al expediente, y que se considera parte de este pliego, teniendo, por tanto carácter contractual.



El servicio público deportivo objeto del contrato deberá desarrollarse en el Centro Deportivo y Piscina Municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria, instalaciones ubicadas en la parcela municipal en camino Viejo de Vélez, Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga), zona conocida como Huerta Julián, siendo parte de la parcela con referencia catastral nº 6542806UF8664S.

El código del vocabulario común de contratación pública (CPV) es: 92610000-0, "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, no se estima la procedencia de la división en lotes y su posible adjudicación separada, ya que la adecuada gestión de la piscina, sus zonas de baño, deportivas y complementarias tanto del edificio principal como las realizadas por el concesionario, así como de las instalaciones mecánicas e industriales que se contratan requieren una gestión integral y unificada del conjunto. Por otra parte, la división en lotes con la posibilidad de adjudicación a más de un licitador, pondría en riesgo la viabilidad económica de la concesión, dado que el alto nivel de inversión y volumen de financiación, exige que los ingresos de todas las actividades, incluidas las complementarias, confluyan a un mismo fin e interés. Todo ello sin perjuicio de las posibilidades de subcontratación que se reconocen en este pliego.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación y por tanto el contrato, que en base a este pliego de condiciones se formalice, es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego, el de prescripciones técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Así como por cuanta normativa le sea exigible. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

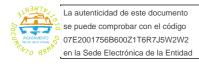
En todo caso, las normas legales reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de existir discrepancias entre lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presente contrato no produce gastos para el Ayuntamiento por lo que no se prevé la existencia de crédito presupuestario. En la concesión, el empresario prestará el servicio a su propio riesgo y ventura, asumiendo el riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 197 de la referida LCSP.







El presupuesto de licitación es de 300.000,00 euros, resultante del canon inicial de 12.000 euros por cada uno de los 25 años estimados de duración del contrato.

El canon se revisará anualmente en función del IPC.

El canon ofertado en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, deberá ser abonado en la forma exigida en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas. Las liquidaciones se practicarán por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria u órgano en quien delegue la recaudación.

Por su parte el contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 de la LCSP, teniendo derecho a percibir de los usuarios de las actividades deportivas las tarifas establecidas en su oferta. Asimismo podrá recibir ingresos complementarios en los términos establecidos en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 b de la LCSP, el plazo máximo de duración de la concesión será de 25 años, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 153 de la LCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

6.- REVISION DE TARIFAS.

El concesionario podrá proponer a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas, la revisión de las tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el citado pliego. Dicha revisión de las tarifas se llevará a cabo en su caso, con arreglo a la normativa que le sea de aplicación.

7.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.

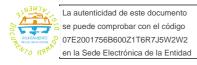
EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA ADJUDICACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ESTÁ OBLIGADO A CONSTITUIR UNA:

- Garantía definitiva equivalente a 5 por ciento del importe total del canon ofertado por el tiempo de duración de la concesión.
- Garantía complementaria del 5 por ciento del importe de las inversiones interiores y exteriores ofertadas en su plan de inversión en instalaciones deportivas.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 108 de la LCSP.

La devolución de las garantías, tanto definitiva como complementaria, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LCSP.







RINCÓN DE LA VICTORIA

Se adjuntan a este pliego, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caución.

8.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista, al objeto de que el Ayuntamiento pueda cumplir con la obligación que le impone el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, está obligado a entregar al responsable de la Delegación proponente del contrato, para su comprobación, una relación de los trabajadores que vaya a ocupar en su ejecución, junto con los documentos justificativos de que dicho personal se encuentra afiliado y dado de alta en la Seguridad Social. Dicha documentación se entregará, después de la formalización del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada y en cualquier momento posterior, cada vez que, durante la vigencia del contrato, se produzca la incorporación de un trabajador en la ejecución del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, asumiendo el riesgo operacional conforme a lo dispuesto en los arts. 15 y 197 de la referida Ley. Siendo de su exclusiva responsabilidad la efectiva consecución del número de usuarios previstos en su oferta y sin que quepa reclamación de naturaleza alguna al Ayuntamiento de no alcanzarse los mismos, ni los fijados en el estudio económicofinanciero. Igualmente, tampoco procederá reclamación alguna por el encarecimiento de los costes respecto a los previstos en el Estudio de Viabilidad Económico-financiera realizado por el ayuntamiento ni en el realizado por el concesionario en su oferta, salvo lo previsto para la revisión de precios. Aún más, la mera presentación de reclamación de cantidad o indemnización por esta causa será motivo suficiente para inicio de expediente de resolución de contrato.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

El contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán al Ayuntamiento los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, para asegurar la buena marcha de los servicios, absteniéndose de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.





Es responsabilidad del contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Es responsabilidad del contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo el Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo, al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la LCSP, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto de ejecución aprobado por el órgano de

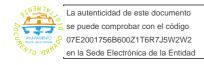
En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave o no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1. De tipo medioambiental:
- Ha de desarrollar y ejecutar un plan de reciclado y aprovechamiento del agua procedente de los vasos de las piscinas que presentará como criterio de adjudicación en base al Anexo IX del PPT.
- Así mismo ha de presentar y ejecutar un plan de eficiencia energética, igualando o mejorando las condiciones de eficiencia energética del edificio terminado. Este Plan podrá incluir la eficiencia energética de las instalaciones deportivas previstas por la oferta en el espacio no edificado del complejo deportivo.
- Presentará un plan integración social en donde se contemplen las siguientes medidas:
 - . Medidas de igualdad de género
 - . Medidas de fomento de la contratación juvenil.
 - . Un plan de formación en las actividades a realizar en el propio complejo.
 - . Reserva de un porcentaje para la contratación de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral.
 - . Fomento de la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración.
- 3. Relacionadas con la innovación:







- Ha de presentar y ejecutar un plan de medidas innovadoras que mejoren la gestión, abaratamiento de los costes y mayores ventajas para los usuarios.

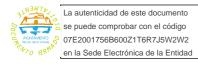
Dichos planes y medidas las presentara en el plazo de 60 días desde la firma del contrato. Una vez presentados serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Seguimiento y, sucesivamente, a la de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Los derechos y obligaciones del concesionario son los recogidos en la LCSP y los que se reflejan a continuación.

10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- El derecho a explotar la concesión y a percibir de los usuarios las tarifas establecidas por la utilización de las instalaciones, así como recibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de condiciones técnicas, en su caso.
- Los licitadores podrán utilizar el espacio no edificado del Recinto Deportivo (5.799,77 m2) para construir nuevas pistas deportivas descubiertas u otros espacios e instalaciones deportivos o complementarios que se permitan según el PPT y la normativa urbanística.
- Asimismo, podrán proponer las modificaciones en el interior del edificio, tanto de espacios deportivos (salvo piscina) como zonas complementarias, que consideren necesarias para una mejor prestación de los servicios, con las limitaciones que se consideran en la cláusula 7 del PPT.
- Si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario ni en el los pliegos, el concesionario deberá elaborar la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales, teniendo en cuenta los de conservación, amortización de las inversiones, costes de reposición y beneficio empresarial. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento, al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para la aprobación, en su caso.
- Dado que el período de recuperación de la inversión a realizar excede de cinco años, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, el concesionario podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la revisión periódica y predeterminada de las tarifas, a partir de ese momento, mediante la aplicación de la fórmula tipo que corresponda de entre las que hubiera aprobado el Consejo de Ministros, conforme se establece en el artículo 103.6 de la LCSP. De entenderse procedente, la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta al órgano de contratación para su aprobación, en su caso.
 - Los precios que abonen los usuarios por los servicios serán percibidos por el adjudicatario, que establecerá el modo de pago: por tarjeta, domiciliación, efectivo y cualesquiera que el desarrollo tecnológico genere durante el plazo de la concesión.
 - El concesionario podrá impedir el uso de las instalaciones a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.
- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en la 6. LCSP.







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

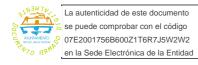
- El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.
- 8. El derecho a titulizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.
- Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP u otras Leyes o por los pliegos de condiciones. 9.
- 10. Utilizar los bienes de dominio público en el ámbito necesarios para la concesión
- Se establecen como usos complementarios, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes, los siguientes que tendrán carácter de prestaciones accesorias:
 - 11.1.1. Actividades deportivas a desarrollar en las salas del complejo anexas a la de las piscinas y en las instalaciones construidas por los licitadores en desarrollo de las inversiones de su oferta.
 - 11.1.2. Actividades culturales, educativas, lúdicas y recreativas.
 - 11.1.3. Espectáculos deportivos.
 - 11.1.4. Servicios de nutrición deportiva, fisioterapia y tienda de material deportivo.
 - 11.1.5. Máquinas expendedoras y mercadotecnia.
 - 11.1.6. Cafetería.
 - 11.1.7. Aparcamientos.
 - 11.1.8. Publicidad interior y exterior en las instalaciones.

Todo ello siempre que no impidan, disminuyan o dificulten la prestación de la concesión objeto de contratación, siendo dichos usos complementarios.

11.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

11.1.- GESTIÓN DEPORTIVA.

- Cuidar del buen orden y de la calidad de la gestión de servicio público, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales en el número y grado precisos para la realización del objeto de contrato.
- Prestar los servicios deportivos e impartir las actividades, a tal efecto, el adjudicatario tendrá un plazo de 90 días desde la formalización del contrato para iniciar la prestación del servicio deportivo e impartir las actividades.
- Cumplimiento de los horarios de funcionamiento. Con carácter general y condición de mínimo, pudiendo ser ampliada por el concesionario, se establece:
- De lunes a viernes entre las 8,00 y las 23,00 horas.
- Sábados entre las 9,00 y las 21,00 horas.
- Domingos entre las 9,00 y las 14,00 horas.
- Durante los periodos de verano, Navidad y Semana Santa se podrán modificar estos horarios en función de la demanda, previa comunicación al Ayuntamiento.
- Adecuada oferta de programas deportivos. A tal efecto los licitadores presentarán en su oferta de actividades deportivas al menos los siguientes programas:



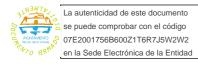




- Programas de actividades dirigidas para adultos y mayores.
- Programas de iniciación a la natación para todas las edades.
- Programas específicos para personas con discapacidad.
 - Cualquier modificación al respecto deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la concesión.
- La colaboración y coordinación con los programas y eventos deportivos organizados, promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, debe considerarse prioritaria, en base a la concurrencia de objetivos e interés de las actividades deportivas objeto de la concesión, por lo que el adjudicatario deberá atender las necesidades que se le planteen en relación con tales programas y eventos en el seno de la Comisión de Seguimiento.

11.2.- GESTIÓN DE USUARIOS.

- Se garantizará la atención personalizada para las relaciones con los usuarios y se estará a los máximos criterios de calidad en la misma.
- Los procesos de inscripción podrán realizarse en la propia instalación o por los medios tecnológicos que existen o puedan existir en el futuro, siempre buscando la mayor eficiencia en la gestión.
- Implantar los sistemas de control de acceso necesarios para cuantificar la totalidad de accesos a los servicios que se prestan, garantizando el respeto al aforo máximo.
- Se garantizarán los derechos del usuario que como consumidor le reserva la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y especialmente se atenderá la obligación de disponer de libro de quejas y reclamaciones, de tramitar y contestar a las mismas. Además el adjudicatario se obliga a inscribirse en el Sistema Arbitral de Consumo de referencia en Rincón de la Victoria.
- Admitir la utilización de las instalaciones por todo usuario, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa. Garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones, los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias y ser atendidos de manera adecuada. De forma que figurarán en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios:
- a) El nombre de la entidad concesionaria.
- b) Las tarifas vigentes.
- c) Horario de apertura y cierre de las instalaciones
- d) Los servicios y programas que se realicen.
- e) El aforo de cada espacio deportivo.
- f) Las normas de uso de las instalaciones.
- Impedir el acceso a las instalaciones de aquellas personas que dificulten o alteren el normal funcionamiento del centro deportivo, impidiendo por razones higiénico-sanitarias el acceso de los usuarios al baño si previamente no han utilizado las duchas, debiéndose colocar un cartel indicativo al efecto.
- Dotar al centro deportivo de al menos dos desfibriladores (uno para la piscina y otro para demás usos) de uso externo automático con mantenimiento integral del mismo y personal formado adecuadamente, conforme decreto 22/2012, de







14 de febrero, por el que de la Junta de Andalucía regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y crea su Registro. Dichos equipos deberán hallarse en lugares fácilmente accesibles y señalizados.

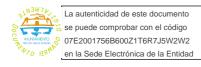
- En 60 días desde la firma del contrato, el adjudicatario debe crear un portal electrónico propio con toda la información pública de los servicios que se prestan, una zona de atención a usuarios de las instalaciones (gestión individual de su servicio, sugerencias, quejas y reclamaciones) con enlaces a la página del Ayuntamiento.

11.3.- AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y USOS MUNICIPALES DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

- El concesionario deberá desarrollar el espacio exterior al edificio de piscinas e incluido en el ámbito de la concesión conforme a su propuesta, dedicando este espacio a construir nuevas pistas deportivas descubiertas u otros espacios deportivos o complementarios que permita el PPT y la normativa urbanística y que haya ofertado.
- Deberá ejecutar las modificaciones que haya propuesto en el interior del edificio, tanto de espacios deportivos (salvo piscina) como zonas complementarias, que considere necesarias para una mejor prestación de los servicios, con las limitaciones recogidas en la cláusula 7.2. de este Pliego.
- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones acuáticas del complejo para sus propias necesidades hasta un máximo de 600 horas anuales sin coste alguno (cifra que se podrá ampliar por los adjudicatarios al figurar como criterio de adjudicación), por lo que facilitará antes del 1 de agosto las previsiones de uso de la temporada siguiente. En aquellos casos de necesidades imprevistas, se informará en cuanto se tenga conocimiento con la intención de evitar incidencias en la planificación habitual de la instalación deportiva. El uso de las instalaciones por el Ayuntamiento se procurará que sea compatible con el de los usuarios de los mismos, limitando el espacio a emplear hasta 2 calles en el caso de la piscina y el 30% de la superficie en las salas deportivas actuales. La comisión de Seguimiento del Convenio abordará la forma óptima de compatibilizar los usos tendiendo a minimizar su afectación al rendimiento económico de la concesión.

11.4.- EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

- El concesionario se obliga a realizar cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para la efectiva puesta en marcha de la instalación, incluidos los equipamientos necesarios para control de accesos, seguridad, vestuarios, oficinas, recepción, enfermería, cafetería, salas deportivas, y piscina. Amueblamiento de espacios de oficinas, cafetería u otras zonas y demás aspectos que puedan requerirse para el correcto funcionamiento.
- El Centro Deportivo deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos deportivos incluidos en las diferentes áreas, como en todos los aspectos constructivos y arguitectónicos del centro deportivo.
- El Centro Deportivo municipal que se entrega a gestión por parte del adjudicatario deberá revertir en perfecto estado de funcionamiento, para lo cual, previamente a dicha reversión se podrá exigir la sustitución de aquellas máquinas, instalaciones, materiales cuya vida útil se considere amortizada y así se estime justificadamente por la Comisión de Seguimiento.
- Reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.
 - Repaso de pintura, reparación de desconchones y similares en las distintas zonas de la instalación,
- Mantenimiento, que incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de la zona acuática y sus equipos de cloración, depuración, etc:, siguiendo las exigencias del libro del edificio y recomendaciones de fabricantes de los distintos equipos y maquinaria y normativa aplicable incluida la sanitaria.

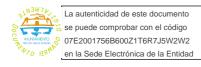






RINCÓN DE LA VICTORIA

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas e infraestructuras que se ejecuten en la zona no edificada del recinto, cumpliendo lo exigido en el libro de mantenimiento que se exige como anexo al Proyecto de Ejecución.
- El concesionario asume la obligación de conservar y mantener las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, además del resto de deberes que la legislación impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones. Las obras y trabajos que sean necesarias para ello correrán a cargo del concesionario.
- Cualquier medida de mejora, que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas o actividades en ella desarrolladas, deberá ser autorizada por escrito con la debida antelación al responsable de las actividades deportivas del Ayuntamiento.
- Todo proyecto que implique ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionada a la aprobación del Ayuntamiento.
- Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.
- El adjudicatario deberá remitir informe trimestral al Responsable Deportivo del Ayuntamiento sobre trabajos de mantenimiento realizados y su coste, así como de las incidencias acaecidas en esta materia e igualmente presentará una memoria anual del mantenimiento realizado que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación.
- Control y prevención de la legionelosis conforme a lo establecido en el R.D. 865/2003 y el Decreto 865/2003, de 4 de julio de la Junta de Andalucía, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis., así como cualquier otra regulación normativa que en su momento le pudiera ser de aplicación. El adjudicatario presentará dentro del primer trimestre de la adjudicación copia del contrato con la empresa que se encargará de dicho control.
- Adecuado mantenimiento y la limpieza. Las labores de mantenimiento de las instalaciones deben garantizar su correcto funcionamiento, el mantenimiento de las garantías ofertadas por los fabricantes e instaladores del material puesto a su disposición, la prevención de averías y especialmente la seguridad de las instalaciones y de los trabajadores y usuarios de las mismas.
- Presentar y tramitar a su costa el proyecto de calificación ambiental del complejo en su totalidad, incluidas las instalaciones complementarias que ha de realizar el contratista, en el caso de que legalmente resulte obligado, y que presentará en el plazo de 20 días desde la firma del contrato.
 - El cumplimiento de la normativa de aplicación para la prevención y control de ruido y vibraciones.
- Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones, estando obligado a vigilar, conservar las instalaciones que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento.







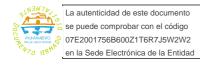
- Mantener la instalación de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, sanitaria y de salud, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Serán de cargo del concesionario todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento de la concesión, estando obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, de la instalación.
- Las obras nuevas y de reestructuración de los espacios deportivos que pueda proponer el concesionario a lo largo del periodo adjudicado precisarán de autorización previa de la Corporación.
- Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.
- Control del inventario de la instalación, de forma que deberá llevar un libro-inventario de bienes muebles (equipamiento) existentes en las instalaciones con expresión de sus características, marca y modelo, así como su valoración económica y estado de uso. Además, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, se firmará acta de entrega del inventario de los bienes existentes en las instalaciones que deberá ser firmado en conformidad por ambas partes. Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación revertirán en todo caso al Ayuntamiento.
- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Implementar las medidas necesarias de vigilancia y control del recinto, con especial atención a los sistemas de detección y extinción de incendios.

11.5.- SUMINISTROS DE AGUA, TELEFONÍA E INTERNET, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS.

- Todos los suministros de cualquier naturaleza- se asumirán por el adjudicatario del contrato de gestión de Servicio Público de referencia, siendo por su cuenta el alta y todas las gestiones asociadas necesarias.
- Los cambios de titularidad de los suministros que fueran precisos se realizarán en el plazo de un mes, a contar desde la firma de la formalización del contrato.

11.6.- LIMPIEZA.

- Las realizaciones de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, oficinas, aseos, vestuarios, escalas y similares).
- Se deberán limpiar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.
- Los residuos de toda clase que se produzcan serán adecuadamente separados para reciclaje y se depositarán en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.
- Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación corren a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo, así como la limpieza extraordinaria derivada de la realización de obras bien ordenadas por el Ayuntamiento o promovidas por el concesionario.





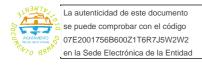


11.7.- RECURSOS HUMANOS.

- Cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio, que dependerá exclusivamente del mismo. En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad adjudicataria tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Rincón, debiendo dicha entidad informar debidamente a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en la instalación.
- El adjudicatario velará en todo momento por la estabilidad en el empleo del personal afecto a la prestación del servicio.
- Disponer siempre de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio.
- Cumplir con todas las disposiciones legales que sean de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El personal irá debidamente identificado como perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- El adjudicatario deberá presentar una relación de puestos de trabajo al servicio de la instalación, relación que se deberá presentar igualmente al inicio de cada temporada deportiva con el siguiente desglose de información:
 - Nombre y funciones del puesto
 - Jornada semanal
 - Nombre de la persona que ocupa el puesto
 - Acreditación de su capacitación. Titulación expresa para el puesto
 - Informe curricular del personal adscrito al servicio
- El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.
- Organizar al personal de forma que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, sustituyendo de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.
- Cualquier sustitución del personal que sea de carácter permanente, deberá ser comunicada por escrito al Responsable de Actividades Deportivas del Ayuntamiento y el sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de formación y funciones que el que ha causado baja. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la situación de baja.
- En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura o número del personal del centro contenido en su oferta habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa del Ayuntamiento.
- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones complementarias y accesorias determinadas en el apartado a.11 de la cláusula 10 del presente pliego, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento.

11.8.- PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN

- La implantación de señalética, tanto externa como del interior, y sus modificaciones en el tiempo se realizará conforme a las indicaciones del Ayuntamiento, corriendo su coste a cargo del adjudicatario. En la entrada principal interior de cada





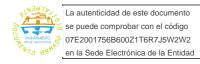


centro podrá colocarse un plafón de dimensiones a estudiar en cada caso, con la identidad corporativa de la empresa adjudicataria y la levenda "Gestiona....".

- El adjudicatario deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a toda la ciudadanía y usuarios/as del mismo, haciendo mención expresa en cuantos medios de información o difusión esté presente, del carácter municipal de las instalaciones y servicios.
- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades de la instalación el escudo y logotipo del Ayuntamiento. En la entrada de las instalaciones, en sitio visible, se colocará la identificación corporativa que indique el Ayuntamiento, fijando este tanto el soporte como las dimensiones y otras características.
- Cualquier rotulación, señalización del equipamiento, publicidad o información al usuario/a que incluya imagen o reseña del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá acomodarse a los modelos aprobados de la imagen corporativa en todo caso.

11.9.- SEGUROS E IMPUESTOS.

- Disponer de cuantas pólizas de seguro de suscripción obligatoria sea preceptivo contratar (accidentes colectivos, responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor).
- El concesionario, en cualquier caso, será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la gestión se ocasionen a terceros, así como a sus propios empleados y/o personal dependiente, debiendo, a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que ampare/n de forma amplia los riesgos derivados de su actividad, indicando expresamente la actividad objeto de la licitación. A tal efecto se obliga a suscribir póliza de responsabilidad civil (R.C.) que asegure la gestión de servicio público durante el periodo que dure la concesión y con las siguientes características:
 - Figurar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero frente al resto de asegurados, para la actividad objeto de seguro.
 - Importe mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro, que ampare la responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la gestión de servicio público y que como mínimo, contemple además, las siguientes coberturas y otras estipulaciones que se citan a continuación:
 - Coberturas:
- R.C. Explotación (cobertura amplia incluyendo expresamente la RC Subsidiaria de Subcontratistas), Patronal, Productos (cobertura derivada de daños y perjuicios ocasionados a terceros a causa de suministro y/o venta de alimentos y bebidas, Fianzas y Defensa Jurídica, Liberación de Gastos.
- Únicamente para la cobertura de R.C. Patronal, se admite un sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros. El resto de garantías, no incluirán sublímite de indemnización por víctima alguno.
 - El ámbito temporal de la póliza será durante toda la duración de la concesión.
 - El contratista deberá acreditar que el/los seguro/s se encuentra/n al corriente en de pago mediante certificado/s de seguro aportado/s por la Entidad/es Aseguradora/s, así como una copia completa de la/s póliza/s.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 258 de la LCSP, indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de su explotación. Asimismo, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del uso de las instalaciones y de la participación en las actividades y servicios ofertados por el concesionario, directamente o mediante subcontratación.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



- La empresa adjudicataria está obligada a observar y cumplir cuantas medidas de seguridad sean preceptivas por la Legislación vigente.
- El Ayuntamiento podrá delegar la función de Inspección municipal de esta materia al servicio o técnico que estime,
 estando obligada la concesionaria a la atención inmediata de las solicitudes de información que se le formulen.

11.10.- EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES OFERTADAS.

- Ejecutar las obras de nuevas instalaciones deportivas que hayan ofertado, ejecutándolas conforme a las directrices establecidas en este pliego y en el PPT.

11.11.- COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

- Permitir el acceso del personal autorizado del Ayuntamiento para vigilar, controlar e inspeccionar la concesión.
- Garantizar el acceso a la información de la gestión de la concesión, que solicite el Ayuntamiento, mediante conexión en tiempo real, además de:
 - Informar anualmente del plan de gestión deportiva antes del comienzo de cada temporada.
 - Trasladar trimestralmente la información con los datos de gestión deportiva que proponga el Ayuntamiento y en el soporte que la misma indique. A título orientativo se presentará:
 - 1. Relación de actividades y horarios en las instalaciones.
 - Relación del personal técnico deportivo encargado de la prestación de los servicios y titulaciones de los mismos.
 - Número total de usuarios.
 - 4. Número usuarios por actividad.
 - Número total de usos en las instalaciones.

En cualquier caso, podrá recabarse cualquier otra información que el Ayuntamiento considere de interés relacionada con el objeto del Pliego.

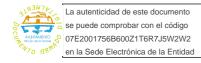
- El concesionario deberá de aportar justificantes de estar al corriente en las obligaciones que le correspondan con carácter trimestral.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán los determinados en la LCSP y los reflejados a continuación

A. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- 1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Modificar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP. En el caso de que los acuerdos que dicte la Corporación respecto al desarrollo de la concesión carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
- 3. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 de la LCSP.



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



4. Fiscalizar la gestión del concesionario, pudiendo en cualquier momento inspeccionar el funcionamiento de la concesión, sus obras e instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la Contratación, así como dictar las órdenes adecuadas para mantener o restablecer la debida prestación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 261.f) y 297 de la LCSP.

- 5. Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 6. Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones que se establecen en los Artículos 211, 294 y 295 de la LCSP.
- 7. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario, o prestándolo lo hiciera de forma deficiente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 8. Rescatar la concesión en los términos establecidos en la Ley.
- 9. Asumir la explotación de la instalación deportiva en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- 10. Ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.
- 11. Obtener el canon concesional.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en la LCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

B. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- 1. Poner a disposición del concesionario la parcela e instalaciones descritas a los efectos de la concesión contratada.
- 2. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- 3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que ocasionara la asunción directa por el Ayuntamiento de la concesión por motivos de interés público, en los términos establecidos en la legislación vigente, Artículo 261 j de la LCSP.
- 4. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el Artículo 290 de la LCSP.

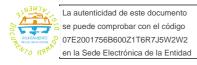
En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará en base a lo establecido en el apartado 4 del Artículo 290 y en el art. 270 de la LCSP.

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 288 del de la LCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil que asegure la gestión de servicio público durante el periodo que dure la concesión, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 11.9 de este Pliego, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteare.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como







que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá modificar el contrato, por razones de interés público, siempre que no exceda del 20% del valor total estimado (incluidas las inversiones propuestas y realizadas por el adjudicatario), para ampliación de las instalaciones y/o de las actividades, de naturaleza deportiva o compatible con las que se vienen realizando, con audiencia del concesionario y respetando los precios unitarios previstos en el contrato, debidamente actualizados, conforme a lo establecido en art. 204 de la LCSP.

El artículo 290 de la LCSP, referido a la modificación del contrato de concesión de servicios públicos, dispone que la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, y conforme prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas, si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario, el concesionario elaborará la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para su aprobación si procede.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el citado artículo 290 de la LCSP, adoptando las medidas que, en cada caso, procedan, pudiendo consistir en las señaladas en el apartado 5 del referido artículo.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

Las modificaciones que se realicen, teniendo en cuenta lo anterior, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 290 del referido texto legal y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 del mismo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que éste reúna los requisitos de capacidad, solvencia y no inclusión en causa de prohibición de contratar exigidos



DOCUMENTO: 20181529526
Fecha: 23/07/2018
Hora: 14:28



en el presente pliego, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el supuesto de sociedades concurrentes en UTE, si una de las integrantes transmite su participación en mas de un 50% se considerará que se ha producido una cesión del contrato y debe someterse al régimen previsto en esta clausula. Igualmente procederá en el supuesto de que la única sociedad adjudicataria transmita más de dicho porcentaje.

En cualquier caso, la transmisión de acciones o participaciones en un porcentaje inferior al 50% no se considerará cesión del contrato debiendo comunicar la sociedad concesionaria el nombre o razón social del nuevo socio.

16.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización de las actividades complementarias referidas en la cláusula 10.a.11, así como la construcción de las obras e instalaciones comprometidas en su oferta, en los términos de lo dispuesto en el art. 296 de la LCSP conforme a la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

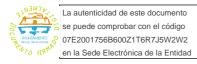
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El subcontratista solo quedara obligado ante el concesionario principal que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración en los términos del presente pliego, sin que en ningún caso el subcontratista tenga acción directa contra la Administración (art. 215, 4° y 8°).

Conforme a lo dispuesto en el art. 216.2 de la LCSP los plazos de pago fijados a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. No obstante al subcontratista le asisten los derechos que se establecen en los apartados 4° ,5° y 6° del referido articulo.







RINCÓN DE LA VICTORIA

El Ayuntamiento, en los términos del art. 217, podrá comprobar los pagos que el concesionario realiza al subcontratista pudiendo efectuar los requerimientos y actuaciones que dicho precepto regula. El concesionario se encuentra obligado a facilitar los datos requeridos y al cumplimiento de las obligaciones que este artículo establece.

El cumplimiento de las obligaciones de contratación reguladas en esta cláusula y en los arts. 296, 215, 216 y 217 de la LCSP, tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución.

17.- REVERSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la LCSP, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados que tendrá lugar conforme a lo establecido en dicho articulo.

Dos años y medio antes del plazo previsto para la reversión, la Corporación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin, se designará por el Ayuntamiento un Comité Técnico que evaluará el estado de las instalaciones y del material y elaborará un informe en el que se contengan las reparaciones y reposiciones que deban realizarse para que la reversión de la instalación tenga lugar en las adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

La edificación, instalaciones, infraestructuras y equipamiento, tanto los existentes como los dispuestos por el contratista en cumplimiento de contrato y aquellos que se dispongan en sustitución, complementación o ampliación durante el plazo de concesión, deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento, sustituyendo en su caso aquella maquinaria, instalación, mobiliario o elemento constructivo cuya vida útil se encuentre amortizada y próxima a vencimiento, según parámetros oficiales de estimación de vida útil de bienes o activos fijos, y bajo la supervisión del Ayuntamiento.

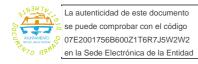
Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento, gratuitamente, sin coste alguno, el inmueble objeto de la concesión así como la totalidad de los medios materiales, instalaciones e infraestructuras adscritas a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, antes citado, se relacionan una serie de infracciones, así como sus correspondientes sanciones, para los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los pliegos reguladores y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Corporación.

Las penalidades se impondrán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente reservadas al Órgano de contratación o aquellas que impliquen rescisión del contrato, adoptada a propuesta del Área proponente del gasto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

Conforme a los artículos 76 y 192.1 de la LCSP, la imposición de penalidades será proporcionada a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto total del contrato, incluidas las instalaciones complementarias realizadas por el contratista.



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018



La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

I.- EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES CONTEMPLADAS EN SU OFERTA.

- En la fase de redacción de proyectos de ejecución de inversiones en obras, instalaciones o equipamientos:
 Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
- a. El retraso injustificado en la presentación del proyecto de ejecución por parte del concesionario, desatendido el requerimiento realizado por el órgano de contratación.
- b. Defectos en el proyecto presentado cuando, desatendido el requerimiento, el concesionario no subsane en plazo los errores u omisiones detectados.

Estos incumplimientos serán considerados un incumplimiento grave por parte del mismo, siendo penalizado con un importe de hasta el 10% del presupuesto total de las obras, instalaciones o equipamientos. La reiteración en el cumplimiento culpable por parte del concesionario podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de "Extinción del Contrato" del presente pliego.

2) En la fase de ejecución de las inversiones en obras, instalaciones o equipamientos.

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a. Por incumplimiento de las obligaciones particulares impuestas al concesionario durante la fase de ejecución de las inversiones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego podrá ser penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

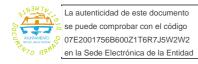
El cumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones particulares impuestas en este pliego podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobarán al tiempo de la recepción de las obras.

b. Por cumplimiento defectuoso, según lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si al tiempo del levantamiento del acta de recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al concesionario. El incumplimiento podrá ser penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al concesionario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.







Por incumplir los compromisos asumidos en su oferta. c.

Se impondrán al concesionario las penalidades que seguidamente se indican en los siguientes términos:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo del levantamiento del acta de recepción, se aprecia que, por causas imputables al concesionario, se ha incumplido alguno de los compromisos asumidos en su oferta.

Este incumplimiento podrá ser penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

d. Por demora.

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de concesión, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

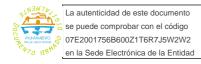
La constitución en mora del concesionario no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

II. EN LO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS O DE NUEVA CONSTRUCCIÓN POR EL CONCESIONARIO.

Los incumplimientos se calificarán en leves o graves:

Estos últimos podrán dar lugar, además, a la resolución del contrato, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause a las obras e instalaciones objeto del contrato o al público en general.

- Se considerarán incumplimientos leves: a.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones menores.
- Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales del proyecto técnico.
- Cualquier incumplimiento del pliego de condiciones o de la legislación vigente que cause perjuicio menor al funcionamiento de la concesión o a los usuarios en general.
- Se considerarán incumplimientos graves: a.
- La reiteración por más de tres veces en un año en la comisión de faltas leves.
- La falta de contratación de las pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere el presente pliego, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones objeto de la concesión bajo cualquier modalidad o título, salvo aquellas destinadas a tal fin en el presente pliego, así como en el de condiciones económicoadministrativas, sin previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
- No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad que impida a la Administración contratante conocer el estado financiero del concesionario.
- Incumplimiento de la fecha prevista en el contrato para el inicio de la explotación.







- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en los proyectos aprobados por la Administración sin previa autorización municipal cuando proceda.
- Desatender la conservación de la obra de reforma realizada cuando suponga deterioro grave de la misma.
- Incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración en orden al buen funcionamiento de la concesión.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones de carácter mayor.
- Modificar la estructura de las obras sin autorización.
- Incumplimientos de las leyes protectoras del trabajo, relativas a la seguridad e higiene.
- Cualquier otro incumplimiento de los pliegos de condiciones o de la legislación vigente que no se califique como leve y que ocasione un gran perjuicio al funcionamiento de la concesión o a los usuarios en general.

La comisión de los incumplimientos antes dichos, será penalizada en una cuantía anual de hasta el 20% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior. Asimismo, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando, habiendo sido requerido previamente, persista en el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso, el importe diario de la multa será de 3.000 €.

En caso de incumplimientos graves que puedan dar lugar a la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por dicha resolución, con la incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades anteriormente previstas.

III. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de la cláusula 8, de las referidas al cumplimiento de las derivadas de lo criterios de adjudicación y las derivadas de las obligaciones de subrogación y de cesión del contrato, pueden ser sancionadas hasta el 100% del importe en que se valore la infracción cometida según la gravedad de la misma, pudiendo en caso de reiteración, conllevar la resolución del contrato.

IV. CRITERIOS, FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN.

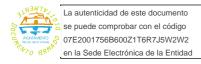
La imposición de penalidades se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, considerándose especialmente los siguientes criterios:

- La relevancia de los perjuicios derivados del incumplimiento ante los usuarios,
- El grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento.
- La reincidencia en los incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.
- El beneficio obtenido por el concesionario.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía constituida. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que afecta el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Todas las penalidades se impondrán por el Ayuntamiento tras la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, que se iniciará por la Alcaldía, con audiencia del concesionario por un plazo de diez días tras la emisión del correspondiente informe, correspondiendo la resolución a la Alcaldía, salvo en el supuesto de que la sanción a imponer sea la resolución del contrato. Para la imposición de penalidades por incumplimientos leves no será preceptiva la previa instrucción del mencionado expediente, salvo el trámite de audiencia al concesionario.

Al margen de las penalidades, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la Administración para, en cualquier momento, poder adoptar las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del concesionario y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a







proceder contra la garantía correspondiente. Cuando la garantía no sea suficiente para cubrir estas responsabilidades, se actuará en la forma establecida en esta cláusula.

19.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión, con arreglo a lo previsto en el artículo 263 de la LCSP. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro, que no podrá exceder de tres años, incluidas las posibles prórrogas, sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

20.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 212 de la LCSP.

Además de las previstas en el presente pliego, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 211, con la excepción de la contempladas en su letra e), y 294 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 212 y con los efectos señalados en los artículos 213 y 295 del mismo texto legal.

Asimismo, serán causas de resolución las siguientes:

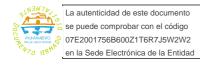
- a) Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del referido texto legal.
- b) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- c) El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación de la actividad contratada.
- d) El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores que destine a la prestación del servicio.

Para la aplicación de esta causa de resolución será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales incumplimientos.

- El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en los pliegos.
- e) El incumplimiento del contratista de los compromisos adquiridos en la declaración responsable presentada en el sobre nº 1, efectuada a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, especialmente, en lo relativo a no realizar prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal durante el plazo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para la aplicación de esta causa de resolución será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia o resolución judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales prácticas.

- f) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato cuando proceda.
- g) Cuando la imposición de penalidades exceda del límite máximo establecido en la cláusula 18 para cada uno de los supuestos.







21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

Se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el art. 156 de la LCSP y en el presente pliego, siendo de tramitación ordinaria.

23.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

23.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

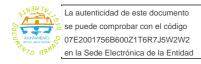
Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 71 de la LCSP.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se presentarán bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o de alguno de sus Organismos, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya e fectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los candidatos.

23.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 87.1, a) de la LCSP: y el art. 67.4, b) del RGLCAP:

Volumen o cifra anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de al menos 600.000 euros.

II. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, conforme al artículo 90.a de la LCSP.

Además, las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato deben ser:

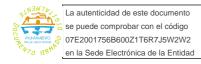
- La persona designada para dirigir esta instalación será Licenciado o Grado Superior con una experiencia mínima de 3 años en la gestión de centros deportivos similares al objeto del Pliego.
- b) El responsable directo de los programas de actividades deportivas será como mínimo Licenciado en INEF, Licenciado en Educación Física o Grado Superior en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Esta competencia podrá ser asumida por el director en caso de contar con alguna de estas titulaciones, con una experiencia mínima de 3 años en la gestión de programas de actividades deportivas similares al objeto del Pliego. Ambas funciones podrán ser asumidas por la misma persona.
- c) El responsable de Mantenimiento Integral de la Instalaciones Deportivas debe de tener al menos el titulo de Grado en Arquitectura o Ingeniería, o bien el de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en cualesguiera especialidad de Industriales, con una experiencia mínima de 3 años en tareas similares al objeto del Pliego. Además, el resto de empleados con funciones de monitor deportivo, socorrista, recepcionista y administrativo o auxiliar administrativo cumplirán con los requisitos sectoriales de titulación que les sean exigibles. La empresa adjudicataria estará obligada al mantenimiento y actualización de aquellas acreditaciones que tengan un carácter temporal y deban renovarse.

III. SOLVENCIA EMPRESARIAL.

Los licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 2.000 metros cuadrados.

24.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar es el Pleno.







El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y conforme a los criterios fijados en la cláusula siguiente del presente Pliego.

Al ser el valor estimado del contrato (volumen de negocios estimado en los 25 años de duración) de 26.925.487 euros, superior a la cifra de 5.548.000,00. euros, I.V.A. excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE, está sujeto a regulación armonizada y, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y siguientes de la citada Directiva y 135 de la LCSP se dará publicidad al mismo, mediante inserción de anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado de España y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Los licitadores podrán acceder al Perfil del Contratante a través de la página web de este Ayuntamiento: www.rincondelavictoria.es

26.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio se atenderá a los criterios que se determinan a continuación al estar vinculados al objeto del contrato.

La puntuación máxima obtenible en la aplicación de los criterios fijados es de 100 puntos.

El contrato será adjudicado al licitador cuya proposición obtenga una mayor puntuación global.

A. CRITERIOS NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS.

PROPUESTA DE CANON: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS (CRITERIO ECONÓMICO).

Para el cálculo de valoraciones se otorgará la máxima puntuación de 25 puntos a la oferta que presente el mayor canon anual, aplicando al resto la puntuación que le corresponda proporcionalmente. A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula:

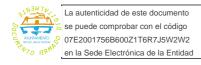
Valor asignado = $(V_n/V_{max}) \times 25$

Donde V_n es el importe de canon anual ofertado por la empresa a valorar (N) x V_{max} es el mayor importe de canon anual ofertado.

A la propuesta de canon se acompañará obligatoriamente un Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, justificativo de la propuesta de canon, cuyo contenido deberá ajustarse al ANEXO VIII: MODELO DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

PROPUESTA DE TARIFAS: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS (CRITERIO ECONÓMICO).

Se otorgarán hasta 25 puntos a la propuesta de rebaja sobre las tarifas recogidas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores podrán en su oferta disminuir, mantener o aumentar las tarifas de referencia. Podrán además incluir otras tarifas que pretendan aplicar a otro tipo de actividades no recogidas en el anexo, si bien estas no serán consideradas a efectos de valoración de este apartado.







La valoración de este apartado se obtendrá aplicando a cada una de las tarifas el peso relativo que se refleja en la tabla contenida en el Anexo VII, obteniendo el menor valor resultante el valor 30 puntos y a los restantes se puntuará de forma inversamente proporcional y tomando como base el precio más bajo ofertado. La valoración final será la resultante de la media aritmética de todos los conceptos valorados.

Valor asignado = (Vmin/Vn) X 25

Donde Vn es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N) y Vmin es el menor valor obtenido en la valoración de los licitadores (MIN).

INVERSIÓN PREVISTA EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS (CRITERIO ECONÓMICO).

A los efectos de este apartado solo se valorarán a aquellas propuestas de inversión cuya ejecución temporal se prevea iniciar en el año 1 de la concesión.

El valor de referencia a efectos valorativos será el Presupuesto de Ejecución Material (es decir, excluidos gastos generales, beneficio industrial e impuestos) reflejado en la propuesta del licitador, en el presupuesto que contemple el anteproyecto que debe acompañar en su propuesta conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su Anexo IV. El ayuntamiento revisará estas propuestas, reservándose la posibilidad de solicitar aclaración de oferta al licitador.

Para la valoración se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor máximo de 10 puntos a la oferta que incluya en su plan de inversión la propuesta valorada para el desarrollo de una piscina externa que cuente con una lámina de al menos 150 metros cuadrados. A efectos de valoración no se considerarán aquellas ofertas con superficie inferior a la indicada.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (10 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Valor asignado = $(V_n/V_{max})x$ 10

Donde V_n es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y V_{max} es el mayor importe de inversión propuesto (MAX).

Valor máximo de 5 puntos a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto (excluida la piscina externa), calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

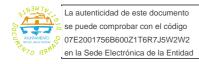
Valor asignado = $(V_n/V_{max}) \times 5$

Donde V_n es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y V_{max} es el mayor importe de inversión propuesto

La valoración final de este apartado será la suma total de puntos obtenidos por ambas fórmulas.

IV. PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS (CRITERIO ECONÓMICO).

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el valor de referencia a efectos valorativos el Presupuesto de Ejecución Material (es decir, excluidos gastos generales,







beneficio e impuestos) reflejado en la propuesta del licitador que contemple su plan de equipamiento. La financiación de dicho equipamiento podrá ser mediante financiación propia o mediante fórmulas de arrendamiento financiero con terceros, imputándose a efectos de valoración de las propuestas el importe neto excluido gastos financieros.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Valor asignado = $(V_n/V_{max}) \times 5$

Donde V_n es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y V_{max} es el mayor importe de inversión propuesto (MAX).

V. DESCUENTO SOCIAL: HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS (CRITERIO SOCIAL).

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento a aplicar a los usuarios que se hallen en situación de desempleo, del cual se beneficiarán el titular y el resto de la unidad familiar menores de edad y mayores si están en situación de desempleo, aplicándose a cada una de las tarifas contenidas en su oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (2 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Valor asignado = $(V_n/V_{max}) \times 2$

Donde V_n es el porcentaje de rebaja propuesto por la empresa a valorar (N) y V_{max} es el mayor importe de descuento propuesto (MAX).

VI. INCREMENTO DE HORAS PARA USO MUNICIPAL: HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS (CRITERIO SOCIAL).

Los licitadores podrán ofertar, sobre el mínimo de 600 horas anuales, un incremento de horas para uso municipal de las instalaciones acuáticas del complejo.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (3 puntos) a la oferta que presente el mayor número de horas sobre las 600 horas anuales mínimas, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Valor asignado = $(V_n/V_{max}) \times 3$

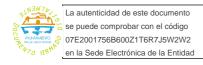
Donde V_n es el número de horas por encima de 600 ofertado por la empresa a valorar (N) y V_{max} es el mayor número de horas por encima de 600 (MAX) ofertadas.

B. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

I. Calidad arquitectónica y medioambiental de la propuesta de instalaciones deportivas y equipamientos en la zona no edificada del recinto deportivo (exterior al centro o edificio de piscinas): hasta un máximo de 10 puntos (Criterio Cualitativo).

Se evaluará la calidad urbanística, arquitectónica y medioambiental de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos deportivos que se oferten en el espacio no edificado del Conjunto Deportivo, siendo esenciales a efectos de evaluación los siguientes aspectos:

- a) Calidad urbanística y arquitectónica.
- b) Adecuación de espacios.
- c) Soluciones constructivas/materiales empleados.







- d) Aplicaciones tecnológicas.
- e) Calidad ambiental.
- f) Integración en el entorno.

Cada uno de estos aspectos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- a) Amplitud del desarrollo.
- b) Detalle del desarrollo.
- c) Claridad expositiva.
- d) Coherencia de las diferentes actuaciones descritas.
- e) Precisión de las acciones y/o cálculos descritos.

Cada criterio será valorado conforme a la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

Muy deficiente: cuantificación 0
Deficiente: cuantificación 0,5
Suficiente: cuantificación 1
Bueno: cuantificación 1,5
Excelente: cuantificación 3

Para la evaluación la administración elaborará tabla que se refleja, siendo necesario haber obtenido una cuantificación total mínima de 0,5 en cada uno de los criterios valorados para cada aspecto evaluado para poder considerar la oferta.

En caso contrario se desestimará por falta de calidad técnica.

| | | a. Amplitud del desarrollo | b. Detalle del desarrollo | c. Claridad expositiva | d. Coherencia de las diferentes actuaciones descritas | e. Precisión de las acciones y/o cálculos descritos | Total (rango) |
|----|---|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|---|------------------|
| a. | Calidad urbanística y arquitectónica | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| b. | Adecuación de espacios | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| C. | Soluciones constructivas/materiales empleados | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| d. | Aplicaciones tecnológicas | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| e. | Calidad ambiental | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| f. | Integración en el entorno | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-2 | 0-10 |
| | | | | | | | 0-60 |









LA JUSTIFICACIÓN O MEMORIA DE ESTE CRITERIO NO PODRÁ CONTENER DATOS ECONÓMICOS PROPIOS DEL ARCHIVO № 3; DE LO CONTRARIO, LA OFERTA SERÁ DECLARADA NULA Y EXCLUIDO EL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO.

A la oferta que obtenga la puntuación de excelente en cada uno de los subcriterios se le otorgará la puntuación máxima de 60 puntos, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración final al valor total 60 que se puede obtener con la calificación excelente a todos los criterios, se le asignará la puntuación máxima de 10, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula:

Valor asignado = $(V_n/60) \times 10$

Donde V_n es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N)

II. PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO: HASTA UN MÁXIMO DE 12 PUNTOS (CRITERIO CUALITATIVO).

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo esenciales a efectos de evaluación los siguientes aspectos:

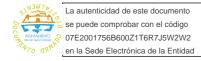
- Actividades previstas.
- Horarios de las actividades.
- 3. Organización deportiva.
- 4. Organización administrativa.
- 5. Personal.
- Mantenimiento y limpieza.
- 7. Gestión y atención al usuario.
- 8. Mantenimiento y conservación.
- Vigilancia y seguridad.
- 10. Limpieza y desinfección (DDD).

Cada uno de estos aspectos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Amplitud del desarrollo. a)
- Detalle del desarrollo. b)
- Claridad expositiva. c)
- Coherencia de las diferentes actuaciones descritas. d)
- Precisión de las tareas y actividades descritas (protocolos de actuación). e)

Cada criterio será valorado conforme la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

- Muy deficiente: cuantificación 0
- Deficiente: cuantificación 0,5
- Suficiente: cuantificación 1
- Bueno: cuantificación 1.5
- Excelente: cuantificación 2







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

Para la evaluación la administración elaborará tabla que se refleja, siendo necesario haber obtenido una cuantificación total mínima de 0,5 en cada uno de los criterios valorados para cada aspecto evaluado para poder considerar la oferta. En caso contrario se desestimará por falta de calidad técnica.

| | | a. Amplitud del desarrollo | b. Detalle del desarrollo | c. Claridad expositiva | d. Coherencia de las diferentes actuaciones descritas | e. Precisión de las tareas y actividades descritas (protocolos de actuación) | TOTAL (rango) |
|----|---|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|--|---|------------------|
| 1 | Actividades. | 0 -2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 2 | Horarios | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 3 | Organización deportiva | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 4 | Organización administrativa | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0-2 | 0 -10 |
| 5 | Personal previsto, perfiles profesionales, funciones, servicio asignado, formación, categoría y convenio de referencia. | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 6 | Procedimiento de gestión del mantenimiento y limpieza | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 7 | Sistema de atención al usuano (inscripciones, bajas, consultas, quejas, control de accesos) | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 8 | Plan de mantenimiento y conservación del inmueble | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 9 | Plan de vigilancia y seguridad | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| 10 | Plan de Limpieza | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0 -10 |
| | | | | | | | 0 - 100 |

A la oferta que obtenga la puntuación de excelente en cada uno de los subcriterios se le otorgará la puntuación máxima de 100 puntos, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración final al valor total 100 que se puede obtener con la calificación excelente a todos los criterios, se le asignará la puntuación máxima de 12, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula

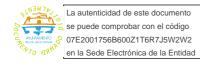
Valor asignado = $(V_n/100) \times 12$

Donde V_n es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N)

PLAN DE RECICLADO DE AGUAS SOBRANTES DE LOS VASOS: HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS (CRITERIO MEDIOAMBIENTAL).

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo esenciales a efectos de evaluación los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los volúmenes objeto de reaprovechamiento
- b) Soluciones previstas
- c) Inversiones necesarias
- d) Rendimientos esperados
- e) Cantidades reaprovechadas







- Cantidades finales vertidas al saneamiento
- g) Ahorro de agua generado
- h) Coste estimado de los tratamientos

Cada uno de estos aspectos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Amplitud del desarrollo.
- Detalle del desarrollo. g)
- h) Claridad expositiva.
- Coherencia de las diferentes actuaciones descritas. i)
- Precisión de las acciones y/o cálculos descritos.

Cada criterio será valorado conforme la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

Muy deficiente: cuantificación 0 Deficiente: cuantificación 0,5 Suficiente: cuantificación 1 Bueno: cuantificación 1,5 Excelente: cuantificación 3

Para la evaluación la administración elaborará tabla que se refleja, siendo necesario haber obtenido una cuantificación total mínima de 0,5 en cada uno de los criterios valorados para cada aspecto evaluado para poder considerar la oferta. En caso contrario se desestimará por falta de calidad técnica.

| | | a. Amplitud del desarrollo | b. Detalle del desarrollo | c. Claridad expositiva | d. Coherencia de las diferentes actuaciones descritas | e. Precisión de las acciones y/o cálculos descritos | TOTAL (rango) |
|---|---|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|---|------------------|
| 1 | Análisis de los volúmenes objeto de reaprovechamiento | 0 -2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0-2 | 0 -10 |
| 2 | Soluciones previstas | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 3 | Inversiones necesarias | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 4 | Rendimientos esperados | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 5 | Cantidades reaprovechadas | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 6 | Cantidades finales vertidas al saneamiento | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 7 | Ahorro de agua generado | 0 - 2 | 0-2 | 0-2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| 8 | Coste estimado de los tratamientos | 0 - 2 | 0-2 | 0 - 2 | 0 - 2 | 0-2 | 0 -10 |
| | | | | | | | 0 - 80 |

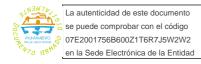
A la oferta que obtenga la puntuación de excelente en cada uno de los subcriterios se le otorgará la puntuación máxima de 80 puntos, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración final al valor total 80 que se puede obtener con la calificación excelente a todos los criterios, se le asignará la puntuación máxima de 3, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda a cada oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula

Valor asignado = $(V_n/80) \times 3$

Donde V_n es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N)







27.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 8,30 a 14,00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos en dicho perfil desde el día de la publicación del anuncio, siendo el acceso a la misma libre, directo, completo y gratuito.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado, hasta las 20,00 horas del día señalado en el anuncio de licitación, que será aquél en que finalicen los veinticinco días naturales posteriores al envío de dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil del Contratante de esta Entidad.

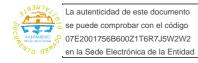
Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con el contenido señalado en la presente cláusula.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante, donde también se formularán las peticiones de información y aclaraciones. Dichas aclaraciones serán resueltas por la Alcaldía, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

1) Archivo nº 1: Declaración/es responsable/s.

- Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste manifieste que, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el art. 140 de la LCSP, sobre cumplimiento de requisitos previos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como Anexo III, el modelo de declaración responsable.
- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la b) LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de licitación.
- c) En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos en el modelo antes citado. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, con los requisitos exigidos en el art. 69.3 de la LCSP.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



RINCÓN DE LA VICTORIA

Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso, el órgano o la Mesa de contratación, podrán requerir en cualquier momento a los licitadores para que aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- 2) Archivo nº 2: Criterios sujetos a un juicio de valor.
 - Los licitadores deberán incluir en este archivo la documentación relativa a los siguientes anexos del Pliego de Prescripciones técnicas, siempre que proceda en función de su oferta:
- ANEXO VI: PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO
- Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, que únicamente podrán recaer sobre las prestaciones accesorias determinadas en el apartado a . 11 de la cláusula 9 del presente pliego.
 - ANEXO IX: PLAN DE RECICLADO DE AGUAS SOBRANTES DE LOS VASOS. c)
- MEMORIA O JUSTIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD ARQUITECTÓNICA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA d) PROPUESTA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS EN LA ZONA NO EDIFICADA DEL RECINTO DEPORTIVO (EXTERIOR AL CENTRO O EDIFICIO DE PISCINAS): HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.
- 3) Archivo nº 3: Criterios no sujetos a un juicio de valor.
- Los licitadores deberán incluir en este archivo los siguientes anexos y documentos definidos en el pliego de condiciones técnicas:
- ANEXO IV: PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO.
- ANEXO V: PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO.
- ANEXO VII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE TARIFAS.
- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
- b) Proposición ajustada al siguiente modelo:

| "D | , con D.N.I. nº | | , vecino | | con domicilio e | | |
|-------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|-----------------|----------------|------|
| | _ , C.P | , teléfono | , | fax | у | correo electró | nico |
| | _ , en plena posesió | on de su capacidad ju | rídica y de obrar, e | en nombre propio | o (o en | representación | de |
| · | _ , D.N.I. o C.I. | F | según se trate | e de persona | física | o jurídica) | n |
| - | , vecino de | ,con | domicilio en | | _ C.P. | | |
| teléfono, | fax | y correo e | electrónico | enter | ado del | procedimiento | de |
| contratación conv | ocado por el Ayunt | amiento de Rincón | de la Victoria par | ra la contratación | n de la | CONCESIÓN | DE |
| SERVICIO SUJE | TA A REGULACION | I ARMONIZADA, MEI | DIANTE PROCED | IMIENTO ABIER | TO Y F | PLURALIDAD | DE |







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA, declaro:

| | ue me comprometo a su ejecución con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de ipciones Técnicas que rigen el contrato, ofertando lo siguiente: |
|-------|---|
| | 1 euros/año, en concepto de canon y durante el plazo de duración de la concesión, siendo éste de 25 años, por lo que, el importe total del canon ofrecido asciende a la cantidad de |
| | (Expresar las cifras en letra y número) |
| | 2 Aplicar las tarifas conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas (se anexa modelo firmado y cumplimentado con valores propios). |
| | 3 Aplicar las siguientes tarifas no contempladas en Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas |
| | (Relacionar) |
| | 4 Realizar la inversión de euros, correspondiente al Plan de nuevas instalaciones deportivas en la zona externa del complejo. |
| | 5 Realizar la inversión de euros, correspondiente al Plan de equipamiento deportivo en la parte interna del complejo. |
| | 6. Aplicar el descuento de a los usuarios en situación de desempleo. |
| | 7. Ofrecer horas adicionales anuales con carácter gratuito para uso municipal. |
| , | Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás mentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad. |
| en m | Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes ateria de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, ención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a úmero o porcentaje específico de personas con discapacidad. |
| | Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa la para su apertura, instalación y funcionamiento. |
| • | Que, en relación a los criterios de desempate regulados en la cláusula 30 del PCAP, los datos relativos a los mismos os siguientes: |
| | - Porcentaje de trabajadores en plantilla con discapacidad - Porcentaje de trabajadores fijos en plantilla con discapacidad - Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en plantilla - Inclusión en la empresa de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: (indicar sí o no). Lugar, fecha y firma del proponente." |
| el ca | En cada Archivo se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y rácter con que lo hace, debiendo estar su contenido firmado por el proponente. En el interior de cada archivo, |

DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018

se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

28.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

1) El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

VOCALES, actuarán como vocales los siguientes concejales y funcionarios de la Corporación:

- Primer Teniente de Alcalde, o persona que lo sustituya.
- El Interventor General, o persona que lo sustituya.
- El Secretario General o persona que lo sustituya.
- El Jefe de Servicio de Urbanismo o persona que lo sustituya.
- El Ingeniero de Caminos Municipal.
- El Arquitecto Municipal

SECRETARIO

- La TAG del Servicio de Contratación, o persona que la sustituya.

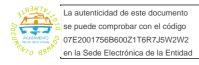
29.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial, en el plazo de máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar oferta, para efectuar la apertura del archivo nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada. De no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos que contienen los criterios subjetivos, archivo nº 2, cuyo contenido será remitido al departamento municipal que corresponda para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará a los licitadores presentes y a los ausentes, a través del perfil del contratante, mediante escrito en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura de los criterios subjetivos de los licitadores admitidos, archivo nº 2, continuando la tramitación como se indica en el párrafo anterior.

Emitido informe técnico de valoración del archivo 2, se dará cuenta a la Mesa de Contratación para su público conocimiento y apertura en el mismo acto público del archivo 3, correspondiente a criterios objetivos.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.







De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los archivos a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

30.- VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los criterios de adjudiacion establecidos en este pliego (cláusula 26 del presente Pliego).

En el caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP:

- 1. Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- 2. En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 3 Si persiste el empate, se adjudicará a la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.
- 4. Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, la Mesa de Contratación aplicará por su orden los criterios establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

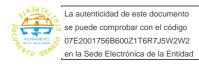
31.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación elevará al órgano municipal competente las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, y la clasificación por orden decreciente de las mismas, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 26 de "valoración de las proposiciones" de este Pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el Servicio de Contratación para aportar la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Poder bastanteado por el servicio de Contratación, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.
- d) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros







RINCÓN DE LA VICTORIA

respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP y RGLCAP.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 87.1, a) de la LCSP:

a) Volumen o cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 600.000.- euros

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración del I.R.P.F. (Modelo 100) y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 90 de la LCSP, por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo acreditar los mínimos que, a tal efecto, se establecen en la cláusula 23 de este pliego.
- Acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 2.000 metros cuadrados, conforme cláusula 23 de este pliego.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

- La entidad propuesta si, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.
- d) En caso de tratarse de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del



DOCUMENTO: 20181529526 Fecha: 23/07/2018 Hora: 14:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) En caso de tratarse de empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán, además, justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (informe de reciprocidad).

Será necesario, además, que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Certificado expedido por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.
- g) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones)
 - h) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
- i) Cartas de pago que acrediten la constitución de las garantías que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, le sean exigidas y que se detallarán en el requerimiento.

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, y una vez examinada la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





RINCÓN DE LA VICTORIA

Contra la resolución de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 c) de la LCSP, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación.

32.- FORMALIZACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.

El contrato se formalizará en documento administrativo. Teniendo en cuenta que se halla sujeto a regulación armonizada y su adjudicación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, los servicios municipales requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con arreglo a lo establecido en el artículo 347 de dicho texto legal.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el C.I.F. asignado a la agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización y sin que el contratista haya dado cumplimiento a la obligación que le impone el primer párrafo de la cláusula octava de este pliego.

El adjudicatario estará obligado a abonar las tasas municipales correspondientes, si procede, en concepto de expedición de documentos administrativos.

El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería municipal el importe de los anuncios de esta contratación en los Boletines Oficiales, importes que, con exactitud, se detallarán en la notificación y que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 1.250,00€.

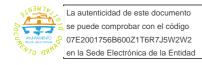
En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La causa normal de extinción del contrato de concesión es el cumplimiento del plazo establecido.

Además de las causas de resolución de la Cláusula 20, y de las establecidas en los arts. 211 y 294 de la LCSP (con la excepción de las señaladas en sus letras d) y e), se determinan las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario o del Ayuntamiento.
- b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. La suspensión de pagos de la persona gestora, cuando imposibilite la prestación del servicio.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario.
- Las actuaciones del concesionario que impiden o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio d) público que correspondan al Ayuntamiento.
- No prestar el gestor directamente el servicio, excepto en el caso de haberse autorizado la subcontratación de prestaciones accesorias.
- La demora en **cuatro** meses en el pago de las cantidades previstas en concepto de canon.







- g) El rescate del servicio por el Ayuntamiento para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- h) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- i) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- j) La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- k) La no apertura de las instalaciones en el plazo establecido, siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- I) El incumplimiento de las condiciones ofertadas que sirvieron de base para la adjudicación, siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- m) La comisión por el concesionario de uno o más incumplimientos de los catalogados como "muy graves", facultarán al Ayuntamiento a resolver el contrato sí así lo estima oportuno.
- n) Otras previstas en la legislación vigente.

El concesionario solo será indemnizado por la resolución ajena a su voluntad, siempre que no haya sido en absoluto responsable de tal resolución, en los supuestos legalmente previstos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

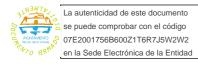
34.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la







RINCÓN DE LA VICTORIA

función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente confines históricos y legales.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les comunicamos que la información que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporará a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con la finalidad de mantener dicha información de los licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan, mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Plaza Al-Andalus, 1, 29.730 Rincón de la Victoria, Málaga.

35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

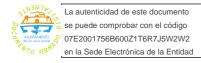
Resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designará al responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

36.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene su sede.



DOCUMENTO: 2018152952 Fecha: 23/07/2018



RINCÓN DE LA VICTORIA

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al ser el valor estimado del contrato (volumen de negocios estimado en los 25 años de duración) superior a la cifra de 3.000.000 euros, según art. 44.c) de la LCSP, I.V.A. excluido, el mismo podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, a virtud de convenio suscrito entre dicho órgano y este Ayuntamiento con fecha 5-12-12.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL. (Firmado electrónicamente al pie).

Fdo. Miguel Berbel García.





ANEXO I: MODELO DE AVAL

| La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida |
|--|
| C.P, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, |
| AVALA |
| A (nombre y apellidos o razón social. del avalado), NIF, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por elartículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)ante el Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por importe de (en letra) euros (en cifra) |
| La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. |
| El presente aval estará en vigor que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en La Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaría. |
| (Lugar y fecha) |
| (Razón social de la entidad) |
| (Firma de los Apoderados) |
| VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL |
| Eagle: |





ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

| Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) |
|---|
| (en adelante asegurador) con domicilio en, calle |
| y NIFdebidamente representado por D./Da (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), |
| con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la |
| representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento. |
| ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) , NIF/CIF, en |
| concepto de tomador del seguro, ante el Iltmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en adelante |
| asegurado, hasta el importe de (importe en letras y números por el que se |
| constituye el seguro) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de |
| 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las |
| Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa |
| de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas por los que se |
| rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de |
| garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan |
| derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. |
| El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo |
| 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. |
| · |
| La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a |
| resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste |
| liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. |
| El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el |
| tomador del seguro. |
| El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Iltmo. |
| Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de |
| Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. |
| • |
| El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Iltmo. Ayuntamiento de Rincón de la |
| Victoria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con Jo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación |
| complementaria. |
| |
| (Lugar y fecha) |
| (Firma) |
| (Asegurador) |
| VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL |





ANEXO III: DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017

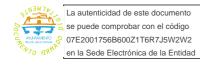
| Don/Doña | , mayor de | edad, vecino/a de | , con domicilio en |
|----------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|
| , titular del | D.N.I. nº | , expedido en fe | cha de de |
| actuando en nombr | e propio, o actuand | lo en representación de | la entidad, con |
| domicilio social en | , y NIF nº | , según escritura de a | poderamiento nº, |
| otorgada en, ante el | notario D/Dª | , con respecto al cor | ntrato relativo a CONCESIÓN |
| DE SERVICIO, SUJETO A RE | GULACIÓN ARMON | NIZADA, MEDIANTE PR | OCEDIMIENTO ABIERTO Y |
| PLURALIDAD DE CRITERIOS | DE ADJUDICACIÓ | N: CENTRO DEPORTIV | O Y PISCINA MUNICIPAL |
| 'CHRISTIAN JONGENEEL" DE F | RINCÓN DE LA VICTO | ORIA. EXPTE. 34/2018-CN | IT. |
| | | | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- 1°.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2°.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3°.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4°.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 5a.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a recabar y/o solicitar a las Administraciones que a continuación se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL







(MÁLAGA)

- 6°.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones técnicas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.
- 7°.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios telemáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:
- Denominación completa del licitador:
- NIF:
- Dirección completa: Código Postal: Personas de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Teléfonos:
- Fax:
- 8°.- A efectos de lo previsto en el artículo 139 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

| _ No encontrarse vinculada con ninguna empresa. |
|--|
| _ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: |
| _ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación. |
| 9° (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir |

10°.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s ______, CIF______, siendo la participación de cada una de ellas del ______ % y el representante de dicha unión temporal D. /Da______, apoderado de la entidad _____.

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11°.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas decimoséptima del pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.







12°.- Que pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente. En ______,a ______ de ______ de _____ FIRMADO: _____

ILTMO.. AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA





ANEXO IV: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

| EXPEDIENTE | : DE CONTRA | MACION N° | KEF | ERENIE A | ······································ | |
|---|---|---|---|--|--|---------------|
| Don/ña del D.N.I. nº en representación | , expedido | en fecha | | _ actuando en | nombre propi | |
| | [| DECLARABA | JO SU RESP | ONSABILIDAI | D: | |
| Hallarse exen c) del Real Decreto Ley Reguladora de la correspondiente al p declaración finalizó el | Legislativo 2/2 as Haciendas eríodo imposit | 2004 de 5 de Locales, dado tivo del Impue | marzo, por el o que el impo esto de Socie | que se aprue rte neto de la dades cuyo p | ba el Texto Re cifra de neg plazo de prese | ocios del año |
| En | _a | _de | de | | | |
| FIRMADO: | • | | | | | |

ILTMO. AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA







ANEXO V: DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ART. 38 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA. EXPTE. 34/2018-CNT.

| Don/ña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. n°, expedido en fecha// actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en, con NIF nº |
|---|
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD |
| Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores. |
| Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores. |
| Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda): |
| Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad. |
| Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto. |
| Enadede |
| FIRMADO: |

ILTMO.. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA







PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

ÍNDICE

| <u>DENOMINACIÓN</u> | 8 |
|--|----|
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 8 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 8 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 8 |
| Reintegro de pagos | 8 |
| 2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA | 8 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 8 |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 8 |
| 38.562.079,42 | 8 |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 10 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 10 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 10 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 10 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 10 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 10 |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 10 |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 10 |
| 290.855,34 | 10 |
| <u>C</u> | 11 |
| <u>DENOMINACIÓN</u> | 12 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 12 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 12 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados. | 12 |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente. | 12 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | 12 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| Ingresos Pendientes Aplicación | 12 |
|---|----|
| DENOMINACIÓN | 13 |
| 910.751,75 | 13 |
| <u>C</u> | 13 |
| DENOMINACIÓN | 15 |
| 1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 15 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente. | 15 |
| Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados | |
| Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente | 15 |
| 2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA | |
| Ingresos Pendientes Aplicación | 15 |
| DENOMINACIÓN | 15 |
| 405.268,60 | 15 |
| NFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL 31-12-2017. | 16 |
| <u>a Comisión queda enterada."</u> | 50 |
| El Pleno de la Corporación, toma conocimiento | 50 |
| <u>"Propuesta</u> | 57 |
| "INFORME | 57 |
| | 61 |
| <u>A.</u> | 61 |
| <u>A.</u> | 61 |
| | |

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas particulares que regirán la concesión del servicio público del Centro Deportivo y Piscina Municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria y zonas exteriores adscritas, sito en camino Viejo de Vélez, Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga) zona conocida como Huerta Julián. Además, se contempla la posibilidad del desarrollo por el adjudicatario de otras instalaciones deportivas en la parcela adscrita en las zonas exteriores de la misma.

La finalidad del servicio, como se detalla en el presente pliego, es la gestión integral del Centro Deportivo en los siguientes términos generales:

a) Aporte, mantenimiento y conservación integral del conjunto deportivo conformado por el edificio y las infraestructuras externas a disponer según contrato, incluyendo obras, maquinaria, instalaciones, equipamientos y mobiliario, tanto existentes como previstos en cumplimiento de las exigencias del contrato, todo ello para el buen funcionamiento de la instalación deportiva. A tal fin se ha previsto en el Anexo IX una relación de maquinaria existente, que se complementará con la maquinaria, mobiliario e



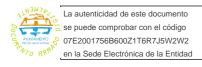
instalaciones que se dispongan por el adjudicatario en su oferta, tanto en el interior del edificio como en el exterior.

- b) Mantenimiento de todas las instalaciones interiores y exteriores, maquinarias, equipos y mobiliario, incluyendo el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, cumpliendo con el libro del edificio y recomendaciones de los fabricantes, adquiriendo y reponiendo los equipos necesarios para el funcionamiento óptimo del Centro Deportivo. La sustitución de los equipos existentes y los que se dispongan en cumplimiento del contrato serán autorizados por la Comisión de Seguimiento, justificando su adecuación y calidad similar o mejorada respecto a la que existe.
- c) Equipamiento y puesta en funcionamiento de la cafetería.
- d) Contratación de los suministros necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, y en cualquier caso los de agua, teléfono y red de datos, electricidad, gas u otros.
- e) Las instalaciones deportivas (edificio, instalaciones externas, infraestructuras, maquinaria, equipamiento, etc), se entregan al adjudicatario nuevas y solamente sometidas a la comprobación de puesta en servicio. La reversión al Ayuntamiento de dichas instalaciones y aquellas otras contempladas en la oferta, tanto exteriores como interiores, una vez vencido el plazo de adjudicación conforme a lo estipulado en la cláusula 17 del PCAP, debe hacerse en similares condiciones en las que se entregue a la firma del contrato, sustituyendo en su caso aquella maquinaria o instalación cuya vida útil se encuentre próxima a vencimiento y según criterio justificado de la Comisión de Seguimiento.
- f) Limpieza de todos los equipamientos, salas y espacios
- g) Limpieza y mantenimiento de aparcamientos, zonas verdes y demás espacios exteriores.
- h) Vigilancia y control, incluidos la apertura y cierre de las instalaciones durante el horario de apertura y en los horarios que permanezca cerrada al público.
- i) Atención, gestión, orientación, asistencia e información al público de todos los servicios, funcionalidades y actividades que se presten o desarrollen en el Centro Deportivo.
- j) Gestión y recaudación de cobro por servicios, actividades, alquileres o cualquier otro ingreso y resolución de incidencias.
- K) Contratación y gestión del personal necesario para la prestación de todos los servicios propios de la instalación y su adecuación al uso.
- I) Desarrollo de un programa deportivo y de usos que contemple toda la oferta de actividades deportivas o complementarias, sus horarios y tarifas.
- m) Mantenimiento de medidas de seguridad para los usuarios, asistentes o acompañantes y empleados, incluidas medidas de primeros auxilios y asistencia sanitaria básica.
- n) La gestión de las aulas multiusos con su equipamiento y adecuación de espacios que proceda.
- o) La gestión y planificación de alquileres de espacios o equipamientos
- p) Desarrollo deportivo de las zonas exteriores de la parcela adscrita al centro deportivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DE CONCESIÓN

Las instalaciones deportivas del Centro Deportivo y piscina municipal de Rincón de la Victoria, de las que se encomienda la gestión de servicio público deportivo, son de titularidad municipal y destinadas al servicio público, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La parcela que constituye el ámbito de concesión y coincide con lo que denominaremos Conjunto Deportivo es parte de la parcela catastral con referencia 6542806UF8664S, y está situada en camino de Vélez Viejo Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga) zona conocida







como Huerta Julián.

Cuenta con una superficie de 9.006,15 m2 y linda al norte con Camino Viejo de Vélez, al sur con Avda. de la Concordia, al Este con C/ Lope de Vega (callejón que la separa de la pista de skite y baloncesto existentes), y al Oeste con Avda. Cotomar, estando perimetrada por valla que delimita el ámbito de la concesión.

De la parcela se ocupan con la edificación 1.901,77 m2, y con aparcamientos al norte 1.304,61 m2, quedando los 5.799,77 m2 restantes como espacios actualmente vacantes pero susceptibles de incorporar instalaciones deportivas del complejo, ser urbanizados o ajardinados, siendo estos espacios también objeto de esta concesión.

La edificación existente cuenta con una superficie total construida cerrada de 4.539,88 m², desarrollada en un solo volumen principal con planta sótano, planta baja y planta alta, con la siguiente composición:

- 1. Piscina Polivalente de 13,60 x 25 m con 6 calles, piscina de enseñanza de 11,6 x 8 m descontada escalera y Spa, todo ello en planta baja.
- 2. Zona de Vestuarios situados en planta baja, sirven a todas las instalaciones.
- 3. Sala de Actividades, despacho monitor y aseos en planta alta.
- 4. Sala polivalente, despacho monitor y aseos en planta semisótano orientación oeste.
- 5. Cafetería-Bar planta baja
- 6. Zona de instalaciones en planta sótano.

Las dos zonas externas pero incluidas en el recinto:

- 1. Área con posibilidad de desarrollo deportivo o ajardinamiento al Sur y Oeste de la edificación.
- 2. Zona de aparcamientos al norte de la edificación.

Se adjunta como Anexo I, plano de emplazamiento y ubicación de las instalaciones deportivas objeto de la concesión. En Anexos II y III se recogen las superficies útiles y construidas, detallando el desglose específico por planta.

Igualmente se adjunta en el ANEXO X, relación detallada de toda la maquinaria, e instalaciones industriales que integran el complejo cuya gestión, mantenimiento y conservación forman parte de la concesión.

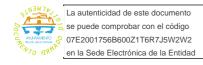
3. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El régimen económico aplicable al contrato se compone de:

- 1. Retribución del concesionario:
 - 1.1. Ingresos por actividad principal:
 - 1.1.1. Tarifas a abonar por los usuarios de las actividades y alquileres.
 - 1.2. Ingresos por actividades accesorias de la actividad principal:
 - 1.2.1. Explotación de máquinas expendedoras.
 - 1.2. Ingresos por eventos extraordinarios.
 - 1.2.3. Ingresos por explotación de cafetería
 - 1.2.4. Otros ingresos de naturaleza publicitaria y venta de material deportivo o de promoción comercial
- 2. Retribución del Ayuntamiento. Se estima un canon inicial de 12.000 euros/año.

El presupuesto de licitación es de 300.000,00 euros, resultante del canon inicial de 12.000 euros/año por los 25 años estimados de duración del contrato.

El canon se revisará anualmente en función del IPC







4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE INGRESO DEL CANON.

La aportación pública consiste, en este caso, en la entrega al concesionario del bien inmueble descrito en el cláusula 2 integrado en el patrimonio afecto a la concesión, destinándose al uso deportivo.

El citado inmueble revertirá al Ayuntamiento a la extinción del contrato en los términos previstos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, el concesionario asumirá el riesgo de la financiación de la inversión que realice y ejecutando el contrato a su riesgo y ventura, con arreglo a lo estipulado en la LCSP.

Dado que este contrato no produce gastos para el Ayuntamiento no se prevé la existencia de crédito presupuestario.

El concesionario abonará la primera anualidad del canon ofertado una vez firmado el contrato y en el plazo de 30 días naturales a contar desde la formalización del mismo. El canon de los sucesivos ejercicios se devengará el mismo día natural en que se formalice el contrato durante el período de su vigencia. Las liquidaciones se practicarán por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria u órgano en quien delegue la recaudación.

5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de 25 años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 90 días desde la formalización del contrato para iniciar la prestación del servicio deportivo e impartir las actividades.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en aplicación del artículo 146 de la LCSP; conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

II. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

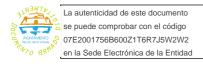
7. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTOS PLANTEADOS EN LA OFERTA.

7.1. OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PREVISTOS EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA AL EDIFICIO DE PISCINAS.

El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras de nuevas instalaciones deportivas y sus correspondientes infraestructuras en el espacio no edificado incluido en el ámbito de la concesión y que hayan sido planteadas en su oferta, de conformidad con las prescripciones técnicas planteadas en el presente pliego y su documentación anexa, desarrollado por el anteproyecto ofertado y adjudicado en la presente licitación y en el proyecto de ejecución que, con posterioridad, deberá ser redactado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento.

Las instalaciones a disponer en la superficie vacante del ámbito concesionado serán destinadas prioritariamente al uso deportivo y descubiertas, pudiéndose admitir usos complementarios cubiertos o descubiertos de apoyo al mismo como por ejemplo: quiosco/bar exterior, aseos o vestuarios complementarios, tienda/oficina, o cualquier otra instalación vinculada al uso deportivo. No se admitirán instalaciones que tras la disposición en su caso de las medidas correctoras adecuadas, generen contaminación acústica, lumínica o ambiental en general que superen los umbrales admisibles en la legislación y normativa al respecto, teniendo en cuenta la zona residencial donde se ubica el recinto deportivo.

El concesionario será responsable de la obtención de licencia de obras y de cualquier otro permiso necesario para autorizar dichas obras, así como del cumplimiento de la normativa exigible. Los licitadores deberán presentar un anteproyecto de las obras de construcción de la instalación deportiva en el espacio vacante concesionado, cuyo contenido y definición cumplirá con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación vigente aplicable, y cumplirá también con lo establecido en el presente Pliego y sus Anexos. Dicho Anteproyecto incluirá las obras, instalaciones, mobiliario, etc. que se considere complementan la oferta deportiva, desarrollado con la exigencia documental que se establece en Anexo IV de este Pliego.







Para la elaboración del anteproyecto, los licitadores deberán determinar la solución que consideren óptima para la construcción de las instalaciones y para poder desarrollar las actividades previstas, debiendo primar el diseño con lenguaje arquitectónico acorde al edificio de piscinas existente.

El anteproyecto se elaborará cumpliendo la normativa vigente en materia de construcción y con el contenido mínimo definido en Anexo IV de este Pliego.

El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por el profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier modificación dirigida al efectivo cumplimiento de las obligaciones legales en materia urbanística, medioambiental, sanitaria, de accesibilidad u otras de aplicación. Estas modificaciones serán sin coste alguno para el Ayuntamiento ni darán derecho a indemnización de ninguna clase al concesionario.

7.2. OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PREVISTOS EN EL PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL EDIFICIO DE PISCINAS EXISTENTE.

El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras de adecuación necesarias en el interior de las instalaciones deportivas que hayan sido planteadas en su oferta para el efectivo equipamiento funcional y deportivo, de conformidad con las prescripciones técnicas planteadas en el presente pliego y su documentación anexa. Estas obras podrán consistir en la compartimentación de las dependencias de salas de actividades, pequeños ajustes de la distribución existente, adaptaciones de instalaciones, modificación de acabados y todo ello para mejora de lo existente que deberá justificarse en la propuesta, no admitiéndose alteraciones de mayor envergadura que afecten la configuración actual del edificio, afecten a elementos estructurales, distribución de zonas y/o sectores de incendio, , etc.

El concesionario deberá incorporar el equipamiento necesario para el funcionamiento óptimo de la instalación, el que pueda ser exigible para el cumplimiento de las exigencias normativas, funcionales, sanitarias o estéticas, y aquel otro que se considere adecuado para la mejora de la instalación existente. En el caso de que la oferta opte por ejecución de obras en el edificio existente o reformas que afecten a obras o instalaciones existentes, siempre con las limitaciones antes expuestas, deberá presentar anteproyecto que detalle la solución propuesta, con el contenido documental mínimo definido en Anexo V de este Pliego. Este anteproyecto incluirá detallado el mobiliario, instalaciones, etc que se oferten, con la suficiente definición como para el entendimiento de lo que supone la oferta. En caso de que se opte por no ejecutar obras en el interior del edificio existente, el anteproyecto se limitará a definir y detallar el mobiliario, equipamiento e instalaciones que se oferten, debiendo en cualquier caso cumplir con las normativas aplicables al respecto (protección incendios, etc).

El concesionario será responsable de elaborar la documentación técnica necesaria y de la obtención de licencia de obras y cualquier otro permiso que fuese necesario. Será responsable del cumplimiento de la normativa exigible bajo su cuenta y riesgo.

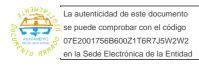
8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los licitadores deberán presentar inicialmente, junto con su oferta, el anteproyecto de las obras de construcción planteadas con definición de obras e instalaciones.

El proyecto de ejecución que deberá presentar quien resulte adjudicatario de la concesión deberá ajustarse a las determinaciones del anteproyecto presentado en la oferta, con las posibles correcciones que al respecto haya realizado el Ayuntamiento.

El Proyecto de Ejecución, con toda la documentación completa en su contenido sustantivo y técnico que como mínimo será el que se dispone en el Colegio Oficial de Arquitectos, se presentará en el plazo de 90 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

Si se observaren defectos en el proyecto de ejecución recibido, se requerirá la subsanación del concesionario otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de 15 días naturales, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a su subsanación y posterior







aprobación de dicho proyecto por parte del órgano de contratación. Si, transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al concesionario, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que, durante la ejecución o explotación de las obras, se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

9. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ajustarán al proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento, de tal manera que cualquier modificación que se proponga debe ser sometida a aprobación municipal.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de conformidad con la normativa en vigor y no podrán iniciarse sin haberse acreditado debidamente estar en disposición de los permisos y trámites oportunos, así como haber designado dirección de obra y coordinador de seguridad y salud, disponiendo de un plazo de 15 días naturales desde la obtención de la licencia de obras para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud y su aprobación formal.

A efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, a la terminación de las obras planteadas en el Proyecto, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte del órgano de contratación, acompañada de un documento de valoración de las obras realizadas en el que se hará constar la inversión realizada. Cuando de la inspección de las obras se observara que éstas o sus instalaciones están incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados concediendo un nuevo plazo para su terminación. Este plazo será improrrogable y de obligado cumplimiento para el concesionario.

Durante el desarrollo de las obras se realizarán por el adjudicatario los proyectos de instalaciones técnicas con toda la documentación completa en su contenido sustantivo y técnico, estando finalizados dichos proyectos a la terminación de las mismas, para la aportación por el adjudicatario antes los organismos competentes con objeto de que obtenga su legalización y pueda poner las instalaciones en funcionamiento.

10. CONTROL DE CALIDAD.

El Ayuntamiento, si existiesen razones justificadas, podrá efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc. considere conveniente para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto, a costa del concesionario, con independencia de las establecidas en el Plan de Control de Calidad del proyecto y las exigibles según la normativa vigente.

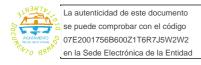
11. REPLANTEO DE LAS OBRAS.

Una vez que el concesionario obtenga la licencia de obras y se apruebe el Plan de Seguridad y Salud por el coordinador de seguridad, se levantará Acta de comprobación del Replanteo e inicio de las Obras, en un plazo máximo de 30 días desde la obtención de la citada licencia de obras. En dicho acto intervendrá un representante técnico designado por el Ayuntamiento.

12. FINALIZACIÓN DE OBRA.

Concluida la ejecución de las obras a realizar, que tendrá lugar dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la licencia de obras, a la recepción de las mismas concurrirá un supervisor municipal designado por el Ayuntamiento, levantándose acta de dicha entrega. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el supervisor municipal señalará los defectos observados o diferencias respecto a lo planeado y lo propuesto en la oferta adjudicada. Si procede detallará las instrucciones precisas, señalando plazo para remediar aquéllas. Si, transcurrido dicho plazo, el concesionario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, instruir expediente sancionador e incluso declarar resuelto el contrato.

13. MODIFICACIONES DEL EDIFICIO ACTUAL







La propuesta de ejecución de obras en el exterior o en el interior de la instalación tiene como límite no afectar o alterar en ningún caso la configuración general del edificio, ni los elementos que comprometan la seguridad de la misma en caso de evacuación, extinción de incendios, etc. Deberán respetarse los materiales empleados en caso de que sea necesaria alguna reparación u obra para ejecución de instalación.

III. DEL CONTRATO.

14. COMISION DE SEGUIMIENTO.

A la firma del contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas y para tratar todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión de la instalación, resolverlas si procede, y realizar las propuestas que se deban elevar al órgano de contratación. En concreto, serán competencias de la Comisión de Seguimiento analizar y elevar al Órgano de Contratación la aprobación, si procede, de al menos las siguientes actuaciones:

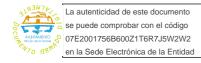
- 1. Plan de gestión de la instalación.
- 2. Plan de conservación y de mantenimiento.
- 3. Propuestas de nuevas tarifas. De forma que, si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario, el concesionario elaborará la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para su aprobación si procede.
- 4. Propuestas de nuevas inversiones.
- 5. Reglamento de régimen interno.
- 6. Programa de actividades.
- 7. Plantilla y estructura de personal de la instalación.
- 8. Cuentas anuales y balance económico.
- 9. Memoria anual.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente, y como mínimo, una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria siempre que se considere oportuno y a propuesta de la Presidencia de la misma.

La propia Comisión determinará su régimen de funcionamiento en cuanto a procedimientos y plazos de convocatoria y cuantas cuestiones operativas sean necesarias para su correcto funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros, como mínimo:

- Alcalde-Presidente o funcionario/personal laboral o miembro de la corporación en quien delegue.
- Concejal de Deportes o funcionario/personal laboral o miembro de la corporación en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Urbanismo o técnico en el que delegue con funciones de Presidencia, además de las tareas técnicas propias.
- Jefatura del Servicio de Contratación o técnico en el que delegue.







- Responsable municipal del contrato.
- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento en calidad de Secretaría de la Comisión a efectos de convocatorias, actas y demás cuestiones propias.
- Además podrán asistir, en calidad de observadores o de asesores, otros técnicos municipales, asistencias técnicas municipales externas o representantes del adjudicatario, en función del orden del día previsto.
- Dos representantes de la concesionaria, que podrán ser asistidos por otros técnicos que estimen en función de la naturaleza de los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento será informada por el adjudicatario de los compromisos contractuales que éste adquiera con terceros, y le corresponderá elevar al órgano de contratación la resolución de los casos de incumplimiento de la normativa interna y de los compromisos contractuales adquiridos con los

La administración se reserva el derecho a contratar una asistencia técnica para dar soporte a la Comisión de Seguimiento en el desempeño de sus funciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Arquitecto Municipal, (Firmado electrónicamente al margen).

Fdo. Miguel Angel Plaza Moreno.



ANEXO I: PLANO DE EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS







ANEXO II: SUPERFICIES ÚTILES

| Vestíbulo 50,6 m² Cafetería 45,8 m² Barra 6,7 m² Cocina 11,4 m² |
|---|
| Barra 6,7 m² |
| |
| Cocina 11.4 m ² |
| , |
| Almacén 3,2 m² |
| Aseos Z.C. 5,0 m ² |
| Aseo Accesible 4,5 m ² |
| Inodoro 1,3 m² |
| Spa 48,0 m ² |
| Almacén material piscina 9,2 m² |
| Control piscina 13,6 m ² |
| Administración 10.60 m² |
| Galería de acceso 30,7 m² |
| Enfermería 8,9 m² |
| Aseo Enfermería 5,8 m² |
| Ascensor 3,1 m ² |
| Escalera 14,8 m ² |
| C. limpieza 4,4 m² |
| Sala Control 7.19 m ² |
| C. telecomunicaciones 4.55 m ² |
| Salida Emergencia 4,0 m ² |
| Distribuidor escalera 1 17,7 m² |
| Pasillo Calzado Piscina-Deporte 45,3 m² |
| Vestuario personal/árbitros 8,1 m² |
| Aseo accesible personal/árbitros 4,7 m² |
| Vestuario personal 8,1 m² |
| Aseo accesible Vestuario personal 4,8 m² |
| Duchas de vestuario 1 28,5 m² |
| Vestuario colectivo 1 122,9 m² |
| Aseos de vestuario 1 15,5 m² |
| Vestuario colectivo 2 122,5 m² |
| Aseos de vestuario 2 15,2 m² |



Duchas de vestuario 2

28,6 m²





EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| Pasillo pies calzados | 84,7 | m² |
|------------------------|----------------|----|
| Vestuario grupo 1 | 20.32 | m² |
| Vestuario grupo 2 | 20.33 | m² |
| Descansillo escalera 2 | 11,6 | m² |
| Piscina Polivalente | 348,1 | m² |
| Piscina de enseñanza | 109,9 | m² |
| Playa piscina | 448,5 | m² |
| Escalera 2 emergencia | 14.50 | m² |
| | TOTAL 1.772.99 | m² |

PLANTA SÓTANO-SUP. UTILES PISCINA MUNICIPAL

| | Sup. Útil | |
|---|----------------------------|--|
| Pasillo instalaciones | 572,85 m² | |
| Cámara instalaciones bajo piscina polivalente | 348,15 m² | |
| Sala de caldera | 17,67 m² | |
| Vaso compensación piscina polivalente | 53,45 m² | |
| Vaso compensación piscina enseñanza | 27,19 m² | |
| Pasillo servicio | 13,57 m² | |
| Depósito cloro | 5,33 m² | |
| Dep. contraincendios | 26,39 m² | |
| Taller | 9,11 m² | |
| V. previo | 4,57 m² | |
| Grupo Electrógeno | 14,9 m² | |
| Descansillo Escalera | 17,57 m² | |
| Ascensor | 3,12 m² | |
| Escalera | 14,34 m² | |
| V. previo | 3,7 m² | |
| Descansillo escalera 2 | 11.59 m² | |
| Escalera 2 de emergencia | 14.50 m² | |
| | TOTAL 1.158 m ² | |

PLANTA ALTA SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Sup. Útil

| Monitor | 4,98 | m² |
|------------|------|---------|
| Ascensor | 3,12 | m² |
| Aseos Z.C. | 4,06 | m² |
| Inodoro | 2,07 | m^{2} |







EXCMO. AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

| | 4,4 | m² |
|-------|--------|--|
| | 10,03 | m² |
| | 12,08 | m² |
| | 4,42 | m² |
| | 14,34 | m² |
| | 13,47 | m² |
| | 47,29 | m² |
| | 37,71 | m² |
| | 24,07 | m² |
| | 93,02 | m² |
| | 129,25 | m² |
| | 76,05 | m² |
| | 136.22 | m² |
| | 14,5 | m² |
| | 9,7 | m² |
| | 233,37 | m² |
| TOTAL | 874,15 | m² |
| | TOTAL | 10,03 12,08 4,42 14,34 13,47 47,29 37,71 24,07 93,02 129,25 76,05 136.22 14,5 9,7 |

Sup. Útil.

Monitor 9,94 m² Cuarto de limpieza 5,27 m² Aseos de planta 19,29 m² Sala de Actividades Dirigidas 548,85 m²

TOTAL 583,35

PLANTA CASTILLETE DE ESCALERA

Sup. Útil.

Escalera 1 14,59 m² Distribuidor escalera 1 12,88 m²

TOTAL 27,47 m²

SUPERFICIE ÚTIL EN CUBIERTA DE P. 1ª:

(233,37 m² - 125,47 m² de ins./mantenimiento) 107,90 m²

TOTAL ÚTIL CERRADA DEL EDIFICO

4.182,6 m²







ANEXO III: SUPERFICIES CONSTRUIDAS.

Superficie Parcela completa 9.006,15 m²
Urbanización interior recinto piscina 5.799,76 m²
Aparcamientos 1.304,61 m²

Total construida cerrada 4.539,88 m²

Total construida computable (sin sótano técnico e incluyendo

semisótano de salas) 3.236,10 m²

Edificabilidad 0,359 m²t/m²s

PLANTA SEMISOTANO DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

- Total construida Cerrada P. Alta 617,29 m²

PLANTA SÓTANO-PISCINA MUNICIPAL

- Total construida P. Sótano 1.303,78 m²

PLANTA BAJA-PISCINA MUNICIPAL

Total construida P. Baja
 1.901,77 m²

PLANTA ALTA DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Total construida P. Alta 679,39 m²

PLANTA CASETON

- Total construida Cerrada P. Casetón 37,65 m²

TOTAL CONSTRUIDA: 4.539,88 m²





ANEXO IV: PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

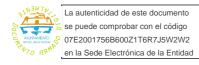
Los licitadores que opten por el desarrollo externo del complejo en la parcela adscrita a la concesión, deberán incluir en su oferta un anteproyecto de las obras de construcción de la instalación. Este anteproyecto presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para la construcción de las instalaciones que hayan incluido en su oferta y que entiendan permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores considerados para atender el objetivo fijado, la justificación de la solución que se propone y su adecuación a la normativa urbanística aplicable. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Los planos de situación, generales y de conjunto, necesarios para la definición de la obra.
- c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Además contendrá los gastos de instalaciones y equipamiento necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Con objeto de armonización de ofertas, los precios de referencia del presupuesto serán los de la última actualización de las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) que publica la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. En aquellos casos en los que no exista precio en la BCCA, se justificará detalladamente el precio de referencia utilizado en su caso.
- d) Un cronograma o agenda de ejecución que comprenda desde la aprobación del proyecto hasta su definitiva finalización para puesta en funcionamiento por el adjudicatario, para su posterior entrega.
- e) Una infografía que permita visualizar la solución propuesta en el entorno de su desarrollo, con perspectivas diversas que permitan una correcta valoración e interpretación del resultado de la actuación y su efecto sobre la situación actual del complejo.

Además:

- a) El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por el profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en los pliegos.
- b) El anteproyecto incluirá declaración responsable de cumplimiento de legalidad urbanística, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la normativa vigente en materia de construcción, lo establecido en los pliegos y anexos que regulan el procedimiento y cualquier otra legislación vigente aplicable.
- c) En el caso de que se opte por no desarrollar el espacio exterior con equipamiento deportivo o que éste se plantee en un momento futuro diferente al año inicial de la concesión, los licitadores presentarán propuesta de adecuación de parcela con ajardinamiento u otra solución que planteen. Esta tenderá a garantizar la accesibilidad perimetral del edificio, facilitar su evacuación y aproximar su cota a la de las zonas viales y ajardinadas del entorno.
- d) Aunque en la obra ejecutada se ha previsto dotaciones de suministro para nuevas instalaciones deportivas en la zona exterior, si como resultado de la propuesta ofertada se requiriera incrementar dichos suministros, serían a cuenta del adjudicatario del contrato.







ANEXO V: PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO.

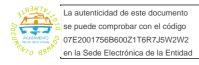
Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un anteproyecto de las instalaciones y equipamientos deportivos con los que prevean equipar las salas multifuncionales, zona de agua y demás espacios. Este anteproyecto presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar la funcionalidad deportiva de los espacios del centro y que permitan el desarrollo de los programas y actividades que hayan incluido en su oferta y que entiendan permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Planos de las obras a ejecutar en el caso de que la oferta contemple esta posibilidad, con el detalle que se considere necesario para la definición de las obras, y planos de la disposición de los equipamientos e instalaciones a disponer según la oferta.
- c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra (en el caso de que la oferta opte por realizar obra con las limitaciones expuestas en la Cláusula 7.2 de este Pliego), partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Además contendrá los gastos de instalaciones y equipamiento que considere la oferta. Con objeto de armonización de ofertas, los precios de referencia del presupuesto serán los de la última actualización de las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) que publica la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. En aquellos casos en los que no exista precio en la BCCA, se justificará detalladamente el precio de referencia utilizado en su caso.
- d) En el caso de optar por realizar determinadas obras se deberá presentar un cronograma o agenda de su ejecución que comprenda desde la aprobación del proyecto hasta su definitiva finalización para puesta en funcionamiento por el adjudicatario, incluyendo los tiempos de la disposición de los equipamientos deportivos ofertados. En el caso de que sólo se opte por disponer equipamiento deportivo el cronograma se limitará a fijar los tiempos antes referidos. Todo ello debiendo cumplir los plazos para de prestación del servicio determinados en este Pliego.
- e) El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por un profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en los pliegos.
- f) El anteproyecto incluirá declaración responsable de cumplimiento de legalidad urbanística, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la normativa vigente en materia de construcción, lo establecido en los pliegos y anexos que regulan el procedimiento y cualquier otra legislación vigente aplicable.
- g) Aunque la obra ejecutada se ha previsto dotaciones de suministro para el equipamiento deportivo interior, si como resultado de la propuesta ofertada se requiriera incrementar dichas suministros, serían a cuenta del adjudicatario del contrato.

ANEXO VI: PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un proyecto de funcionamiento y gestión del servicio que conecte el uso deportivo previsto con las instalaciones y equipamientos del centro deportivo y su desarrollo exterior. Este plan presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar la correcta funcionalidad deportiva de







los espacios del centro y que permitan el desarrollo de los programas y actividades que hayan incluido en su oferta y que entiendan permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información y estructura:

- 1. Índice con numeración de página de los contenidos
- 2. Gestión deportiva.
 - 2.1. Asignación prevista de espacios a actividades deportivas, administrativas, técnicas y de otra naturaleza.
 - 2.2. Relación y descripción de actividades deportivas previstas y dotación de equipos necesarios
 - 2.3. Cuadrante de horarios de las actividades deportivas y espacios asignados.
 - 2.4. Organización deportiva: medios humanos y materiales puestos a disposición de las actividades
- 3. Gestión de usuarios
 - 3.1. Sistema de gestión y atención al usuario (inscripciones, bajas, consultas, quejas, control de accesos, normas de funcionamiento, facilidades electrónicas para la gestión, garantías de los derechos del consumidor)
- 4. Publicidad, Comunicación e Imagen
 - 4.1. Plan de captación comercial previsto, con descripción de principales acciones, soportes v canales.
- 5. Recursos humanos.
 - 5.1. Personal previsto, perfiles profesionales, funciones, horario, servicio asignado, formación, categoría y convenio de referencia.
 - 5.2. Organización administrativa: procedimientos de control del servicio, accesos, gestión financiera
- 6. Mantenimiento, conservación y seguridad.
 - 6.1. Procedimiento de gestión del mantenimiento.
 - 6.2. Plan de mantenimiento y conservación del inmueble: mantenimiento preventivo, reparativo y conservativo.
 - 6.3. Plan de vigilancia y seguridad: medios técnicos y humanos para la seguridad de la instalación (CCTV y Servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones de Protección Contra Incendios), sistemas anti-intrusión, alarmas, etc

7. Limpieza.

7.1. Plan de limpieza y desinsectación, desratización y desinfección.

Se establece una limitación de 100 páginas a una cara o 50 por ambas para este plan, incluyendo en esa extensión carátula, índices, páginas de separación y contras.

Las limitaciones tipográficas y de formato son: A4, letra Arial 12 o superior, interlineado 1,15 o superior, márgenes 2 cm o superior, salto de párrafo 6 o superior.







ANEXO VII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE TARIFAS Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA VALORACIÓN.

| Tipología | Concepto | Alcance | Tarifas y descuentos de referencia para ofertar (IVA no incluido) | Tarifas y descuentos ofertados (a cumplimentar por licitador) | Ponderación | Valor a efectos de baremación de ofertas (solo como referencia de funcionamiento del sistema de cálculo) | Observaciones |
|------------------------------------|---|---|--|---|-------------|--|--|
| INSCRIPCIÓN | MATRÍCULA | | 37,19 € | | 3% | 1,12 | - |
| DESCUENTO | DESCUENTO EN ABONOS SOBRE TARIFAS PARA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO | % de descuento sobre las diferentes tarifas de adividades y servicios oterados, en abonos familiares se aplicará a cada miembro que acardet la condición. El valor minimo a oterta resid est lo ⁵ . Se valora de manera inversa sobre el importe del abono individual general y con valor 49.596 a efectos de baremación de las ofertas. | 10% | | 2% | -0,10 | |
| | ABONO INDIVIDUAL MAÑANA | - Lunes a Viernes de apertura a 16.00h | 33,06 € | | 5% | 1,65 | |
| | ABONO INDIVIDUAL FIN DE SEMANA | Viernes de 1apertura a cierre Sábados y Domingos de apertura a cierre | 33,06 € | | 5% | 1,65 | |
| | ABONO INDIVIDUAL GENERAL | Lunes a Viernes de apertura a cierre Sábados y Domingos de apertura a cierre | 49,59€ | | 45% | 22,31 | Piscina (nado libre), zona gimnasio/ fitness/musculación, clases |
| ABONOS | ABONO PAREJA | Lunes a Viernes de apertura a cierre Sábados y Domingos de apertura a cierre | 61,98 € | | 5% | 3,10 | dirigidas, actividades infantiles, programa entrenamiento |
| Abonoo | ABONO FAMILIAR GENERAL (3 miembros, 2 adultos + 1 menor) | Lunes a Viernes de sperfura a cierre Sábados y Domingos de apertura a cierre | 86,78 € | | 5% | 4,34 | |
| | ABONO FAMILIAR GENERAL (Miembro extra menor edad) | Lunes a Viernes de apertura a cierre Sábados y Domingos de apertura a cierre | 37,19 € | | 3% | 1,12 | |
| | Bonificación mayores de 65 sobre tarifas (acumulable al de empadronamiento) | % de descuento sobre las diferentes tarifas de actividades y servicios ofertados. Se valora de manera inversa sobre el importe del abono ndividual general y con valor 48,59€ a efectos de baremación de las ofertas. | 10% | | 2% | -0,10 | A efectos de valoración se calcularán sobre ABONO INDIVIDUAL GENERAL |
| | BAILES DEPORTIVOS (Batuka, Funky/hip-hop, Break-dance, Danza oriental, Salsa,), DANZA y | 2 horas/semana | 24,79 € | | | | |
| ACTIVIDADES NO ACUÁTICAS DE | GIMNASIA (Pilates, yoga, gimnasia mantenimiento) Artes Marciales (Taichi, Kârate, Judo, Taewwondo. Aikido, etc) | 3 horas/semana | 28,93 € | | 5% | 1,55 | Valor calculado en base a promedio 8media simple) de |
| INTERIOR | TENIS DE MESA MUSCULACIÓN/FITNESS | 4 horas/semana | 33,06 € | | 376 | 1,00 | tarifas por concepto. |
| | CICLING/SPINNING ESCUELA ESPALDA | 5 horas/semana | 37,19 € | | | | |
| | Natación bebés (de 0 a 3 años) | 1 horas/semana | 16,53 € | | | | |
| | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 2 horas/semana | 49,59 € | | | | |
| | | 1 horas/semana | 16,53 € | | 3% | 0,89 | Valor calculado en base a promedio 8media simple) de tarifas por concepto. |
| | Natación infantil 1 (de 0 a 14 años) | 2 horas/semana | 28,93 € | | | | |
| | | 3 horas/semana | 37,19 € | | | | |
| | | 2 horas/semana | 16,53 € | | | | Valor calculado en base a |
| | Natación jóvenes (de 14 a 18 años) | 3 horas/semana | 28,93 € | | 3% | 0,68 | promedio 8media simple) de tarifas por concepto. |
| ACTIVIDADES ACUÁTICAS (PISCINAS | | 2 horas/semana | 16,53 € | | | | Valor calculado en base a |
| Y SPA) | Natación adultos (de 18 a 65 años) | 3 horas/semana | 28,93 € | | 7% | 1,59 | promedio 8media simple) de tarifas por concepto. |
| | | 2 horas/semana | 16,53 € | | | _ | Valor calculado en base a |
| | Natación mayores (más de 65 años) | 3 horas/semana | 24,79 € | | 2% | 0,41 | promedio 8media simple) de tarifas por concepto. |
| | | 2 horas/semana | 16,53 € | | | | |
| | Aquapilates/Aquagym | 3 horas/semana | 24,79 € | | | | Valor calculado en base a |
| | | 2 horas/semana | 20,66 € | | 5% | 1,14 | promedio 8media simple) de tarifas por concepto. |
| | ESCUELA ESPALDA EN PISCINA | 3 horas/semana | 28,93 € | | | | |
| | • | • | | | 100% | 41,36 | |



stración Hora: 14:28





ANEXO VIII: MODELO DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

El contenido mínimo de este documento a desarrollar en sus propuestas por los licitadores debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Premisas generales del estudio.
 - 1.1. Horas de apertura previstas.
 - 1.2. Demanda estimada.
- 2. Dotación del equipamiento.
 - 2.1. Plan de nuevas instalaciones deportivas en zona externa del complejo deportivo.
 - 2.2. Plan de equipamiento deportivo en parte interna del complejo
- 3. Financiación necesaria para la puesta en funcionamiento operativo de la instalación desde recepción de la obra para su explotación deportiva.
- 4. Tipología y programa de actividades considerado.
- 5. Tipología de títulos y descuentos para inscripción en actividades.
- 6. Fundamentos técnicos y premisas generales de los cálculos.
- 7. Fundamentos de los ingresos.
- 8. Tarifas o precios de referencia empleados.
- 9. Demanda estimada por servicios.
- 10. Volúmenes de ingresos previstos.
- 11. Proyección de ingresos.
- 12. Fundamentos de los gastos.
 - 12.1. Gastos de personal.
 - 12.1.1. Determinación de los recursos humanos necesarios para la explotación y funciones.
 - 12.1.2. Importe estimado de los gastos de personal, convenio de referencia y aplicación de las condiciones previstas.
- 13. Otros gastos operativos.
 - 13.1. Determinación de los consumos estimados en suministros y aprovisionamiento.
 - 13.2. Proyección de gastos.
- 14. Cuenta de resultados.
- 15. Cálculo de VAN y TIR.
- 16. Conclusiones.
- 17. Anexos

En cualquier caso el documento debe permitir apreciar la concordancia entre las cifras de inversión propuestas, el canon ofertado y su efectiva generación y cobertura mediante el programa de explotación







propuesto y durante la duración de la concesión.



ANEXO IX: PLAN DE RECICLADO DE AGUAS SOBRANTES DE LOS VASOS

Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un proyecto que refleje sus propuestas y medidas para minimizar el vertido a la red de saneamiento del agua procedente de la renovación de las piscinas. Este plan presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar una gestión medioambientalmente sostenible de un recurso escaso como es el agua.

Las medidas que se presenten estarán enfocadas a reutilización por el Ayuntamiento del agua sobrante procedente de la renovación de las piscinas pudiendo ponerse a disposición del adjudicatario el agua no empleada por el Ayuntamiento para ser utilizada en el recinto deportivo (limpieza, riego, suministro de la propia instalación (aseos), etc.

A tal efecto, se han dejado previstas canalizaciones que conectan el edificio con el muro de cerramiento norte del recinto, en previsión de canalizar estas aguas sobrantes al exterior para llenado de camiones de riego y baldeo. Existe la posibilidad de adecuar dos de los huecos de cimentación bajo piscina para depósito y con la disposición de un grupo de presión completar una instalación para cumplimiento de lo requerido.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información y estructura:

- Índice con numeración de página de los contenidos.
- 2. Análisis de los volúmenes objeto de reaprovechamiento
- 3. Soluciones previstas
- 4. Inversiones necesarias
- 5. Rendimientos esperados
- 6. Cantidades reaprovechadas
- 7. Cantidades finales vertidas al saneamiento
- 8. Ahorro de agua generado
- 9. Coste estimado de los tratamientos

Se establece una limitación de 50 páginas a una cara o 25 por ambas para este plan, incluyendo en esa extensión carátula, índices, páginas de separación y contraportadas.

Las limitaciones tipográficas y de formato son: A4, letra Arial 12 o superior, interlineado 1,15 o superior, márgenes 2 cm o superior, salto de párrafo 6 o superior.





ANEXO X: INTALACIONES QUE SE PONEN A DISPOSICION CON SU MANUAL DE INSTRUCCIONES.

| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|---|---------|-------------------|-------|----|
| SCP. 6.1 | CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S. | | | | |
| 6.1.1 | Unidad exterior VRV III Inverter bomba de calor de 63 Kw de potencia | TOSHIBA | MMY-AP2026HT8P-E | SI | 1 |
| 6.1.2 | Unidad interior de aire acondicionando para sistema VRV-III, de cassette, Round Flow | TOSHIBA | MMU-AP0074MH1-E | SI | 5 |
| 6.1.3 | Unidad interior de aire acondicionado para sistema VRV-III, de cassette | TOSHIBA | MMU-AP0094MH1-E | SI | 3 |
| 6.1.4 | Unidad interior de aire acondicionado para sistema VRV-III, de conducto | TOSHIBA | MMD-AP0276BHP1-E | SI | 1 |
| 6.1.5 | UNIDAD INTERIOR DE CONDUCTO | TOSHIBA | MMD-AP0366BHP1-E | SI | 1 |
| 6.1.6 | UNIDAD INTERIOR DE CONDUCTO | TOSHIBA | MMD-AP0486BHP1-E | SI | 1 |
| 6.1.7 | UNIDAD INTERIOR DE CONDUCTO | TOSHIBA | MMD-AP0156BHP1-E | SI | 2 |
| 6.1.8 | RECUPERADOR | S&S | CADB-D12DO25F7+F7 | NO | 2 |
| 6.1.9 | RECUPERADOR | S&S | CADB-D23DO25F7+F7 | NO | 2 |
| 6.1.10 | SISTEMA DAIKIN BQSG125D O SIMILAR | DAIKIN | BQSG125D | NO | 1 |
| 6.1.11 | B.CALOR ROOF-TOP CIATESA SPACE PF 90 O SIMILAR | | | NO | 2 |
| 6.1.12 | DIFUSOR CIRC. D=9" C/REGUL. | | | NO | 17 |
| 6.1.13 | DIFUSOR ROTACIONAL. D=12" C/REGUL. | | | NO | 8 |
| 6.1.14 | DIFUSOR ROTACIONAL D=9" C/REGUL. | | | NO | 10 |
| 6.1.15 | BOCA EXTRACCIÓN REDONDA PLÁSTICO D=100 | | | NO | 24 |
| 6.1.16 | BOCA EXTRACCIÓN REDONDA PLÁSTICO D=125 | | | NO | 10 |
| 6.1.17 | EXTRACTOR ASEO 160 m3/h. c/TEMP. | | | NO | 1 |
| 6.1.18 | EXTRACTOR ASEO 250 | | | NO | 1 |





| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|--|-------|--------|-------|-----|
| | m3/h. c/TEMP. | | | | |
| SCP. 6.2 | FONTANERÍA | | | | |
| 6.2.1 | Válvula de esfera, de latón, de 20 mm de diámetro. | | | NO | 25 |
| 6.2.2 | Válvula de esfera, de latón, de 25 mm de diámetro. | | | NO | 4 |
| 6.2.3 | Válvula limitadora de presión de latón, de 1 1/4" DN 32 mm de diámetro, presión máxima de entrada de 25 bar. | | | NO | 1 |
| SCP. 6.3 | CONTRA INCENDIOS | | | | |
| 6.3.1 | Luminaria de emergencia, para adosar a pared, con dos led de 1 W, flujo luminoso 220 lúmenes. | | | NO | 149 |
| 6.3.2 | Extintor portátil de polvo químico ABC polivalente antibrasa, con presión incorporada, de eficacia 21A-113B-C, con 6 kg de agent | | | NO | 46 |
| 6.3.3 | Extintor portátil de nieve carbónica CO2, de eficacia 34B, con 2KG | | | NO | 2 |
| SCP. 6.4 | SALUBRIDAD | | | | |
| 6.4.1 | Terminal de ventilación de PVC, de 110 mm de diámetro, unión pegada con adhesivo. | | | NO | 2 |
| 6.4.2 | Terminal de ventilación de PVC, de 160 mm de diámetro, unión pegada con adhesivo. | | | NO | 5 |
| SCP. 6.5 | DESHUMECTACION | | | | |







| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|---|-------|-----------|-------|----|
| 6.5.1 | DESHUMECTADORA SEDICAL - RHOSS MED DRESY 2126 O SIMILAR- Refrigerante carga mínima R410A, para 127,1 kg/h - Compresores hermeticos tipo scroll -Ventiladores centrífugos con 200 Pa -Juego de manometros AP/BP -Módulo DAHR o similar de freecooling -Control MCR o similar -Control interno microprocesado -Filtro de aire G3 -Bandeja de condensados en acero inox | KYTER | OCEAN DTS | SI | 1 |
| 6.5.2 | DIFUSOR CONT. C/PLENUM 2 RANURAS | | | NO | 85 |
| 6.5.3 | REJILLA IMPULRET. 900x750 SIMPLE | | | NO | 2 |
| 6.5.4 | REJILLA IMPULRET. 1400x400 SIMPLE | | | NO | 1 |
| SCP. 6.6 | DEPURACION | | | | |
| 6.6.1 | EQUIPO DEP. COMPLETO 525 M/3 V=35 - Filtro poliester bobinado D=1400 L=2500 con colector D=160 y manómetro - Material filtrante - Prefiltro - Bomba 7.5 CV-115 m3/h para renovacion en 5 h - 5 Válvulas selectoras - Circuito cerrado de tuberías en PVC D=63 a 140 mm - 2 tomas de fondo poliester 315x315 - 16 boquillas de impulsion de fondo - 3 tomas limpiafondos | | | | 1 |





| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|--|----------|-------------------|-------|----|
| 6.6.2 | EQUIPO DEP. COMPLETO 137 M/3 V=32 - Filtro poliester D=1050 con colector D=110 y manómetro -Material filtrante -Prefiltro -Bomba 3 CV para renovacion en 5 h - 5 Válvulas selectoras - Circuito cerrado de tuberías en PVC D=63 a 110 mm - 2 tomas de fondo poliester 315x315 -6 impulsores de fondo | | | | 1 |
| SCP. 6.7 | SOLAR TERMICA | | | | |
| 6.7.1 | Captador solar térmico plano, modelo Helioplan SRV 2.3 "SAUNIER DUVAL", con panel de montaje de 1232x2035x80 mm, o similar | PROMASOL | PROMASUN 2.6 BLUE | SI | 32 |
| 6.7.2 | VASO DE EXPANSIÓN 600 LITROS | IBAIONDO | 500 SMR / 700 SMR | SI | 2 |
| 6.7.3 | Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 1 1/4" | | | NO | 8 |
| 6.7.4 | Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 1 1/2" | | | NO | 6 |
| 6.7.5 | VÁLVULA DE BOLA 1" | | | NO | 16 |
| 6.7.6 | VÁLVULA DE RETENCIÓN DE 2 1/2" | | | NO | 2 |
| 6.7.7 | VÁLV. DE SEG. MEMBR, 5 Kg/cm.2, 3/4" | | | NO | 8 |
| 6.7.8 | VÁLVULA MEZCL. TERMOSTÁTICA DN32 | | | NO | 1 |
| 6.7.9 | Purgador automático de aire con boya y rosca de 3/8" de diámetro, cuerpo y tapa de latón. | | | NO | 8 |



| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|--|-------------------------------|----------------------------|-------|----|
| 6.7.10 | INTERCAMBIADOR PLACAS 37,3 KW | | | NO | 1 |
| 6.7.11 | CIRCULADOR 5 M3/H - 0,6 BAR | VARIOS MODELOS EN FICHA | | SI | 2 |
| 6.7.12 | ACUMULADOR LAPESA, MV-5000-RB O SIMILAR | PROMASOL | CA/TA Gran volumen | SI | 2 |
| SCP. 6.8 | SALA DE MAQUINAS (CALDERA-ACS- CALEFACCION) | | | | |
| 6.8.1 | Caldera de Gas | | | NO | 2 |
| 6.8.2 | CIRC. 1" ANTICONDENSACIÓN | | | NO | 2 |
| 6.8.3 | VÁLVULA DE TRES VÍAS 1" CALDERA/ACS | | | NO | 2 |
| 6.8.4 | Acumulador para producción de A.C.S., de 4000 I de capacidad, 1700 mm de diámetro y 2370 mm de altura. | | | NO | 1 |
| 6.8.5 | BOMBA GEMELA CALDERAS | WILO | YONOS MAXO-D 32/0,5-7 | SI | 2 |
| 6.8.6 | BOMBA RETORNO ACS | WILO | STAR-Z 20/7-3 | SI | 1 |
| 6.8.7 | BOMBA GEMELA PRIMARIO ACS | WILO | YONOS MAXO-D 32/0,5-7 | SI | 1 |
| 6.8.8 | BOMBA GEMELA PRIMARIO PISCINA 1 | WILO | YONOS PICO-D 30/1-6 | SI | 1 |
| 6.8.9 | BOMBA GEMELA BAT DESHUMECTADORA | WILO | YONOS MAXO-D 40/0,5- 12 | SI | 1 |
| 6.8.10 | BOMBA GEMELA PRIMARIO PISCINA 2 | WILO | YONOS MAXO-D 32/0,5-7 | SI | 1 |
| 6.8.11 | VÁLVULA DE TRES VÍAS PISCINA 1 | | | NO | 3 |
| 6.8.12 | INTERCAMB. SEDICAL, UFP-52/28-L PISCINA 1 O SIMILAR | | | NO | 2 |
| 6.8.13 | CIRC. SEDICAL SAP 65/11 T SECUND PISCINA 1 O SIMILAR | | | NO | 2 |
| 6.8.14 | VÁLVULA DE TRES VÍAS PISCINA 2 | | | NO | 4 |
| 6.8.15 | INTERCAMB. SEDICAL, UFP-32/20 PISCINA 2 O SIMILAR | | | NO | 1 |
| 6.8.16 | CIRC. SEDICAL SAP 25/125-0.25/K-1" SECUNDARIO PISCINA 2 | | | NO | 1 |



| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|----------|---|-------|--------|-------|-----|
| | O SIMILAR | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | VÁLVULA F-FLOW | | | | |
| 6.8.17 | EQUILIBRADO | | | NO | 1 |
| | CONDENSACIÓN | | | | |
| | DESHUMECTADORA SISTEMA DE CONTROL | | | | |
| | HONEYWELL O SIMILAR | | | | |
| 6.8.18 | PARA CONTROL DE LA | | | NO | 1 |
| | PRODUCCIÓN | | | | |
| | Software de supervisión | | | | |
| 6.8.19 | arena de honeywell, o | | | NO | 1 |
| | similar | | | | |
| 6.8.20 | SONDA DE TEMPERATURA | | | NO | 1 |
| 0.0.20 | AMBIENTE | | | NO | 1 |
| | SONDA DE | | | | |
| 6.8.21 | TEMPERATURA DE | | | NO | 26 |
| | INMERSIÓN | | | | |
| | SONDA DE | | | | |
| 6.8.22 | TEMPERATURA DE | | | NO | 3 |
| | DEPÓSITO | | | | |
| 6.8.23 | PRESOSTATO DE AGUA 0,3-3,5 BAR | | | NO | 1 |
| 6.8.24 | VÁLVULA DE BOLA 1 1/4" | | | NO | 4 |
| 6.8.25 | VÁLVULA DE BOLA 1 1/2" | | | NO | 2 |
| 6.8.26 | VÁLVULA DE BOLA 2" | | | NO | 4 |
| | VÁLVULA MARIPOSA 3" | | | | |
| 6.8.27 | PN-10 | | | NO | 11 |
| SCP. 6.9 | BAJA TENSION | | | | |
| 0.04 | PUNTO LUZ SENCILLO | | | NO | 36 |
| 6.9.1 | JUNG-LS 990 O SIMILAR | | | NO | 30 |
| 6.9.2 | PUNTO CONMUTADO | | | NO | 15 |
| 0.0.2 | JUNG-LS 990 O SIMILAR | | | 110 | ' |
| 6.9.3 | PUNTO LUZ ESCALERA | | | NO | 9 |
| | JUNG-LS 990 O SIMILAR TOMA TELÉFONO JUNG- | | | | |
| 6.9.4 | LS 990 O SIMILAR | | | NO | 5 |
| 6.9.5 | TOMA RJ-45 JUNG-LS 990 | | | NO | 6 |
| | TOMA TV JUNG-LS 990 O | | | | |
| 6.9.6 | SIMILAR | | | NO | 8 |
| | BASE ENCHUFE | | | | |
| 6.9.7 | "SCHUKO" JUNG-LS 990 O | | | NO | 159 |
| | SIMILAR | | | | |
| 6.9.8 | BASE ENCHUFE 25A | | | NO | 1 |



| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-----------|--|-------|--------|-------|----|
| | PÚBLICA CONCU. | | | | |
| 6.9.9 | CAJA MM DATALECTRIC 1RED+MOD. RJ45 O SIMILAR | | | NO | 32 |
| 6.9.10 | EQUIPO CAP. RTV h= 3 m. + PREAMP | | | NO | 1 |
| 6.9.11 | CUADRO PRINCIPAL EDIFICIO MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.12 | CUADRO HALL MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.13 | CUADRO CAFETERIA MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.14 | CUADRO SALA CONTROL MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.15 | CUADRO PCI MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.16 | CUADRO TELECO MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.17 | CUADRO GIMNASIO P.ALTA MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.18 | CUADRO SALA DE MÁQUINAS MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.19 | CUADRO SALA DE CALDERA MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.20 | CUADRO ACS MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.21 | CUADRO PISCINA 1 MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.22 | CUADRO PISCINA 2 MODIFICADO | | | NO | 2 |
| 6.9.23 | CUADRO DESHUMECTADORA MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.24 | CUADRO LAVANDERIA MODIFICADO | | | NO | 1 |
| 6.9.25 | CUADRO AMP SOTANO | | | NO | 1 |
| 6.9.26 | GRUPO ELECTRÓGENO DE 100 KVA | | | SI | 1 |
| SCP. 6.10 | RED DE BIES | | | | |
| 6.10.1 | Contador de agua fría de lectura directa, de chorro múltiple, caudal nominal 15 m³/h, diámetro nominal 50 mm, temperatura máxima | | | NO | 1 |



| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-----------|--|----------|----------------------|-------|----|
| 6.10.2 | Grupo de presión de agua contra incendios, formado por: dos bombas principales centrífugas accionadas por dos motores asíncronos | EBARA | AFC-ENR 32-250/11 EE | SI | 1 |
| 6.10.3 | Boca de incendio equipada (BIE) de 25 mm (1") de superficie, compuesta de: armario de chapa blanca, acabado con pintura color gr | | | NO | 1 |
| SCP. 6.11 | ILUMINACION | | | | |
| 6.11.1 | Detector de movimiento de infrarrojos automático, para una potencia máxima de 300 W, ángulo de detección 130°, alcance 8 m. | | | NO | 6 |
| 6.11.2 | Luminaria de techo Downlight, de 81 mm de diámetro y 40 mm de altura, para 3 led de 1 W. | | | NO | 9 |
| 6.11.3 | Panel de control para proyectores de iluminación led de piscina, con mando a distancia, con transformador eléctrico 230/12 V | | | NO | 1 |
| 6.11.4 | SM120V W20I120 LED37S O SIMILAR | | | NO | 18 |
| 6.11.5 | WT120C L1500 LED60S O SIMILAR | | | NO | 41 |
| 6.11.6 | DN570B POE C LED24S O SIMILAR | | | NO | 27 |
| 6.11.7 | RC125B W60L60 NOC LED34S O SIMILAR | INDULAMP | - | SI | 67 |
| 6.11.8 | DN130B D217 LED20S O SIMILAR | | | NO | 50 |
| 6.11.9 | BVP120 LED120/NW O SIMILAR | | | NO | 45 |
| 6.11.10 | SM120V W20/120 LED37S O SIMILAR | | | NO | 55 |
| 6.11.11 | Luminaria empotrada en techo, de 145 mm de diámetro, para 1 lámp | | | NO | 2 |
| SCP. 6.12 | GAS | | | | |





| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-----------|--|-------|--------|-------|----|
| 6.12.1 | Regulador de presión con válvula de seguridad por defecto de presión de 25 mbar de presión mínima y rearme manual, de 4 kg/h | | | NO | 1 |
| 6.12.2 | Regulador de presión regulable con manómetro, de 8 kg/h de caudal nominal, 20 bar de presión máxima de entrada y de 0 a 3 bar | | | NO | 1 |
| 6.12.3 | Limitador de presión, de 10 kg/h de caudal nominal, 20 bar de presión máxima de entrada y 1,75 bar de presión de salida. | | | NO | 1 |
| 6.12.4 | Llave de esfera de latón con maneta, pata y bloqueo, con rosca cilíndrica GAS macho- macho de 1/2" de diámetro, PN=5 bar. | | | NO | 1 |
| SCP. 6.13 | TRANSPORTE | | | | |
| 6.13.1 | Ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas de frecuencia variable de 1 m/s de velocidad, 3 paradas, 630 kg de carga nominal, | ORONA | - | SI | 1 |
| SCP. 6.14 | CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE SPA | | | | |
| 6.14.1 | SAP: Suministro e instalación de cama de aire formada por: * Elemento de masaje de diseño ergonómico con impulsión mediante aire en zona dorsal, lumbar y piernas. * Circuito hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. Pulsador basado en el principio físico piezoeléctrico. | - | - | SI | 1 |



| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-------|---|-------|--------|--------|----|
| OF. 0 | * Bomba de aire diseñada hidromasaje y aplicaciones similares de 1,1 kw., que produce burbujas al bombear volúmenes medios y altos de aire, de forma continua CUATRO UNIDADES Masaje envolvente formado por: * 2,00 Ud. Toberas para masaje plantar. * 9,00 Ud. Toberas mini masaje envolvente a diferentes alturas. | MARCA | MODELO | TIOTIA | |
| | * Circuito hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. Pulsador basado en el principio físico piezoeléctrico. | | | | |
| | * 1,00 Ud. Bomba autoaspirante de 1,5 CV. DOS UNIDADES Suministro e instalación de conjunto de asientos de hidromasaje 5 pax formado por: * 15,00 Ud. Jet rotatorio con casquillo cuerpo y carcasa, para 2,8 m3/h. * Circuito hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. Bomba autoaspirante de 3,5 CV. * 3,00 Ud. Pulsador basado en el principio físico piezoeléctrico. * Bomba de aire diseñada hidromasaje y aplicaciones similares de 1,1 kw DOS UNIDADES | | | | |





| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-------|---|-------|--------|-------|----|
| | Conjunto cañón de masaje | | | | |
| | cervical formado por: * 1,00 | | | | |
| | Ud. El proyector para playa | | | | |
| | de piscina, con una sección | | | | |
| | cilíndrica en forma de cuello | | | | |
| | de cisne con boquilla de | | | | |
| | presión uniforme. * Circuito | | | | |
| | hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. | | | | |
| | Pulsador basado en el | | | | |
| | principio físico | | | | |
| | piezoeléctrico. * 1,00 Ud. | | | | |
| | Bomba autoaspirante de 1,5 | | | | |
| | CV. UNA UNIDAD Conjunto | | | | |
| | de cascada de masaje | | | | |
| | cervical formado por: * 1,00 | | | | |
| | Ud. Cascada para playa de | | | | |
| | piscina diseñada para crear | | | | |
| | una cortina de agua de | | | | |
| | intenso caudal con efecto | | | | |
| | sedante. * Circuito | | | | |
| | hidráulico de aspiración y | | | | |
| | retorno en PVC. * 1,00 Ud. | | | | |
| | Pulsador basado en el | | | | |
| | principio físico | | | | |
| | piezoeléctrico. * 1,00 Ud. | | | | |
| | Bomba autoaspirante de 1,5 | | | | |
| | CV. UNA UNIDAD | | | | |
| | Conjunto de cascada de | | | | |
| | masaje cervical formado | | | | |
| | por: | | | | |
| | * 6,00 Ud. Conjunto Jet air | | | | |
| | onventuri de 4,5 m3/h de | | | | |
| | caudal | | | | |
| | unitario. * Circuito hidráulico de | | | | |
| | aspiración y retorno en | | | | |
| | PVC. | | | | |
| | * 1,00 Ud. Pulsador basado | | | | |
| | en el principio físico | | | | |
| | piezoeléctrico. | | | | |
| | * 1,00 Ud. Bomba | | | | |
| | autoaspirante de 2,5 CV. | | | | |
| | UNA UNIDAD | | | | |
| | Equipamiento eléctrico | | | | |





| CP. 6 | INSTALACIONES | MARCA | MODELO | FICHA | UD |
|-----------|---|-------|--------|--------|----|
| | Conjunto de cascada de masaje cervical formado por: * 1,00 Ud. Cascada para playa de piscina diseñada para crear una cortina de agua de intenso caudal con efecto sedante. * Circuito hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. Pulsador basado en el principio físico piezoeléctrico. * 1,00 Ud. Bomba autoaspirante de 1,5 CV. UNA UNIDAD Conjunto de cascada de masaje cervical formado por: * 6,00 Ud. Conjunto Jet air onventuri de 4,5 m3/h de caudal unitario. * Circuito hidráulico de aspiración y retorno en PVC. * 1,00 Ud. Pulsador basado en el principio físico piezoeléctrico. * 1,00 Ud. Bomba autoaspirante de 2,5 CV. UNA UNIDAD Equipamiento eléctrico | | | TIOTIA | |
| SCP. 6.15 | C.S.Y T.400 KVA (TRANSF. ACEITE) | | | | |
| 6.15.1 | C.S.Y T. 400 KVA (TRANSF. ACEITE) | - | - | SI | 1 |

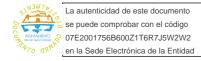
http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=20

El Pleno de la Corporación, por mayoría de de 11 votos a favor (7 PP, 1 C´s, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas), 5 votos en contra (3 ARINCON, 2 IULV-CA-Para la Gente) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 15.-MOCION DE ARINCON EN DEFENSA DE LAS PENSIONES **PUBLICAS**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8.3.- MOCION DE ARINCON EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS





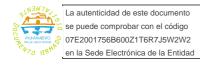


Ezequiel Carnero Pérez, con D.N.I. X, portavoz del grupo municipal Ahora Rincón en el Moción del Grupo municipal Ahora Rincón en defensa de las pensiones En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones

1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015".

La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

- 2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales destinados a la jubilación podría mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".
- 3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, y una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de_ los_ productos de pensiones_individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
- 4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.







- 1. Todas las citas entrecumilladas proceden del texto de la propuesta de la CE.
- 5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entono que estimule la innovación en el sector de productos financieros lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.
- 6- La CE explica que el PEPP permitirá" garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos construidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias decalificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a O. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes" de los elementos clave del producto" y de los "riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.
- 7- La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al pleno municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adoptar los siguientes acuerdos:

1- Acuerde dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.



- 2- Acuerde dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de ésta propuesta en el Consejo Europeo.
- 3- Acuerde dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen ésta propuesta de regulamiento cuando salga a debate.
- 4- Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.
- 5- Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

La Comisión con 2 votos a favor (ARincón) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=13

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), 9 votos en contra (7 PP y 2 PA) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 16.-MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE APOYO UNÁNIME A LA ONG PROEMAID (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)

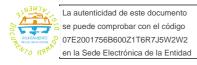
La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, dictaminó el asunto acordando presentar al Pleno una Moción Institucional, siendo la siguiente:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA SOBRE APOYO A LA ONG PROEMAID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocida la monumental tragedia humanitaria desencadenada por el éxodo masivo producido en el Mediterráneo occidental, central y, especialmente, oriental, a partir de 2015 y debido, entre otros factores, a los innumerables conflictos bélicos en Oriente Próximo, Un flujo que empuja a las personas a lanzarse al mar para huir de la guerra y en condición de potenciales náufragos.

Hombres, mujeres, niños y niñas arriesgaban entonces y arriesgan a fecha de hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie de la guerra, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales.







En el marco de estas dramáticas circunstancias, los tres bomberos profesionales sevillanos Manuel Blanco, Julio Latorre y Enrique Rodríguez miembros de la ONG PROEMAID, acudieron, por propia iniciativa y con carácter voluntario, a la isla griega de Lesbos para realizar actividades de rescate y salvamento.

PROEMAID es una asociación española sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y que está constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de forma voluntaria y altruista.

Desde el principio de la misión en Lesbos, PROEMAID ha reportado su trabajo al Ministerio español de Asuntos Exteriores a través de la Embajada española en Grecia y a las autoridades griegas competentes y directamente a la Guardia Costera.

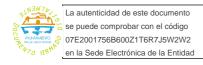
En el desempeño de su tarea, los tres bomberos fueron detenidos en la madrugada del jueves 14 de enero de 2016 por la Guardia Costera Griega y puestos a disposición judicial por un supuesto delito de tráfico de personas en grado de tentativa y de posesión de armas. Se les arresto junto con otros dos voluntarios daneses, pertenecientes a la ONG Team Humanity, en cuya embarcación iban circunstancialmente embarcados los miembros de PROEMAID en la noche en que fueron detenidos. Los tres bomberos acudieron a la llamada de la ONG danesa para salir al mar tras recibir un aviso de que había una embarcación con problemas, pero al regresar a puerto tras no encontrarla y fue entonces cuando la embarcación de la ONG danesa fue interceptada en aguas griegas sin migrantes a bordo, tal y como atestigua el expediente judicial.

Tras tres días de arresto en el calabozo de la Guardia Costera de Mitilene, y tras el asesoramiento letrado de un abogado griego, los tres bomberos andaluces fueron puestos en libertad, debiendo abonar un deposito de 5.000 euros cada uno para garantizar su comparecencia en la vista oral, ahora fijada para el 7 de mayo de 2018 en Mitilene, la capital de Lesbos.

Cabe recordar que, además de que fueron inlerceptados sin migrantes en su embarcación, el Derecho del Mar, ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento, y en especial, el Convenio sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y sobre Búsqueda y Rescate (SAR), impone obligaciones irrenunciables sobre salvamento de náufragos sin perjuicio del estatuto jurídico del náufrago e impone sin ningún género de dudas al socorrista la obligación de su traslado a un puerto seguro,

Pese a las adversidades y la desafortunada criminalización de la actividad de tres de sus miembros, PROEMAID sigue desplegando, al día de hoy, su encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo. Esta Asociación, junto con muchas otras, contribuyen a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en este y en otros casos similares: se trataría, por ello y sin ningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, propone para su aprobación los siguientes:







ACUERDOS

- 1.- Manifestar el apoyo unánime de la corporación municipal a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríquez y D. Julio Latorre por su labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en la isla de Lesbos (Grecia).
- 2.- Reconocer públicamente la utilidad y carácter humanitario de las ONGs Proemaid y Proactiva Open Arms como organizaciones constituidas por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista.
- 3.- Manifestar la inquebrantable convicción de esta corporación del derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria, a solicitar tal estatuto en las condiciones que estipulan los convenios internacionales, y todo ello más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a náufragos -sea cual fuere el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de los tres bomberos andaluces y su ONG.
- 4.- Manifestar el absoluto convencimiento en la inocencia de los tres encausados, conciudadanos nuestros, respecto a los cargos que, injustamente, se les imputan, brindándoles con la presente declaración unánime nuestro más firme apoyo y solidaridad.
- 5.- Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con el objeto de que se traslade al Gobierno de Grecia.

Rincón de la Victoria a 25 de abril de 2018. Portavoz PP, Rubricado; Portavoz PSOE, Rubricado; Portavoz C's, Rubricado; Portavoz ARincón, Rubricado; Portavoz IU.LV-CA-Para la Gente, Rubricado; Portavoz PA, Don Antonio Pérez González (CNA), Rubricado; Don Oscar Campos Canillas (CNA)."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=14

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción Institucional trascrita anteriormente.

PUNTO Nº 17.-MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE CREACION DE ZONA DEPORTIVA EN EL LLANO DE BALUMA DE LA CALA DEL MORAL DESTINADO A FONDOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA SU CONSTRUCCION

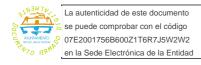
La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8.4.-MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE CREACION DE ZONA DEPORTIVA EN EL LLANO DE BALUMA DE LA CALA DESTINADO A FONDOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA SU CONSTRUCCION

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO **DEL MES DE ABRIL**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el PSOE apostamos por el deporte como una escuela de vida y salud. Un espacio de encuentro y sin barreras, por ello hace 2 años, desde el gobierno municipal, volvimos a liderar el impulso del deporte en nuestro municipio porque







además entendemos que se debe convenir en uno de los motores de la transición económica de Rincón de la Victoria.

Con ese claro objetivo se introdujo el deporte, la actividad deportiva y todas sus potencialidades en la oferta turística del municipio presentándola en Fitur 2017 con una agenda propia. Por primera vez se proyectó Rincón de la Victoria como destino de turismo deportivo.

Muestra del acierto de esa decisión es que el actual equipo de gobierno ha mantenido esa apuesta presentando al municipio como un gran destino deportivo en la ITB de Berlín celebrada recientemente.

Sobre ese convencimiento apostamos por una gran Zona Deportiva en el Llano de Baluma en La Cala del Moral y desde la responsabilidad de gobierno, hicimos las gestiones para que esta infraestructura fuera aprobada, a finales de 2016, dentro del programa de inversiones financieramente sostenibles (PIFS) de la Diputación con objeto de que las obras se ejecutaran en 2017. Lamentablemente nos encontramos con un no rotundo.

Pese a este contratiempo no renunciamos a este proyecto, por lo que ahora desde la oposición y de manera constructiva la volvimos a reclamar proponiendo una alegación a los presupuestos municipales de 2018 que fue rechazada por el equipo de gobierno PP y PA además de C's y el concejal no adscrito, Óscar Campos.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales de 2018, que contienen 4 millones de €uros para inversiones, sin que esta infraestructura haya sido una prioridad para el actual equipo de gobierno, a través de esta moción volvemos a insistir en su necesidad habiendo tenido conocimiento que en 2018 no habrá PIFS de la Diputación sino fondos incondicionados para los Ayuntamientos por lo que entendemos desde nuestro grupo que es el momento de manifestar el apoyo a esta infraestructura deportiva por su viabilidad y además porque es una demanda histórica del pueblo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

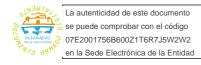
PRIMERO.- El compromiso de la corporación municipal de crear una zona deportiva en el llano de baluma de La Cala del Moral.

SEGUNDO.- Destinar la partida económica necesaria de los fondos incondicionados que reciba el Ayuntamiento de la Diputación provincial para su construcción.

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 ARincón, 1IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=15

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos en contra (7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas), 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) y 2 abstenciones (1 C´s y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.







PUNTO Nº 18.-MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE USO DE PARCELA DEL ANTIGUO CINE DE VERANO PARA CENTRO DE MAYORES Y ADQUISICION DE LOCAL PARA CENTRO DE ADULTOS

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 8.5.- MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE USO DE PARCELA DEL ANTIGUO CINE DE VERANO PARA CENTRO DE MAYORES Y ADQUISICION DE LOCAL PARA CENTRO DE ADULTOS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 18 de marzo de 2005 se suscribió un convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y los propietarios de varias parcelas en Rincón de la Victoria por el que el Ayuntamiento recibiría entre otros, la cesión de un local en planta baja de 400 m2 construidos y dentro de dicho local una entreplanta de 200 m2 construidos, además una vivienda de 120 m2 construidos, una plaza de aparcamiento y un trastero, además un local en planta baja con una superficie construida de 100 m2 construidos con una entreplanta de 50 m2 entregados libre de cargas y gravámenes. Dichas edificaciones estarían situadas en el edificio que se levantaria en la finca descrita bajo la letra c) del expositivo III del referido convenio, esto es, en la Avenida del Mediterráneo 113, donde el antiguo cine de verano de Rincón de la Victoria.

Según el convenio, la cesión tendría lugar en el momento en el que se concluyeran las obras. Estas obras se' iniciaron hace unos meses y su ejecución se prevé que finalice en este mismo año.

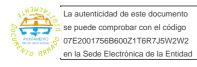
Sabiendo de la demanda histórica y la necesidad de contar con un espacio digno y de calidad para nuestros mayores en el municipio pretendemos a través de esta moción adquirir el compromiso, a ser posible unánime, de la presente corporación para destinar este espacio a un centro para nuestros mayores.

Además, en la actualidad, nos encontramos a escasos 4 años de la finalización del convenio de cesión suscrito por este Ayuntamiento, el 9 de mayo de 2012 con Unicaja, del local donde históricamente se ha ubicado el "hogar del jubilado de Rincón de la Victoria" en la Avenida del Mediterráneo, convenio a través del cual, el Ayuntamiento transcurridos los diez años desde su firma, cuenta con una opción de compra que podrá ejercitarse en los últimos seis meses de vigencia de la cesión de uso.

Por ello también pretendemos, con esta moción, conseguir el compromiso unánime de la presente corporación para destinar este local a la escuela de adultos de Rincón de la Victoria.

Toda vez que el Hogar de Mayores sea trasladado a las nuevas instalaciones no habrá necesidad de agotar el convenio de cesión con Unicaja adelantando así su destino al Centro de Adultos.

La escuela de adultos de Rincón lleva años ubicada en el CEIP Manuel Laza







Palacios y es de sobra por todos conocido que no reúne las condiciones necesarias y que la reivindicación de su alumnado es contar con unas instalaciones propias adaptadas a sus características y necesidades, entendiendo desde nuestro grupo que el local de Unicaja junto con las dependencias con las que ya cuenta en el Pasaje Antequera vendrían a cubrir esa legitima e histórica demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Destinar el espacio del edificio que se está construyendo en la parcela del antiguo cine de verano de Rincón de la Victoria a un Centro de Mayores. SEGUNDO.- Adquirir en propiedad el local de Unicaja que se encuentra en estos momentos cedido a este Ayuntamiento con objeto de destinarlo al Centro de Adultos de Rincón de la Victoria.

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 ARincón, 1IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=16

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 1 C´s, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 19.-MOCION DEL GRUPO PSOE RELATIVA A PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

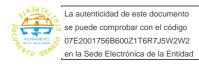
"PUNTO Nº 8.6.- MOCION DEL GRUPO PSOE RELATIVA A PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de noviembre de 2016 Rincón de la Victoria manifestó unánimemente, a través de un acuerdo de pleno, la necesidad de un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género que textualmente decía así:

"instar al Gobierno actual a trabajar en torno a un Pacto Social. Político e institucional para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres. Un Pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica I/200-I, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la







violencia de género".

El mismo pleno reiteró ese compromiso el 29 de noviembre de 2017, a través de una moción de nuestro grupo, que después se haría institucional, junto con otros acuerdos. El citado acuerdo decía así:

"Reiterar nuestro compromiso al Pacto de Estado Contra la Wolencia de Género, el cual fue aprobado por unanimidad en el pleno, en donde se defienden los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

El pasado mes de marzo se aprobó también por unanimidad una moción de nuestro grupo para que Rincón de la Victoria se adhiera al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior más conocido como VioGén.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias y así lo hemos demostrado en nuestro municipio apostando decididamente por políticas contra esta lacra, además aunando consensos que tratándose de otros asuntos serian impensables.

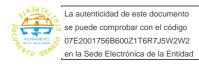
El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El Pacto de Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación institucional precisos para el desarrollo de las diferentes medidas acordadas, Un total de 213 propuestas de actuación que abordan el problema de manera integral y que en su conjunto mejoran la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijas e hijos.

Pero no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia machista y en la atención específica a las mujeres, si no se, establecen estos mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: "Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales.".

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género.







Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas Administraciones de las partidas económicas especificas correspondientes fijadas en el Pacto, y comprometidas por el propio Gobierno.

En base a estos acuerdos. hay que recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España de la aprobación por Decreto Ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Acuerdo que el Gobierno de España ha incumplido, a pesar de haber sido votado a favor por el Partido Popular.

A su vez, hay que destacar y denunciar que en la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado. para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos se destinen, vía transferencias un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas.

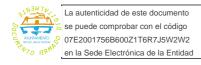
Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: "Los Presupuestos Generales del Estado, destinará, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 ARincón, 1IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=17

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), 10 votos en contra (7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención (C´s) al producirse un empate se somete a una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, por lo que el Pleno de la Corporación acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.







PUNTO Nº 20.-MOCION IULV-CA ASOBRE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RINCON DE LA VICTORIA

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8.1.- MOCION IULV-CA ASOBRE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RINCON DE LA VICTORIA

Pedro Fernández Ibar Concejal-Portavoz con DNI XX del Grupo Municipal de : IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES -CONVOCATORIA POR ANDALUCIA-RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE en este Ayuntamiento en virtud al o dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF.

Moción: Apoyo a los clubes deportivos de Rincón de la Victoria Rincón de la Victoria tiene que promover los valores genuinos del deporte: "educación, respeto, esfuerzo, afán de superación, compañerismo y trabajo en equipo" y para hacerlo no hay mejor forma que apoyando a los clubes deportivos del municipio.

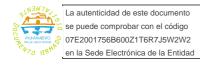
Nuestro municipio tiene una gran cantidad de clubes deportivos en todos los ámbitos, fútbol, baloncesto, triatlón, ciclismo y un largo etc. Los deportistas de nuestro municipio llevan el nombre de Rincón de la Victoria por todo el mundo, con ídolos del deporte como Rubén Ruzafa Alejandro Davidovich, pero estos niveles de excelencia sólo se pueden alcanzar con clubes deportivos que mantienen el deporte base en el municipio y participan en competiciones deportivas en toda la geografía española.

Desde Izquierda Unida entendemos que es necesario apoyar el deporte a través de los clubes deportivos, y que sería muy útil para este fin recuperar la convocatoria anual de subvenciones deportivas, para que en función de unas bases, acrediten los méritos deportivos y sociales y accedan a una ayuda municipal.

Además para participar en las competiciones, los deportistas tienen que abonar además de las inscripciones a las pruebas deportivas los desplazamientos al conjunto del territorio español, consideramos que una forma de apoyar el deporte sería el poner a disposición de los deportistas una bolsa de horas de autobús que permitan cubrir los desplazamientos.

Esta iniciativa la realizamos tras una reunión con el club de Triatlón de Rincón de la Victoria, y además de estas cuestiones nos plantearon una cuestión particular, y es que se ponga a su disposición una caseta de madera en la playa junto al arroyo Granadillas, para que puedan guardar sus mochilas mientras realizan deporte. Por todo lo anterior proponemos los siguientes acuerdos:

- 1) Rincón de la Victoria abre la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y deportistas del municipio en base a un reglamento de méritos deportivos y sociales.
- 2) Creación de una "bolsa de horas de autobús" para ayudar a los clubes deportivos en los desplazamientos
- 3) Poner a disposición del Club de Triatlón de Rincón de la Victoria una caseta en la playa, junto al arroyo Granadillas, guardar sus mochilas mientras practican deporte,







La Comisión con 1 voto a favor (IULV-CA) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 2 ARincón, 1 CNA), dictamina favorable la la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=18

El Pleno de la Corporación por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 1 C´s, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 21.-MOCION DE ARINCON PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCON **DE LA VICTORIA**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 8.2.- MOCION DE ARINCON PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCON

Ezequiel Carnero Pérez, con D.N.I. XX, portavoz del grupo municipal Ahora Rincón en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta:

Moción del grupo municipal Ahora Rincón para la mejora de las instalaciones deportivas en las playas del municipio de Rincón de la Victoria.

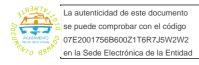
Se acerca la época estival y con ella el aumento de la práctica de actividades al aire libre. Los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria necesitan disponer de alternativas de ocio variadas y gratuitas, pero se encuentran con que muchas de las instalaciones deportivas situadas a lo largo de nuestras playas presentan un extremo estado de dejadez. A esta situación se suma la necesidad de la ampliación de la oferta de ocio en las playas de nuestro municipio para la práctica de deportes como el ping-pong, el fútbol y el voleibol playa, así como de otras actividades al aire libre.

Se expone un listado de las instalaciones deportivas que se encuentran a día de hoy en los diferentes núcleos de las playas del municipio de Rincón de la Victoria: Rincón de la Victoria:

- Tres mesas de ping-pong:
- Una frente al hotel Elimar.
- Una frente a restaurante la Nora.
- Una en la zona del restaurante Casa Kiko, siendo esta ultima la que está en condiciones de utilizarse.
 - Un campo de fútbol playa situado en la zona de "el Tajo".
 - Un campo de voleibol situado también en la zona de "El Tajo".

Torre de Benagalbón:

- Cuatro mesas de ping-pong:
- Una poco antes de la antigua estación de trenes.
- Una pasados unos 150 metros del arroyo Benagalbón.
- Una situada en un punto medio entre el arroyo Benagalbón y el restaurante Arias.







- Una en la zona de restaurante Arias, necesitando esta última un cambio de red.
 - -Un campo de fútbol playa situado en la zona frente a clínicas Rincón.
- -Un campo de voleibol situado también en frente de clínicas Rincón. La Cala del Moral:
 - Una mesa de ping-pong en la zona del arroyo de Totalán.
 - -Un campo de fútbol playa en la zona de "El Tajo".
 - -Un campo de voleibol situada también en la zona de "El Tajo".

Tras haber realizado la observación y recuento de las instalaciones anteriormente expuestas, se han detectado numerosos problemas en las mesas de ping-pong, tales como desnivel, oxidación y deterioro, conllevando todo esto a la inutilidad de las mismas. También faltan redes en las porterías de fútbol playa y campos de voleibol, además de considerar que son insuficientes para un municipio con unas 45.000 personas censadas, llegando a duplicarse en la época de verano debido a la gran afluencia turística.

También se considera necesario, por petición de los vecinos, la inclusión de campos de fútbol playa con porterías tamaño fútbol sala para los más pequeños.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al pleno municipal del Avuntamiento de Rincón de la Victoria adoptar los siguientes acuerdos:

- 1. Que se proceda a la sustitución o reparación de las instalaciones deportivas que así lo requieran, además de la colocación de redes en las porterías de fútbol playa y campos de voleibol.
- 2. Que se proceda a la instalación de nuevo equipamiento deportivo en cada una de las playas de los núcleos del municipio de Rincón de la Victoria, incluyéndose en cada una de éstas nuevas mesas de ping-pong, campo de fútbol playa, campo de voleibol, así como un campo de fútbol playa con porterías tamaño fútbol sala.

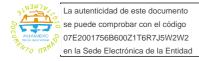
La Comisión con 2 votos a favor (ARincón) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1IULV-CA, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=19

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González), 10 votos en contra (7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención (C's) al producirse un empate se somete a una segunda votación. obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, el Pleno de la Corporación acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 22.-ASUNTOS URGENTES

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=21







PUNTO Nº 23.-A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la declaración de urgencia.

A continuación, se trascribe la siguiente Moción:

"En marzo de 2017 se cumplieron diez años desde la firma de la Convención de las Naciones Unidades sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CDPD) y su Protocolo Facultativo. Sin embargo, a pesar de que ha sido ratificada por la Unión Europea y casi todos los Estados Miembros, su aplicación es insuficiente en muchas áreas.

Con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo (2 de abril), el movimiento asociativo del Autismo en Europa y España llaman a los responsables políticos de la Unión Europea a adquirir un compromiso firme en la eliminación de las muchas barreras que todavía impiden a las personas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) a disfrutar de sus plenos derechos.

La campaña de sensibilización de este año se centra especialmente en la accesibilidad, llevando el título "Rompamos juntos barreras por el autismo. Hagamos una sociedad accesible."

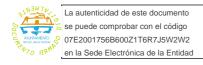
El autismo afecta a una de cada cien personas, lo que significa que en Europa hay actualmente alrededor de cinco millones de personas con Trastornos del Espectro del Autismo, 450 mil en España. A pesar de que la concienciación sobre qué es el autismo está creciendo, muchas personas con TEA y sus familias consideran que no se termina de comprender.

Es crucial que, tanto los responsables políticos de toda Europa así como la sociedad en su conjunto, logremos una mejor comprensión del autismo y actuemos en la eliminación de las barreras que impiden la plena inclusión y participación de las personas con autismo.

Para fomentar una sociedad accesible e inclusiva para todos, el movimiento asociativo del autismo insta a los responsables políticos a:

1. Adoptar una Ley Europea de Accesibilidad firme y eficaz en la que se aborden las necesidades de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo.

En consonancia con las obligaciones establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el 2 de diciembre de 2015 la Comisión Europea hizo pública una propuesta sobre una







Ley Europea de Accesibilidad. Una vez que se apruebe dicha propuesta, ésta debe dirigirnos hacia criterios comunes en accesibilidad que abarquen determinados productos y servicios en toda la Unión Europea, haciéndolos accesibles para los ciudadanos de la UE con discapacidad.

El movimiento asociativo del autismo en Europa hace un llamamiento a los responsables políticos de la Unión Europea y a los Estados Miembros para que se garanticen que se adopte una Ley de Accesibilidad fuerte y eficaz, siguiendo las recomendaciones del movimiento de personas con discapacidad. Esto resulta esencial para conseguir un imparto real en las vidas de millones de personas con discapacidad en toda la Unión Europea. La ley debería incluir un amplio conjunto de requisitos en accesibilidad, así como el abordaje de la gama de necesidades cognitivas y sensoriales de las personas con TEA.

2. Trabajar junto al movimiento asociativo del autismo para identificar y eliminar las barreras específicas a las que se enfrentan las personas con TEA.

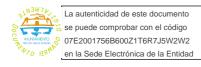
Con esta campaña pretendemos destacar las barras específicas a las que hacen frente las personas con autismo. Para poder responder a sus necesidades en cuanto a accesibilidad, es esencial consultar y cooperar con las personas con autismo y con sus familias, obteniendo así un adecuado entendimiento de sus experiencias y fomentando soluciones innovadoras.

Por ejemplo, para promover el acceso al mercado de trabajo, se pueden hacer ajustes para adaptar procedimientos de contratación y estructuras de trabajo inaccesibles, permitiendo que las personas con TEA se incorporen al mundo laboral y, a su vez, permitan a quienes contratar beneficiarse de sus habilidades y talentos.

Instamos a los responsables políticos, a los profesionales, a los líderes empresariales y a la sociedad en general a que consulten y colaboren con las personas con TEA y con sus entidades representativas para crear una sociedad más acogedora en todos los ámbitos de la vida, asegurando el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidades sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades.

Hemos recogido en esta moción el contenido íntegro del manifiesto de este año de Autismo España, la Confederación de ámbito estatal que agrupa y representa a 77 entidades del tercer sector de acción social promovidas por familiares de personas con Trastorno de Espectro del Autismo (TEA), que facilitan apoyos y servicios específicos y especializados para personas con este tipo de trastornos y sus familias.

Rincón de la Victoria aprobó, en abril de 2017, con el PSOE en el gobierno municipal, un manifiesto institucional en apoyo a las personas con TEA además de organizar una serie de actividades en colaboración con Amirax y la Fundación Autismo Sur a las que se sumó numerosa ciudadanía al igual que en la edición







anterior celebrada en 2016. Ahora desde la oposición seguimos mostrando una vez más nuestro compromiso y apoyo a las personas con TEA para visibilizar el autismo y mejorar la calidad de vida y la inclusión de estas personas en la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Expresar el apoyo unánime hacia las personas con autismo, a sus familias y organizaciones y entidades que a diario vuelcan sus esfuerzos por avanzar en la investigación y mejorar la calidad de vida y contribuir junto con Administraciones y Entidades en la lucha contra la discriminación, con el objetivo de promover una imagen social positiva de las personas con autismo.

SEGUNDO.- Combatir los estereotipos que existen sobre el autismo, promoviendo la concienciación sobre las competencias y capacidades de las personas con TEA, y sobre el valor que aportan a la sociedad en su conjunto, y luchando por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo.

TERCERO.- Sumarnos a la campaña promovida por Autism Speaks conocida por sus siglas en inglés LIUB (Light It Up Blue), iluminamos de azul. Se trata de iluminar de azul la fachada de un edificio emblemático para lo que proponemos que en nuestro municipio sea el Ayuntamiento y la fuente de la plaza Al Andalus. El 2 de abril miles de edificios emblemáticos de todo el mundo se iluminarán de azul en apoyo a las personas con TEA. El reto es alcanzar en esta edición los 300 edificios iluminados de azul en todo el mundo.

CUARTO.- Organización actividades a lo largo del año en nuestro municipio con objeto de fomentar la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

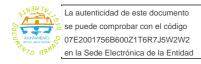
En Rincón de la Victoria a 20 de marzo de 2018. Mª Encarnación Anaya Jiménez. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA."

Don Antonio Pérez González (CNA), abandona la sesión plenaria.

Don José Francisco Salado Escaño, Don Sergio Antonio Díaz Verdejo (PP) y Don Oscar Campos Canillas (CNA), se ausentan de la sesión plenaria.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?=pleno=20180425&punto=22

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la Moción anteriormente trascrita.







PUNTO Nº 24.-B) PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN RÉGIMEN **SESIONES PLENO ORDINARIO**

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (7 PP, 1 C's, 3 ARincón y 1 PA), 2 votos en contra (IULV-CA-Para la Gente) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar la declaración de urgencia.

Se da cuenta de la siguiente,

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo preceptuado en el art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 78. 1 y 2 RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo de pleno de fecha 26 de abril de 2.017 por el que se fija la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, en los siquientes términos:

Periodicidad de las sesiones ordinarias

El Pleno celebrará sesión ordinaria los últimos miércoles de cada mes a las 9.30 horas, salvo que coincida en festivo, que se celebrará el siguiente día hábil."

En Rincón de la Victoria. EL ALCALDE, Fdo. José Francisco Salado Escaño."

Se incorporan a la sesión plenaria Don José Luís Pérez García (PA) y Don Oscar Campos Canillas (CNA).

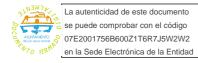
http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=23

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (7 PP, 1 C's, 3 ARincón, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas), 2 votos en contra (IULV-CA-Para la Gente) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO N° 25.-C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA RINCÓN SOBRE EL ARREGLO DEL CARRIL DE DOMÍNGUEZ

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la declaración de urgencia.

A continuación, se trascribe la siguiente Moción:







"Ezeguiel Carnero Pérez, portavoz del grupo municipal Ahora Rincón en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta:

Moción del Grupo Municipal Ahora Rincón sobre el arreglo del Carril de Domínguez

Exposición de motivos:

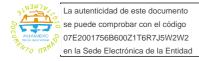
El Carril de Domínguez, ubicado en la localidad de Rincón de la Victoria, es una de las calles más transitadas del municipio, ya que es el paso de muchas personas para dirigirse a la Avenida del Mediterráneo o a la playa. Desde hace tiempo, los vecinos vienen denunciando una serie de problemáticas al Ayuntamiento obteniendo como respuesta que las obras tendrían un elevado coste y que se está buscando financiación desde el año 2012.

Los vecinos, en vista de que desde el Ayuntamiento no se realizaban las acciones necesarias para subsanar estos problemas, solicitaron con una recogida de firmas una serie de mejoras de bajo coste.

Pasado los años, han comprobado como esas peticiones de poco han servido, puesto que la situación se agrava cada día que pasa debido a los siguientes motivos:

- Circulación de motocicletas por el acerado.
- Aceras estrechas y elevadas en las cuales se han caído muchas personas.
- Paso de vehículos por una calle que es peatonal.
- Poco valdeo y limpieza, con el agravante de que muchas personas acuden ahí con sus perros para que hagan sus necesidades y después no las retiran.
 - Asfaltado lleno de socavones.
 - · Arquetas rotas y hundidas.
- Así como otra serie de cuestiones que dificultan tanto su transito, como su seguridad y tranquilidad.

El principal problema de la calle es que no se llegó a terminar en su totalidad, dejando aceras estrechas y altas que se convierten en intransitables y peligrosas y que incumplen el plan de accesibilidad. Además, por el tramo de asfaltado que a día de hoy está cortado al tráfico siguen accediendo vehículos desde la avenida principal debido a que retiraron un macetero que impedía que los vehículos transitasen por la acera. Por otra parte, el asfaltado se encuentra deteriorado y lleno de socavones y las arquetas están hundidas. Se adjuntan imágenes.















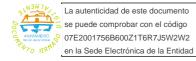




Todo esto hace de esta calle un lugar de transición peligrosa, así como todo un desafío para las personas con movilidad reducida y los más mayores. Después de todos los escritos registrados, la respuesta recibida por el Ayuntamiento es que se tendrá en cuenta para futuras inversiones. Pero los vecinos continúan esperando una solución.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que es hora de acometer estas obras, por lo que se solicita al pleno municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adoptar los siguientes acuerdos:

- 1. Que se proceda a la terminación y nivelación a una misma altura del Carril de Domínguez, transformándolo en una zona segura y de fácil transición.
- 2. Que se proceda a la colocación de un macetero u otro tipo de obstáculo impidiendo que los vehículos accedan al Carril de Domínguez por la acera desde la







Avenida Principal, así como que se proceda a la limpieza y valdeo de la zona con más frecuencia.

3. Que se acometan estas obras y mejoras antes de la finalización de este año.

En Rincón de la Victoria, a 20 de abril de 2018. El portavoz de Ahora Rincón. Ezequiel Carnero Pérez."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=24

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 26.-D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA RINCÓN SOBRE LA AVDA. PADRE BENITO DE BENAGALBÓN

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la declaración de urgencia.

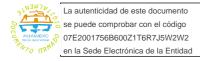
A continuación, se trascribe la siguiente Moción:

Ezequiel Camero Pérez, portavoz del grupo municipal Ahora Rincón en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta:

Moción del Grupo municipal Ahora Rincón sobre la Avda. Padre Benito Benagalbón.

Exposición de motivos:

La Avda. Padre Benito, a la altura de la zona conocida como "kilómetro 1" es de las mas transitadas por los vecinos de Benagalbón, puesto que es por donde van a pasear mientras disfrutan del paisaje que les rodea, pero también es por donde pasa una mayor afluencia de vehículos al cabo del día. Los vecinos trasladan que muchas de las veces es peligroso pasear por la zona por la velocidad a la que circulan los vehículos y por lo pegados a la acera que pasan algunos de ellos, que llegan casi a rozar a los transeúntes cuando van en grupos de varias personas. Se adjunta imagen.









Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al pleno municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adoptar los siguientes acuerdos:

- 1. Que se proceda al estudio de algún dispositivo que limite o modere la velocidad en esa zona y se proceda a su colocación.
- 2. Que se proceda al estudio de algún dispositivo de seguridad, como una valla que delimite la distancia de los vehículos con las personas, y se proceda a su colocación en todo en tramo de acerado que va desde el kilómetro 1 hasta el Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria.

En Rincón de la Victoria a 20 de abril de 2018. El portavoz de Ahora Rincón. Ezequiel Carnero Pérez."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=25

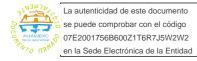
El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita, introduciendo la enmienda presentada por el Alcalde-Presidente consistente en, solicitar autorización a la Excma. Diputación Provincial.

PUNTO Nº 27.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA **GESTIÓN**

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=26

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180425&punto=27







Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día siguiente, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

